TOMO LXXVI — Montevideo, Viernes 15 de Agosto de 1924 — Núm. 5494

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Dispone que de Rentas Generales se entregará a la Caja de Pensiones Militares la suma de $ 55.000.00 para el pago de las obligaciones correspondientes a los servicios a su cargo.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o De Rentas Generales se entregará a la Caja de Pensiones Militares la suma de cincuenta y cinco mil pesos para el pago de las obligaciones correspondientes a los servicios a su cargo, en virtud del déficit comprobado de once mil pesos en el mes de Abril último y de cuarenta y cuatro mil pesos que se le producirá en los meses de Mayo y Junio de 1924.

Art. 2.o La Contaduría General de la Nación comprobará la legitimidad y exactitud del déficit, de acuerdo con lo establecido en la ley de 6 de Octubre de 1920, debiendo también hacerlo la Inspección General de Hacienda en la forma determinada por dicha ley.

Si de la intervención indicada precedentemente resultara que la cantidad establecida en el artículo 1.o fuera menor, la entrega se limitará a la suma que resulte de la comprobación sobre la legitimidad y exactitud del déficit en los meses indicados.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 7 de Agosto de 1924.—JOSE ESPALTER, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 12 de 1924.—Cúmplase, insértese y publíquese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra telegrafista de 2.a clase de las Estaciones Militares Rodantes y de 3.a de la Dirección a los señores Mario J. Brignani e Isidoro Sosa Carrión, respectivamente.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Vista la precedente propuesta de la Dirección de Telegrafía sin Hilos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar telegrafista de 2.a clase de las Estaciones Militares Rodantes al señor Mario J. Brignani y telegrafista de 3.a clase de la Dirección al señor Isidoro Sosa Carrión.

2.o Comuníquese y publíquese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra ayudante de Sanidad a don Francisco Rocca.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Vista la precedente propuesta de la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar ayudante 2.o de Sanidad al estudiante de Medicina don Francisco Rocca.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Autoriza al Director del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para dar situación de destino a los médicos que se indican.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Vista la precedente nota del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar al Director del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, para dar situación de destino como jefe encargado de los servicios sanitarios de las unidades de la Armada, al médico principal de 2.a clase, doctor Gabriel A. Real de Azúa; del Batallón de Infantería número 5 al médico ayudante de Sanidad doctor Francisco Imhof, y del Batallón de Infantería número 12, al médico de 2.a clase doctor Leopoldo Nieto.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Establece por quienes podrán ser retiradas las cartas de ciudadanía expedidas a favor de personas residentes en los Departamentos del interior y que son remitidas a las Jefaturas de Policía.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 12 de 1924.—(Carpeta número 235|1922). — Vista la gestión iniciada por el Directorio del Partido Nacional a objeto de obtener la entrega de las cartas de ciudadanía ya despachadas y pertenecientes a personas residentes en los Departamentos del interior, por intermedio de las autoridades de los partidos políticos;

Resultando: Que las cartas de ciudadanía a que se refiere la gestión en vista son remitidas a las Jefaturas de Policía, las que a su vez hacen entrega de ellas a los propios interesados con la constancia del caso;

Considerando no obstante, con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, que no existe inconveniente de orden legal en que aquellos documentos sean entregados a las Comisiones Departamentales de los partidos políticos con las garantías de práctica,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Las cartas de ciudadanía expedidas a favor de personas residentes en los Departamentos del interior y que son remitidas a las Jefaturas de Policía a objeto de su entrega a las mismas previas las formalidades del caso, podrán también ser retiradas por las Comisiones Departamentales de los partidos políticos, siempre que éstas acrediten personería mediante la presentación de una carta poder del propio interesado.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONCEJOS DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTALES

Departamento de Montevideo

Resolución que reglamenta los decretos de la Honorable Asamblea Representativa números 446 y 595 sobre patente de rodados.

Concejo de Administración de Montevideo. — Resolución que reglamenta los decretos de la Honorable Asamblea Representativa números 446 y 595, sobre Patentes de Rodados. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. — El Concejo de Administración Departamental, reglamentando los decretos números 446 y 595 de la Honorable Asamblea Representativa,

RESUELVE:

Artículo 1.o El pago del impuesto se hará en la Dirección de Rodados dentro de los siguientes términos: Vehículos matriculados del número 1 al 3000, del 15 al 25 de Agosto (incluso motocicletas y chapas de prueba). Vehículos matriculados del número 3001 al 500, del 26 de Agosto al 5 de Setiembre. Vehículos matriculados del número 5001 al 7000, del 6 al 20 de Setiembre. Vehículos matriculados del número 7001 al 12000, del 21 de Setiembre al 5 de Octubre (incluso carros y carrozas fúnebres). Vehículos matriculados del número 12001 al 17000, del 6 al 15 de Octubre. Vehículos matriculados del número 17001 al 23000, del 16 al 25 de Octubre. Al vencimiento de los plazos fijados precedentemente, para cada serie, comenzará la fiscalización de los vehículos citados en ella. Los interesados deberán solicitar las planillas en los formularios que la oficina facilitará.

Art. 2.o La Dirección de Contaduría suministrará a la Dirección de Rodados las planillas necesarias. En éstas se hará constar:

A) El número de orden de la patente.
B) El valor de la misma.
C) La categoría a que corresponde el vehículo.
D) El número de empadronamiento.
E) El número de matrícula.

Terminado el ejercicio, la Dirección de Rodados devolverá a la Dirección de Contaduría el sobrante de valores que resulte.

Art. 3.o Cada semestre, la Dirección de Rodados enviará al Concejo de Administración Departamental, una relación de las patentes expedidas, con especificación de sus respectivos valores.

Art. 4.o Todos los vehículos en estado de rodar, ya estén en servicio o depósito, sin excepción alguna, deberán llevar un número de orden, que será grabado por la Oficina de Numeración de la Dirección de Rodados, con el cual se empadronarán, siguiendo la forma y método que ésta juzgue conveniente, y llevarán además, una chapa de registro o matrícula.

Art. 5.o Los propietarios tienen la obligación de concurrir a la Oficina de Numeración de la Dirección de Rodados, con sus vehículos, a los efectos del empadronamiento o de la matrícula, debiendo llenarse los requisitos que aquella oficina exija.

Art. 6.o No se expedirá patente para vehículo que no se halle numerado y matriculado. Tampoco se expedirá a los automóviles que no hayan sido dotados de las chapas de matrícula del nuevo modelo en uso.

Art. 7.o A los efectos del control del peso que transportan los vehículos, los útiles comunes para realizar los trabajos de carga y descarga, como asimismo el toldo cuando el vehículo fuere dotado de él, no se computarán como carga. En el caso de que un vehículo sea hallado con exceso de carga, y el conductor atribuya este exceso al transporte de dichos elementos, el inspector, previa consignación de la multa, autorizará la descarga de la mercadería. Una vez realizada esta operación, verificará el peso de los útiles y del toldo y hará la deducción que corresponda para llegar al peso exacto de la mercadería transportada, debiendo en el acto devolver el importe al interesado, si se constatara que no ha existido transgresión. En ningún caso, ni aún mediando el consentimiento del infractor, el inspector podrá aplicar la multa sin haber comprobado el exceso de carga por el procedimiento determinado en el artículo 13 del decreto número 446.

Art. 8.o Las bicicletas deberán estar dotadas de una chapa de matrícula semejante a las que llevan las motocicletas. El importe de estas chapas será de cuenta de los propietarios. Prohíbese la circulación de bicicletas que no se hallen matriculadas y lleven la chapa pertinente. Los infractores abonarán una multa de dos pesos ($ 2.00) por cada vez, sin perjuicio de pagar también el valor de la chapa.

Art. 9.o La apelación ante el Concejo en los casos de disconformidad con la fijación del valor, verificada por la Comisión que se crea por el decreto número 446, suspende el derecho de hacer circular el vehículo, hasta tanto se resuelva en definitiva en el recurso entablado, salvo cuando se consigna el importe fijado por la oficina. Los que infrinjan esta disposición serán conceptuados omisos en el pago del impuesto e incursos en la sanción a que se refiere el artículo número 18 del decreto.

Art. 10. La Oficina Técnica de la Dirección de Rodados formulará un nuevo libro de aforos y categorías de automóviles, el que someterá a consideración de la Comisión que se designa por el artículo 4.o del decreto número 595, de acuerdo con lo establecido en esa misma disposición. Esta Comisión, una vez que haya verificado debidamente las clasificaciones establecidas en dicho libro, dejará constancia en él, en forma de acta, de la aprobación de las mismas y de las modificaciones que introdujere, como así también del fundamento que hubiere tenido para realizarlas.

Art. 11. El propietario de cualquier rodado inscripto en el padrón municipal, debe comunicar a la Dirección de Rodados cuando el vehículo no pueda usarse más por inservible, o en caso de que lo lleve definitivamente fuera del Departamento, a objeto de que el número de orden sea utilizado en otro rodado. Los infractores serán penados con una multa de cinco pesos ($ 5.00).

Art. 12. Los conductores habilitados en otros Departamentos están autorizados para guiar automóviles que entren en Montevideo en las condiciones de tránsito fijadas en el artículo 11 del decreto. En ningún caso podrán manejar automóviles de la matrícula de este Municipio, so pena de incurrir en la infracción a que se refiere el artículo 62 de la Ordenanza General de Tráfico.

Art. 13. La fiscalización del impuesto se hará confrontando los números del padrón y matrícula del vehículo con los consignados en la planilla que el conductor llevará consigo y exhibirá al inspector cuando le sea solicitada, so pena de aplicársele una multa igual al 10 por ciento del valor de la patente. La falta de número de empadronamiento o la discrepancia de éste con el establecido en la patente, serán pruebas suficientes de no haberse abonado el impuesto y, por lo tanto, su dueño o conductor, abonará la patente y multa respectiva, salvo caso de error cometido por la oficina expedidora. En las motocicletas, triciclos y similares, la fiscalización se hará por el número de matrícula.

Art. 14. A los efectos de lo determinado en el artículo 12 del decreto número 595, será indispensable que se acredite por intermedio de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria que el vehículo cumple alguno de los servicios que dan derecho a la franquicia. Cuando se trate de los rodados que transportan maestros a sus tareas escolares, deberá comprobarse, además, por la Dirección de Rodados, que este servicio se verifica por la mitad del precio que establezcan sus tarifas, y si carecieran de ellas, por la mitad de lo que actualmente perciben por este servicio. En todos los casos cesará automáticamente la franquicia que se haya acordado desde el momento en que el vehículo deje de prestar el servicio que motivó su concesión.

Art. 15. De acuerdo con la facultad contenida en el artículo 21 del decreto número 446, desígnase para la fiscalización del cumplimiento de dicho decreto y de las disposiciones que lo reglamentan, al personal de tráfico de la Dirección de Rodados al encargado de la Balanza Municipal.

Art. 16. Los propietarios de cocherías, garages, fábricas de rodados, casas de venta de automóviles y motocicletas y talleres mecánicos, justificarán su carácter de tales, exhibiendo en la Oficina Recaudadora las patentes de giro correspondientes a sus establecimientos, cuando les fueren exigidas.

Art. 17. La Dirección de Rodados podrá expedir permisos para reemplazar, en plazos limitados, un vehículo por otro análogo de su clase y categoría de impuesto singular, siempre que se demuestre que el rodado patentado se inmoviliza a objeto de ser reparado. Cuando el vehículo reemplazante sea nuevo o de empadronamiento reciente, el permiso anulará el derecho de hacer circular el vehículo reemplazante por el tiempo que falte hasta la terminación del ejercicio. Estas licencias se solicitarán por escrito, acompañando un certificado que expedirá el taller llamado a hacer las reparaciones. En dicho certificado deberá constar la naturaleza de las mismas y el tiempo que se necesita para efectuarlas. Otorgado el permiso, cuyo costo será de un peso ($ 1.00) para los automóviles y de cincuenta centésimos ($ 0.50) para los demás vehículos, la Dirección de Rodados conservará en su poder la planilla del rodado inmovilizado y entregará al solicitante una constancia del permiso otorgado, que el conductor llevará siempre consigo, bajo pena de una multa de cinco pesos ($ 5.00). Cuando se hiciere rodar vehículos cuya licencia se hallare vencida, o por los cuales estuviera autorizado el reemplazo por otro, sus propietarios incurrirán en una multa igual al valor de la planilla retenida por la Oficina Recaudadora.

Art. 18. Las planillas de rodados no son transferibles sino en el caso de enajenación de los vehículos. Las transferencias de vehículos serán comunicadas a la Dirección de Rodados, por medio de formularios que ésta facilitará, firmándolos el comprador y el vendedor. A ese efecto, dicha oficina podrá exigir la presentación personal del vendedor y del comprador, y anotará la transferencia, siempre que aquél acredite en forma ser la persona que aparece en el registro, como propietario del vehículo. En caso de fallecimiento del propietario, firmará el representante de la sucesión. Cuando el dueño no sepa firmar, la declaración de venta será autorizada por el Juez de Paz o Teniente Alcalde.

Art. 19. No podrá suprimirse del rodado el número de empadronamiento, ni sacarse el trozo donde él está grabado, so pena de incurrir el dueño en una mul-

ta de cinco pesos ($ 5.00). La misma multa se aplicará a los que coloquen sobre los números, tuercas, hierros, etc., que no den cuenta de las alteraciones que aquellos puedan haber sufrido con el uso.

Art. 20. Incurrirán también en igual pena los propietarios de aquellos vehículos cuyo número de matrícula haya sido alterado o se haya cambiado de ubicación a la chapa, o cubierto ésta de manera que no permita su perfecta visibilidad.

Art. 21. Las chapas que en lo sucesivo se coloquen a los automóviles y motocicletas, serán aseguradas por medio de precintas y selladas con plomos que contendrán el escudo municipal. Toda vez que se constate la rotura de las precintas o la violación de los sellos, se aplicará una multa de diez pesos ($ 10.00), al propietario del vehículo.

Art. 22. Los rodados de carga, procedente de campaña, en calidad de tránsito, deberán ajustarse a los efectos del máximum de peso, a las disposiciones que rigen para los de la Capital, so pena de incurrir en las sanciones correspondientes.

Art. 23. Los derechos a que se refiere el artículo 5.o del decreto, se abonarán en la Dirección de Cementerios, la que expedirá los boletos correspondientes. Estos boletos, en forma de talonarios, serán provistos por la Dirección de Contaduría.

Art. 24. La Dirección de Rodados, dictará las providencias y medidas de detalle que juzgue más convenientes para el cumplimiento del decreto y de la presente reglamentación.

Art. 25. Publíquese, comuníquese a las Direcciones de Contaduría y Cementerios y vuelva a la de Rodados a sus efectos.— Luis P. Ponce, Presidente; Héctor Alvarez Cina, Secretario General."

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Valdemaro Víctor Costa — Solicita justificación de servicios.—Con lo informado vuelva a la Dirección de la Armada.

2—Liquidación por $ 21.50 a favor de Cecilia Caresano de Senra.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

3—Liquidación por $ 26.50 a favor de Cecilia Caresano de Senra.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

4—Liquidación por $ 5.38 a favor de Celedonio Acosta.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

5—Antecedentes relativos a la pérdida de una cadena y una ancla de la draga "A 1", causada por un vapor de la Compañía Nelson Line.—A los efectos indicados pase a la Capitanía General de Puertos.

6—Houlder, Brother y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Maine".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

7—Houlder, Brother y Cía.—Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Maine".—Expídase el certificado que se solicita.

8—Banco Popular del Uruguay — Da cuenta de que se ha encargado del cobro del cordón y vereda construídos en las calles República entre Dante y Colonia. —Del precedente informe, vista al Banco Popular del Uruguay.

9—Antecedentes relativos a las reparaciones a efectuarse en el local que en el Arsenal de Marina ocupaba la Escuela de Mecánicos.—Devuélvase.

10—Servicio Geográfico — Solicita se le provea de un mimeógrafo y un mimioscopio.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

11—Dirección Campos Militares—Solicita autorización para comprar un chassis "Ford" con cargo a los "Proventos de los Campos Militares".—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

12—Antecedentes relacionados con la adquisición de campos de aterraje en Melo y Sarandí del Yi.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

13—Marta y María Domínguez—Solicitan cédula que les acredite su calidad de pensionistas.—Expídase por Secretaría la cédula que se solicita.

14—Sanidad Militar—Comunica el fallecimiento del soldado Jerónimo Navajas.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

15—Ministerio de Relaciones Exteriores—Da cuenta de que se han efectuado las diligencias necesarias para el desembarque de tripulantes del transporte "Rivera", que se encuentra en Buenos Aires.—Pase a la Dirección de la Armada.

16—Estado Mayor del Ejército — Sumario al soldado del Regimiento de Artillería número 2, Juan Núñez y Núñez. —Vuelva al señor Juez Militar de Instrucción.

17—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha dispuesto que el Ejército consuma en los polígonos la munición ojival modelo español-brasileño.—Pase a la Dirección de la Armada.

18—Escuela Militar de Aplicación— Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 248.87, sobrantes de diversos rubros de gastos del Presupuesto correspondientes al ejercicio 1923-1924.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

19—Escuela Militar — Comunica que ha recibido cinco caballos del Regimiento de Caballería número 4.—Enterado, archívese.

20—Arsenal de Guerra—Solicita autorización para poder vender emblemas y números existentes en ese Arsenal.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

21—Estado Mayor del Ejército—Comunica el movimiento de altas y bajas producidas en el ganado de propiedad del Estado.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

22—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite las publicaciones que detalla.—Incorpórense a la Biblioteca del Ministerio y acúsese recibo.

23—Comisión Internacional Uruguay-Brasil—Solicita una máquina de calcular.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

24—Sala y Cía.—Solicitan se tenga en cuenta al abonarse las deudas del déficit 1922-1923 la cuenta que se le adeuda por suministro de aceite de castor a la Escuela Militar de Aviación.

25—Antecedentes sobre el estado en que se encuentra el local destinado a alojamiento del cuerpo de guardia de la Cárcel Penitenciaría.—Vuelva al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

26—Dirección de la Armada—Solicita la adscripción del R. O. U. "Barón de Río Branco" al Servicio Hidrográfico.— Autorizado, devuélvase.

27—Hospital Militar Central—Solicita aprobación de un proyecto de resolución sobre medidas de orden en salvaguardia del régimen interno.—Pase a informe del Estado Mayor del Ejército

28—Dirección de Ingenieros — Sobre modificaciones al plan de estudios.—Pase a la Comisión designada para formular un plan de estudios para la enseñanza militar.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION de los asuntos correspondientes a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública, despachados por el Honorable Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del 14 de Agosto de 1924.

1—Acéptase la renuncia presentada por don Ricardo C. Roldós (hijo), del cargo de auxiliar 2.o de la Sección Despacho y Comunicaciones del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y nómbrase en su reemplazo a don Edmundo D'Ursi.

2-3—Declárase jubilada a la maestra de la escuela rural número 19 de Florida, doña Constancia Guadalupe de Burguet.

4-5—Autorízase a la Dirección del Registro de Estado Civil para tomar de sus proventos $ 590.00, destinados a atender la erogación que demande la impresión del Anuario Demográfico correspondiente al año próximo pasado.

6—Concédese jubilación escolar a don Julio de la Fuente.

7—Se manda liquidar a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal $ 320.03 que deben ser entregados al señor Juan E. Amaro, Subinspector de escuelas de Rivera por diferencias de sueldos.

8—Otórgase a la señorita Clelia Dotta Vigliotti, el beneficio de la acumulación de sueldos correspondientes a los cargos que desempeña.

9 al 11—Concédese a don Celestino Galli, el beneficio de acumular sus sueldos, correspondientes a los cargos que desempeña.

12—Idem ídem al doctor Rodolfo Pereyra.

13—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para abonar, con cargo a sus eventuales, a la Usina Eléctrica de Montevideo $ 49.25, por servicios de luz, prestado a sus oficinas, Archivo Electoral y Escribanía de Gobierno y Hacienda durante el mes de Junio próximo pasado.

14—Otórgase al señor Raúl C. Comas el beneficio de acumular sus sueldos, correspondientes a los cargos que ocupa.

15—Se dicta resolución en la gestión del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores sobre inversión de proventos para fomento de la banda de música del referido establecimiento.

16—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañándole un proyecto de ley por el cual se incorporan al Presupuesto General de Gastos nuevos cargos para la Escuela de Odontología.

17—Dispónese el pago, con cargo a "Eventuales" de $ 165.52, importe de útiles adquiridos por el Ministerio de Instrucción Pública, para el uso de sus oficinas.

18—Se resuelve evacuar una consulta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, relacionado con la forma que debe aplicarse en los casos que indica, lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

19—Resolución en la gestión promovida por los señores inspectores técnicos regionales don Emilio Fournié, José Tomás Portela, Joaquín R. Sánchez y Teófilo Gratwohl sobre liquidación de la partida que por concepto de asignación para viático le asignaba la resolución de 28 de Junio de 1923.

20—Se manda abonar con cargo a "Eventuales" $ 31.83, que adeuda la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública por gastos de calefacción durante el mes de Julio próximo pasado.

21-22—Autorízase a la Universidad para disponer de rentas propias la cantidad de $ 1.538.32 destinada a enjugar el déficit producido en el rubro "Sueldos de Profesores" de los Liceos Departamen-

tales durante el mes de Junio próximo pasado.

23—Prorrógase hasta el 31 del corriente la licencia concedida por enfermedad al portero del Registro General de Poderes don Esteban Larbiouze.

24—Concédese una licencia de seis meses al catedrático de Taquigrafía de la Escuela Superior de Comercio señor Guillermo Otero, y desígnase para subrogarlo durante la misma, al profesor sustituto de dicha materia señor Héctor Alvarez Cina.

25—Otórgase al doctor Edaurdo Acevedo el beneficio de acumular sus sueldos correspondientes a los cargos que desempeña.

26—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia relacionado con la gestión del señor Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno, sobre reválida de partida asignada para complemento de alquiler de la casa que ocupa.

27—Concédese a los ex alumnos de los Liceos Departamentales de Río Negro, Canelones y San José, señores Juan J. Crottogini, Humberto M. Lorenzo y Lozada y Juan Antonio Cozzo, el beneficio de una beca liceal para cursar estudios en la Capital.

28—Mensaje a la Honorable Asamblea General solicitándole fondos para viático de los Delegados al Congreso del Niño de Chile.

29—Concédese una licencia a la vocal del Cuerpo Médico Escolar doctora Paulina Luisi.

30—No se hace lugar al pedido de licencia, con sueldo, solicitada por el bibliotecario del Archivo y Museo Histórico don Daniel Martínez Vigil.

31—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos solicitado por el mismo señor en las condiciones que se indican.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 14 de Agosto de 1924:

Luis Hormiga Mederos, español.
Bernardo Leboso, español.
Tirso Barrancos, argentino.
José Juncal, español.
Cándido S. Palacios, español.
Santiago Alonso, español.
Joaquín Viforeos, español.
Anselmo A. Alsa, argentino.
Francisco Bonani, italiano.
Juan Gatto, italiano.
Juan Cazes, francés.
Nereo Quinteros, brasileño.
Almedorino Fonseca de Lima, brasileño.
Fermín Farías, brasileño.
Miguel Antonio Ciganda, español.
Anastasio Sequeira, brasileño.
Joaquín Pedro Abreu, brasileño.
Marcos Menezes, brasileño.
Quirino López, brasileño.
Arístides Costa, brasileño.
Luis Oscar Brandón, argentino.
Antonio Costa, brasileño.
Ernesto Silva, brasileño.
Pedro T. Travieso, brasileño.
Eloy Ferreyra, brasileño.
Matías Romero, brasileño.
Manuel Leytes, brasileño.
Justiniano Furtado, brasileño.
Juan Rodríguez, argentino.
Canedo González, brasileño.
Eduardo Martínez Camargo, brasileño.
Cecilio Ignacio Crisólogo Alvarez, argentino.
Oscar Domary da Conceccíón, brasileño.
Roberto Esquire, argentino.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 13 de Agosto de 1924:

Blas Miraglia, italiano.
José Varela y Varela, español.
Germán Vidal Rodríguez, español.
Ramón Nieto, español.
Francisco Pedronzo Alonso, español.
Luis Bancalero, español.
Daniel Pérez, español.
Santiago Fuentes, español.
Antonio García Delgado, español.
Ramón Romano López, sirio.
Eduardo Fernández, español.
Gerardo Fortunato, italiano.
José Andrés Cassani, italiano.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 15 de Agosto de 1924.

1—Declárase caducada la patente de invención número 1493 concedida al señor Manuel Chingote referente a "Perfeccionamiento en máquinas para la fabricación de velas".

2—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Manuel Gutman, bajo el número 1513, referente a "Enganche a doble escuadra a adoptarse en las camas de bronce, hierro o madera."

3—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Teófilo Roelandts, bajo el número 1498, referente a una "Turbina de efecto múltiple".

4—Declárase caducada la patente de invención número 1507 concedida al señor Laureano Grande, referente a un "Aparato regulador automático de velocidad".

5—Declárase caducada la patente de invención número 1529, concedida a la señora Josefina Lareu de Burgueño, referente a "Ligas auxiliares de corsés-fajas etc. y conservadoras de las medias".

6—Declárase caducada la patente de invención número 1492, concedida al señor Riberto Christián Adrián Van Der Feltz Van Desloot, referente a "Dispositivo para la transmisión de vibraciones".

7—Declárase caducada la patente de invención número 1522, concedida al señor Luis Lambert, referente a un "Rodillo desmontable para máquinas cinematográficas denominado "El Ideal".

8—Autorízase el registro de la marca "Venus Victoreuse", solicitado bajo acta número 11487 por los señores Aznárez Hermanos y Risso, con exclusión de las clases 9, 11, 13 a 15, 33, 44 a 51, 53 a 55, 58, galletitas de las clases 65 y 66, 68 y 69.

9—Declárase libre la industria relativa al corte y pulimento de amatistas, topacios, cristales de roca, cornalinas, calcedonias, heliotropos, ópalos granates y onixes.

10—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1612 de propiedad de Héctor y Admundo An Genscheidt, referente a la "Fabricación de aparatos domésticos para hacer helados".

11—Concédese al señor Alberto Cendón la acumulación de sueldos que solicita.

12—Nómbrase en las condiciones de la resolución de 28 de Diciembre de 1922 al doctor Antonio L. Borrás para el cargo de médico honorario adjunto al Servicio del doctor Lorenzo E. Fodere en el hospital de Minas.

13—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "Ahora", que se edita en Montevideo, en las personas de los señores Ernesto Romani y Compañía para la obtención de la libreta de porte pago.

14—Prorrógase hasta el 1.o de Noviembre próximo la licencia que por motivos de salud viene disfrutando el contrastador de pesas y medidas don Emilio Martínez.

15—Acéptase las renuncias que de los cargos de practicantes internos de la Asistencia Pública Nacional han presentado los señores Octavio Ranguis, Eduardo Levratto, Lorenzo Sessio y Ricardo Capeletti.

16—Autorízase a la Imprenta Nacional para entregar de sus proventos la suma de $ 50.00 al operario don Carlos Lobato en concepto de retribución extraordinaria.

17—Concédese a la Sociedad de Fomento de Piedras Coloradas la personería jurídica que solicita.

18—Autorízase a la Defensa Agrícola para atender con sus proventos los gastos extrapresupuesto correspondientes a los meses de Julio próximo pasado y Agosto en curso.

19—Prorrógase por última vez por el término de dos meses y a contar de la fecha de esta resolución, la licencia de que disfruta actualmente el portero de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura don Luis Lobato.

20—Mantiénese la multa impuesta por la Oficina de Pesas y Medidas al señor Julio Mailhos por infracción al artículo 9.o de la ley de 12 de Setiembre de 1919.

21—Autorízase al Instituto de Química Industrial para atender con los proventos que perciba en el actual ejercicio económico y por el mes de Agosto en curso los distintos servicios extrapresupuesto que detalla.

22—Se dispone la devolución a los señores Storm Bull y Storm Ltd. de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonaron para el registro de la marca solicitada bajo acta número 12362.

23—Relación de órdenes de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Mayo del año en curso.

24—Acéptase la renuncia presentada por el señor Víctor Armand Hugon del cargo de practicante interno de la Asistencia Pública Nacional.

25—Desígnanse practicantes internos de la Asistencia Pública Nacional a los señores Eduardo Calleri, Rodolfo Almeida Pintos, Tomás F. Cozzolino, Héctor V. Santome, Alfredo Mazzuco, Mario Volonterio, Luis M. Fabregat, Héctor Franchi, Elías Pascale, Mario A. Grolero, Alberto Roca, Tomás Butler, Carlos Miranda, Antonio Pereira Rodríguez, Amílcar J. Casas, Víctor Grille Cendan y Juan Percibal.

26—Desígnanse en las condiciones de la resolución de 28 de Diciembre de 1922 a los señores Gonzalo González Simoes, Isidro Mas de Ayala, Carlos Mirasou, Juan J. Touya, Antonio Lemos Cordeiro, Arturo R. Vázquez, Juan J. Lussich Sirí, Diego de los Campos, José A. Albo, Martín Haretche, Basabas Ríos, Guillermo Roca, Azucena García, Aída Lagrave, Juan P. Pitanebril, Adolfo Garra y Luis Pierrone, practicantes interinos de la *Asistencia Pública Nacional.*

27—Autorízase al Consejo del Vivero y Granja de Avicultura para atender con los proventos que perciba en el actual ejercicio económico, distintos servicios extrapresupuesto correspondientes a los meses de Julio próximo pasado y agosto en curso.

28—Autorízase a la Asistencia Pública Nacional para invertir de sus rentas propias la suma de $ 100.00 mensuales, en atender el sueldo del médico del dispensario del Instituto Profiláctico de la Sífilis en el Cerro.

29—Promúlgase la ley que autoriza a tomar de Rentas Generales la suma de $ 1.000.00 con destino a premios de la Exposición Agrícola de Invierno a realizarse en la ciudad del Salto.

30—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores acusándole recibo de la ley a que alude la anotación que precede.

31—Mensaje a la Presidencia de la

República remitiéndole para su conocimiento copia auténtica de la ley a que se refieren las dos anotaciones que preceden.

32—Decreto prorrogando las disposiciones del decreto de 20 de Abril de 1923 y 17 de Agosto del mismo año hasta el 30 de Junio de 1925 (sobre adquisición de semillas), a crédito, extendiéndose a las de maíz y hortalizas.

La Secretaria.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone que se traslade a Melo el arquitecto señor H. Acquarone a fin de inspeccionar el terreno donde se levantará el edificio para la Escuela Industrial de Melo.

—Se dispone que los talleres del Ministerio procedan a la reparación de un cilindro aplanador de la Dirección de Vialidad.

—Se resuelve suspender por 15 días al sereno de la Dirección Puerto de Montevideo don Pedro Flores.

—Se dispone el pago de diversas cuentas de la Administración del Puerto de Montevideo por servicios prestados a la Dirección del mismo en Mayo próximo pasado.

—A la Dirección de Topografía se pasan diversos planos de mensuras elevados por el Concejo de Administración Departamental de Minas.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remiten cuentas de los talleres de la misma por $ 7.091.27.

—Se conceden tres días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Héctor Latapié.

—A la Comisión de Transportes Nacionales pasa el asunto relacionado con el pago de las mensualidades por arrendamiento del transporte nacional "Río Negro".

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno se remite el asunto relacionado con la expropiación de una fracción de terreno para la carretera a Mosquitos.

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa un escrito sobre obras en el puente del Polanco del Yi.

—Vuelve al Ministerio de Hacienda el expediente sobre obras en el edificio que ocupa actualmente la Dirección General de Aduanas de la Capital.

—Al Concejo Departamental de Montevideo se remite el asunto sobre formación de una cooperativa en Peñarol.

—Se resuelve tener presente a fin de ser pasado a la Comisión que se nombrará al efecto, el ofrecimiento de venta de un dique flotante hecho por la casa Sevan Hunter Wigham Richard Ltd.

—Vuelve a la Dirección de Saneamiento el asunto relacionado con las perforaciones para el abastecimiento de aguas potables a Sarandí del Yi.

—Se resuelve no hacer lugar al pedido de ofrecimiento hecho por el señor Mario Eguzquiza para la venta de una propiedad en San José para las oficinas de Saneamiento de esa ciudad.

—A la Dirección de Saneamiento pasa el expediente sobre obras de abastecimiento de aguas potables al cuartel de la ciudad de Paysandú.

—Al Banco de Seguros del Estado se remite una nota de la Dirección de Vialidad relacionada con la expedición de una póliza de seguros para los obreros que trabajan en la carretera de San Carlos a Maldonado.

La Secretaria.

SOCIEDADES ANONIMAS

Fábrica Nacional de Sombreros Fenix

Balance de saldos en 31 de Marzo de 1924

Activo

Propiedades	$	70.313 64
Maquinarias	"	55.785 34
Mercaderías	"	88.281 08
Deudores varios	"	109.661 27
Caja, Bancos y corresponsales	"	47.663 43
Gastos de constitución	"	11.000 00
Quebrantos acreedores	"	222.950 19
Muebles, útiles y repuestos	"	7.859 27
Deudores en gestión	"	1 00
Marcas registradas	"	1 00
Gastos generales	"	28.096 93
	$	641.613 15

Pasivo

Capital	$	400.000 00
Certificados de quebrantos	"	222.950 19
Fondo de reserva	"	5.814 12
Reserva para quebrantos	"	3.347 07
Acreedor hipotecario	"	1.333 14
Acreedores varios	"	4.776 54
Dividendo	"	60 00
Amortización de certificados de quebrantos	"	49 97
Empleados y obreros	"	135 18
Alquileres	"	126 00
Ganancias y pérdidas	"	3.020 94
	$	641.613 15

810.

Balance de saldos en 30 de Junio de 1924

Activo

Propiedades	$	70.113 64
Maquinarias	"	55.785 34
Mercaderías	"	16.712 03
Deudores varios	"	113.115 27
Caja, Bancos y corresponsales	"	70.046 57
Gastos de constitución	"	11.000 00
Quebrantos acreedores	"	222.950 19
Muebles útiles y repuestos	"	9.278 98
Deudores en gestión	"	1 00
Marcas registradas	"	1 00
Gastos generales	"	70.690 61
	$	639.694 63

Pasivo

Capital	$	400.000 00
Certificados de quebrantos	"	222.950 19
Fondo de reserva	"	5.814 12
Reserva para quebrantos	"	3.048 94
Acreedores varios	"	4.452 10
Dividendo	"	48 00
Amortización de certificados de quebrantos	"	28 42
Empleados y obreros	"	70 92
Alquileres	"	261 00
Ganancias y pérdidas	"	3.020 94
	$	639.694 63

811.

Banco Italiano del Uruguay

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1923

Activo

Existencia —		
Emisión mayor	$	411.030 —
Id. menor, plata y níquel	"	44.450 46
En el Banco de la República	"	428.729 01
En el Banco de Crédito	"	10.222 22
	$	984.431 69
Deudores —		
Cuenta corriente	"	1.457.915 51
Valores descontados	"	1.138.147 60
Deudores en gestión	"	8.996.442 80
	$	11.592.505 91
Varios —		
Inmuebles	$	1.908 020 43
Corresponsales extr.	"	1.106.974 91
Varios	"	1.937.281 82
	$	4.952.277 16
	$	17.529.214 76
Valores depositados (valor nominal)	$	4.942.856 46

Pasivo

Capital	$	1.402.082 61
Fondo de reserva	"	206.242 73
Reservas varias	"	8.850.054 62
Acreedores —		
Cuenta corriente	$	261.109 70
Caja de ahorros y plazo fijo	"	41.692 44
	$	302.802 14
Varios —		
Oblig. cons. 1924/27	"	6.212.418 03
Varios	"	575.614 58
	$	6.768.032 61
	$	17.529.214 76
Depositantes de valores (valor nominal)	$	4.942.856 46

Montevideo, Junio 24 de 1924.

Carlos Peruccio, Contador.—H. van Maanen, Gerente.—Aristeo Levrero, Presidente..

979.

United Shoe Machinery Company Argentina

(Compañía Argentina de máquinas para fabricar calzado)

Balance de comprobación y saldo al 31 de Agosto de 1923

Activo

Maquinaria y útiles	$	32.927 05
Maquinaria y útiles en tránsito	"	3.079 95
Maquinaria arrendada	"	23.320 87
Varios deudores	"	30.304 09
Banco de Londres y Río de la Plata	"	391 38
Sueldos y gastos generales	"	9.652 56
Caja	"	986 51
Muebles y enseres	"	2.008 82
	$	102.671 23

Pasivo

Capital	$	23.320 87
Acreedores en el extranjero	"	28.627 71
Cuentas varias	"	50.722 65
	$	102.671 23

956.

United Shoe Machinery Company Argentina

(Compañía Argentina de máquinas para fabricar calzado)

Balance general al 30 de Noviembre de 1923

Activo

Maquinaria y útiles	$	5.193 86
Materiales	"	11.733 31
Maquinaria arrendada	"	23.320 87
Varios deudores	"	32.046 41
Banco de Londres y Río de la Plata	"	197 40
Caja	"	1.460 45
Muebles y enseres	"	1.473 85
	$	75.426 15

Pasivo

Capital	$	23.320 87
Acreedores en el extranjero	"	48.670 85
Reservas	"	3.434 43
	$	75.426 15

957.

Compañía de Materiales de Construcción

Balance de saldos efectuado el 31 de Marzo de 1924

Activo

Acciones preferidas	$	30.546 92
Idem ordinarias	"	99.100 —
Propiedades	"	585.147 07

Muebles y útiles	"	6.371 24
Material	"	80.287 25
Fábrica de ladrillos...	"	153.654 03
Idem de carbonato....	"	22.000 —
Cable	"	35.816 25
Taller de mármol, cuenta máquinas y construcciones	"	134.786 22
Varios deudores	"	345.669 14
Explotación	"	252.957 68
Caja	"	7.741 21
		$ 1.754.077 01

Pasivo

Capital	$	600.000 —
Fondo de reserva	"	6.848 26
Hipotecas	"	150.000 —
Banco, cuenta bonos...	"	201.450 —
Varios acreedores	"	738.245 67
Pérdidas y ganancias..	"	29.105 05
Explotación	"	28.428 03
		$ 1.754.077 01

832.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 14 de Agosto de 1924

Trámite—Margarita Muniz de Mázquez sobre inventario de bienes de Ramón Márquez. Un sumario aduanero.

Interlocutorias—Díaz Porto con Castro Pombo. Orestes Brun con Simón L. Machado. Francisco M. Pedret y otros, incidente de recusación contra el Juez L. Departamental de Paysandú.—Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 14—Trámite — Reyes Orestes y Oclides, investigación de paternidad. Oscoro Rafael con Ramón González. González Carmen con sucesión Adriano Alvarez Derecho de abstención Juez L. Departamental de Artigas en autos que tramita Candido Nario.

—En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Ramón Julio Plá.—José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 14 — Trámite — Sucesión de J. Casaván. Sucesión de D. Naestre. Sucesión R. Z. de Agudara. Sucesión de J. F. de Marchi. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Sucesión de F. Venturino. Sucesión de T. Font de Cirio. J. P. Nogueira. Oficio de la Jefatura de Policía. E. Pérez con D. Veracierto. M. Ibáñez. J. J. Debali. Sucesión de B. Denis. Sucesión de J. M. Paz. M. A. Hita de Laborde. T. B. de Camell. S. Krimer. Sucesión de D. Gallo.

Interlocutorias — C. M. Maguirre con A. C. de Stirling. C. Coelho. A. Gilberto con sucesión de J. Laborde. J. Bonfiglio. Sucesión de J. Raffo. A. Basshard. Sucesión de H. S. Bianchi. J. L. Torres. Juana T. de Bisso. Sucesión de E. C. de Bottaro. M. Barneto. Sucesión de P. Bornia.

Definitivas — Sucesión de E. Lapenna. E. E. Márquez de Martorell. Sucesión de M. G. González. J. Rodríguez. Sucesión de Juan Negro. R. S. de Grillo. M. G. de Izeta. J. Fraigola. H. P. de Pera.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 14—Trámite—Carlos Escudero con sucesión Agustín Preliásco. Suc. Cirilo Abreu. Suc. Federico Errazquin. Teodoro Pérez, incapaz. Suc. Angel Tramútula. Buenaventura Caviglia con Héctor Hardoy. Juan B. Buzzo con Lorenzo Peluffo. José Raffo con sucesión Luis O. Raffo. María Doménico Deambrosio con Nicolás Oliver. Margarita Polonio de Dodera con Ferrocarril Central del Uruguay. Test. Herminia Fernández Illa de Brown. Rosa Eirín de Espósito con José B. Rodríguez. Suc. Polidoro Alvariza. Luisa Viera, intestada. Ernesto Rizzo con Antonio Valle. Sebastián Mello con Antonio José de Mello. Suc. Celedonio R. Escalada. José F. Mas con Avil Gumar Holmer. Estanislao Durán Fein con Julián Goyoaga. Tomás Ramos con Gabriela González de Uriburu. Héctor M. Escofet con Abraham Brisco. Suc. Carlos de Castro. Ramona Norma Odicini de la Sagra con Miguel A. Cabot. Suc. Angela Musto de Gillardini.

Interlocutoria — César Gascón, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Definitivas—Jorge Toledo con José F. Lucas. Suc. Ruperta L. Silvera de Barcala. Juan A. Tutzó con Aurora Amaro do Ancil. Test. Espiritina Melasso de Quadrelli. Suc. Elodia Castro de Pesce.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 14—Trámite—A. Luciano con Pascual Voiro. Mastrángelo con Bianchi y Del Cerro. Juan Facal con Juan Basso. Igorra con "La Democracia". Juan Púrpura y Cía. con Monteghirfo. Bigorra y Hermanos con Bianchi. Pesquera y Cía. Riaño. Tanco y Ochotorena con Pilera. José N. dos Santos, quiebra. Mañé y Cía. con Umpiérrez. F. Cambone con Márquez. Voulminot con Regusci y Voulminot. Rizzo con Denisteppi. Meneses con Domínguez y González. Garibaldi y Cía., matrícula. Vecino y Cía. con Alberto Geronés. E. Pera, título Capurro, título. Gómez con Costa. Pfeiff y Cía. con González. Facal con Basso. Castro, título. R. Luján, título. Casenave, título. Boursons, matrícula.

Interlocutorias—J. Púrpura y Cía. contra José C. Viera. Salvo, Campomar y Cía. con Adjil. R. González Barbot, matrícula. Moisés y Cía., matrícula. Pousso Soto y González, matrícula. P. Martins, matrícula, Duro Hnos. y Fernández, matrícula. Amabile y Zulbert, matrícula. Raffo, matrícula. Armanino, Etchepare y Cía., matrícula. Cantarini y Olazano, matrícula. Zuasti y Castiglioni, matrícula. Barthou y Smidt. O. Cancela, matrícula. E. Baliño, matrícula. T. Barbori y Cía., matrícula. Fuica, matrícula. Pastorino Hnos., matrícula. A. R. Usera, título. H. Levrero, título.

Providencias Reservadas — Cinco.
Oficios — Trece.
Audiencias — Dos. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 14. — Trámite — Movimiento administrativo. Carlos A. Gutiérrez con Miguel O. Oneto. José Vignoli y Compañía con Mateo Greco. Pesquera y Compañía con José Vacca y Catalina P. de Vacca. José Acquati con José Ciolli. José Sánchez, quiebra. Banco Popular del Uruguay con F. López Perea y Enrique Pan. Pini Hermanos y Compañía Limitada. Sociedad Anónima Comercial e Industrial, matrícula. Naum Rosemblat, matrícula. Capandeguy y Compañía, matrícula. Banco de Crédito con José L. Maz y Bernardo Quintela. Angel Rovella con Luis Santamaría. Rafael Noschesi con Juan D. Suazun. Rodolfo Rossado con Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández. Orestes Zin y Compañía, matrícula. Lohigorry Hermanos con Matías Fresnedo. Arturo A. Corbi con Pedro V. Curto. Nicolás Doroteo Rodríguez con José Pastorino. (dos providencias). Antonio Losada, quiebra. Julio Palma y Hermanos con Miguel Clingo. Sóñora Hermanos, matrícula. Registro Público de Comercio. Juan D'Elia con David Klug. Fabbiani Hermanos, matrícula. Eduardo Loppacher con Martín Dreyer. Matías Berterreche, concordato extrajudicial. Antonio Foti con Alejandro Israel. Enrique Casanovas con José María García. Atilio Chiarella con La Compañía Pan American Railway.

Interlocutoria — Dora Drews con Antonio Fuentes.

Reservadas — Tres.
Oficios librados — Diez.
Libros rubricados — Treinta y siete.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 14 — Trámite — Vitale de Ruso María. Neffa Leonor Lulel contra Juan M. Sellán. Latapie Andrés contra Hiram Rivera. Pascual José. Exhorto número 1098 del Juzgado de Río Negro. Marsiglia Gabriel y J. Borelli contra L. Platero. De Lavilla María Luisa contra Miguel López. Oficio número 2376 de la Alta Corte de Justicia. Oficio número 2436 de la Alta Corte de Justicia. Marencos González. Ospitaleche Juan. Lostorto y Panizzi contra Guillermo y Eugenio Lanata. González Basilio. Causi Juan contra Juan A. de Cores. Baliño Eduardo contra E. Bonfiglio. Ferrada Sebastián. Ledo Elvira. Pérez Ramón F. contra Valentín Alvarez y Erasmo Arrarte. Depre de Nappi Petrona. Zamora Juan A. y Julia Boada. Medina M. Jacinta contra C. A. Saint León. Piccardo R. contra I. Peyre Herrera. Dalmand E. Piergili Silvio con Margarita Berdineoli. Westerdorff Luis contra A. S. Blun. Banco de Crédito contra Pantaleón Ferrari. Pérez Silvestre contra Ricardo Ayala. Cornea Audouze E. A. Lasuel Gregorio. Viera Manuel. Boviello D. Pedro. Beterbides Pedro. Rodes Francisco. Sierra E. E. Fidela. Rey Dolores. Vanini Luisa contra Luis Zorochello. Morán Agustina. Stalla Horacio. Juzgado Letrado de la Capital, personal y sueldos. Bertoni Florini A. contra Ernesto F. Silva. Viña Angel y Pedro V. Carreres contra Carlota Tosso de Pizzi. Concejo de Administración Departamental contra Asociación Cristiana de Jóvenes. García Isla J. contra Juan F. Bottazzini. García Antonio. Díaz A. contra Angel I. Giuffra. María E. contra A. Vázquez. Pastorino A. contra A. Posi. Rodríguez Luisa contra José Casuso Longen.

Interlocutorias — Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 855379. Gámbaro José contra Gemma Gámbaro.

Definitivas — Cadenasso de Crespi P. Núñez B. contra Santos Mardoni. Bregante Esteban. Rivero Laura contra Julio Remunal.

Audiencias — Dos.
Oficios — Quince. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 14 — Trámite — Yasidakis Juana contra Domingo Forno. Méndez Julio, sucesión. Cóppola José Pedro contra Julia Serra. Marruca Octavio contra José Vidal Rama. Saitune Isaac contra Rebeca Berman. Genta Enrique. Goncalvez Manuel. Sorrentino Sebastián. Bastiada Andrés. Pereira Domingo. Rossi Alfredo. Weizdanfer Federico. Crivella Domingo. Carril Jesús. Nathan Alejandro. Souto Cancillas Francisco. Sarditi Domingo. Alfaro Juan. Albuin Edelmiro. Tagliaferro Francisco. Trinidad Atahualpa. Figari Andrés A. Raygade Miguel. Euro Julio A. Gil Vázquez Manuel. Acosta Lorenzo. Gómez José. Melesi Juan. Cubillo Ricardo. Vergara Ricardo con Rosario Bascary. García Lucía contra Manuel Batista. Costa Juan José y María contra Virginia Giacofetti de Perier. Porta José contra José Otero. Caja Internacional Mutua de Pensiones contra Arturo Lerena. Bonaldi Mario L. contra Héctor Matto. Prandi Ana Rosa contra José María Marizourrena. García Pablo, sucesión. Santos Guillermo contra María Luisa Díaz. Durañona Luis, por sí y en representación de Escolástica G. Larrosa, contra Domingo

L. López. Rodríguez Silva María Esther contra Manuel Enrique Perea Lacordell. Cortelezzi Marcos contra Inés Olivero. Vigna Juan contra María Luisa Grisetti. Lorentz María contra Totd Van Nostrandi. Compagni Jerónima contra Angel E. Somaruga. Navatta José y Antonio contra Domingo Grene. Sedano Emilio. González Ana. Cavalieri Rafael y Salvador Román contra Cantoni y Compañía. Foglia Alfredo C. Katti Constantino. Sutter Ernesto. Hamacher Otto. Casanova Luis. Posse Antonio M. contra Agustina Herrera. Batinic María contra Francisco Malic. Trujillo Josefa M. contra Alejandro S. Garcés. Merchanti José M. contra Anastasia Baigorria. Passeggi Andrés. Gordiola Juan F. contra Pacífica Zíngaro. Díaz Valentina contra Fructuoso Silva. Exhorto número 2196 del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Machado Julia contra Pedro Rey Alvarez. Lago María contra Pedro A. Perrones González Ramón. Lago María contra Pedro Albino Perrone. González Ramón contra Josefa Castro. Crower Elena contra Samuel Biling. Castro Ramón. Fleitas Anunciación contra Saturno D. López.

Interlocutorias — Banco de Seguros del Estado contra Pedro C. Vanoli. Banco Hipotecario del Uruguay contra Pío Añasco. Castro Elena contra Héctor H. Leone, incidente. Spatuzzi María Teresa contra Francisco Calacce.

Definitivas — Cornide Fernando. Sebastiani Antonio.

Audiencias — Dos.

Oficios librados — Veinticinco.

Exhortos recibidos para diligenciar — Uno. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 14 de Agosto de 1924

Las altas presiones atmosféricas se hallan en la parte central y Norte del continente, entre Orán, Río Cuarto, Tapalqué Uruguay y Posadas. Las Bajas al Sur, de Bariloche a Dos Pozos.

Dominan vientos suaves y moderados del Oeste al S. O. en el río de la Plata, del Sur al Este en la costa Atlántica y parte S. E. de la República, del Sur al Este en la parte central, calma al Norte y N. E.

Temperaturas máximas y mínimas registradas: Montevideo, 12°00 y 4°30 Punta del Este, 10°00 y 7°00; Rocha, 8°00 y 3°00; Melo, 12°00 y 0; Rivera, 15° y y 0, y en Paso de los Toros, 14°00 y 2.° (bajo cero).

Las aguas de estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 773.40.

Temperaturas: Normal, 9°10; a la intemperie, 17°60; máxima 12°00; a la intemperie, 17°10; mínima, 4°30; a la intemperie, 3°10.

Viento O. S. O., 16 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 6.30. Humedad relativa por ciento: 73.00.

Velocidad máxima del viento: 40 kilómetros a horas 4.22.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metros 0.55 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 2.91.

Temperatura del agua: 10°00.

Estado del mar: calma.

—Vientos del S. O. con temperatura baja.—Hamlet Bazzano.

Observatorio Físico-Climatológico Nacional

Servicio Pluviométrico.—Informes decádicos del 21 al 31 de Julio de 1924

Artigas. — Palma Sola. Lluvia: mm. 37 Estado general, regular. Dos heladas.

Tomás Gomensoro: mm. 4. Estado general regular. Una helada.

Canelones. — Migues: mm. 11. Estado general, bueno; mejorando. Heladas.

Pando: mm. 8. Estado general, regular.

Santa Lucía: mm. 3. Estado general, bueno. Varias heladas.

Cerro Largo. — Centurión: mm. 4. Estado general, regular. Varias heladas. Granizó el día 27.

Fraile Muerto: mm 10. Estado general, regular. Tres heladas.

Guazunambí: mm. 10. Lanares, bien. Demás, regular. Cinco heladas.

Colonia. — Colla: mm. 0. Lanares y sementeras, bien. Demás, regular. Cuatro heladas.

La Estanzuela: mm. 1. Estado general bueno. Cinco heladas.

Miguelete: mm. 0. Estado general, bueno. Fuentes heladas.

Polancos: mm. 3. Campos, haciendas y sementeras, bien. Heladas varias.

Tarariras: mm. 0. Fuertes heladas.

Durazno. — Carmen: mm. 21. Campos y haciendas, regular. Sementeras, bien. Heladas.

C. Comercio: mm. 29. Estado general, bueno. Varias heladas.

Estación Experimental: mm. 10. Estado general, bueno. Cuatro heladas.

Las Palmas: mm. 23. Campos y vacunos, regular. Demás, bien. Granizó el 27. Langosta que no daña.

Tejera: mm. 15. Estado general, bueno. Heladas fuentes.

Flores. — Ahogados: mm. 4. Lanares, regular. Demás, bien. Heladas varias.

C. Porongos: mm. 7. Lanares, bien. Demás, regular. Seis heladas.

La Pedrera: mm. 7. Campos, regular. Demás, bien. Heladas varias.

Pintos: mm. 5. Vacunos, regular. Demás, bien. HSeladas.

P. Sauce: mm. 6. Campos, lanares y sementeras, bien. Vacunos, regular. Heladas.

Villasboas: mm 5. Haciendas, regular. Demás bien. Heladas varias.

Florida. — Goñi: mm. 5. Sementeras, bien Lanares, mal. Demás, regular.

Fray Marcos: mm. 0. Estado general, bueno. Heladas.

Reboledo: mm 3. Estado general, malo.

San Pedro: mm. 10. Estado general, bueno. Heladas. Granizo.

Maldonado. — Aiguá: mm. 13. Lanares bien Sementeras, regular. Demás, mal. Heladas.

Coronilla: mm 0. Estado general, regular Heladas varias.

Garzón: mm. 4. Campos y vacunos, regular. Demás, bien. Heladas.

José Ignacio: mm. 7. Estado general, regular. Heladas.

Minas. — Ciudad: mm. 0 Vacunos y sementeras, regular. Demás, bien. Heladas.

José Batlle y Ordóñez: mm. 20. Lanares bien. Demás, regular. Heladas.

José P. Varela: mm. 19. Estado general regular. Heladas.

Pirarajá: mm. 26. Lanares, bien. Demás regular. Heladas varias.

zP. Solís: mm. 9. Estado general, regular; mejorando.

Santa Lucía: mm. 6. Estado general, regular. Heladas.

Montevideo — Observatorio del Prado: mm. 5. Heladas moderadas.

Santiago Vázquez: mm. 5. Dos heladas.

Villa Colón (Quinta Román Freire): mm 5. Tres heladas: dos fuertes y uno modeda.

Paysandú. — Guichón: mm. 0. Estado general, regular.

Piedras Coloradas: mm. 6. Campos y haciendas, regular. Sementeras, bien. Heladas

Río Negro. — Cañitas: mm. 1. Estado general, bueno. Seis heladas.

Ciudad: mm. 0.

C. Navarro: mm. 20. Sementeras, mal. Demás, bien.

Las Flores: mm. 12. Granizo el 26. Estado general, regular.

Nuevo Berlín: mm. 0. Granizó dos días. Lanares, bien. Demás, regular.

P. Cruz: mm. 5. Campos y vacunos, regular. Demás, bien. Tres heladas.

Rivera. — Blanquillos: mm. 7. Estado general, regular; mejorando. Heladas.

Caraguatá: mm. 0. Estado general, regular Cuatro heladas.

Ciudad: mm. 6. Estado general, regular Cuatro heladas.

M. Corrales: mm. 3. Estado general, regular; mejorando. Heladas.

P. Ataques: mm. 16. Estado general, bueno Cinco heladas.

Tranqueras: mm. 0. Campos, lanares y sementeras, bien. Vacunos, regular. Heladas.

Yaguarí: mm. 2. Estado general, bueno. Cinco heladas.

Rocha. — Castillos: mm. 18. Estado general, regular. Cinco heladas.

Cebollatí: mm. 20. Estado general, regular. Cuatro heladas.

India Muerta: mm. 20. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien. Heladas.

Salto — Belén: mm. 0. Campos y lanares, bien. vacunos y sementeras, regular. Heladas.

Ciudad: mm. 4. Cuatro heladas.

Laureles: mm. 6. Campos y vacunos, regular. Demás, bien. Cuatro heladas. Granizo los días 27 y 28.

Lavalleja: 12.o. Estado general, regular, Heladas.

Mataojo: mm. 15. Estado general, regular. Granizo el 27.

Mataojito: mm. 5. Estado general, regular. Cuatro heladas.

Palomas: mm. 9. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular. Cinco heladas. Granizo el 26.

San José. — Arazatí: mm. 3. Campos, regular. Demás, bien. Cuatro heladas. Granizo.

Ciudad: mm. 2. Sementeras, bien.

Chamizo: mm 14. Campos y vacunos, regular. Demás, bien. Dos heladas.

Puntas de Chamizo: mm. 0. Haciendas, bien. Campos, regular. Sementeras, muy bien. Heladas cinco.

Soriano. — Cardona: mm. 10. Estado general, bueno.

Coquimbo: mm. 0. Estado general, regular. Heladas varias.

Chacras: mm. 6. Estado general, bueno. Seis heladas.

Dolores: mm. 2. Campos y haciendas, bien. Dos heladas.

Mercedes: mm. 31. Estado general, bueno. Se siembra trigo. Seis heladas.

San Martín: mm. 4. Vacunos y lanares, bien. Campos, regular. Heladas.

Tacuarembó. — Achar: mm. 9. Estado general regular. Heladas.

C. Caraguatá: mm. 5. Estado general, bueno Seis heladas. Granizo.

C. Palma: mm. 6. Estado general, regular. Seis heladas.

Lambaré: mm. 0. Estado general, regular. Seis heladas.

San Gregorio: mm. 14. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular. Ocho heladas.

Treinta y Tres. — C. Piedras: mm. 26. Campos y vacunos, regular. Demás, bien. Cuatro heladas. El 27 cayó granizo.

Cerro Pelado: mm. 0.

Ciudad: mm 17. Estado general, regular, Heladas.

Isla Patrulla: mm. 29. Estado general, regular; mejorando. Heladas. El 27 cayó granizo.

Oro: mm. 25. Lanares, bien. Demás, regular. Heladas Ocho — Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Francisco Secco Ellauri, Director Interino.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 14 de Agosto de 1924

20.000 pesos, cuenta corriente.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7.50 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.500 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 14 de Agosto de 1924

33.000 pesos, al 7 por ciento anual.
900 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
600 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 peoss, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
8.000 pesos, al 6 por ciento anual.
4.200 pesos, al 6 por ciento anual.
5.300 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 14 de Agosto de 1924

62.500 pesos, casa en la calle 25 de Mayo 739 al 843, 332 metros.

25.000 pesos, campo en la 1.a sección de Minas, 413 hectáreas.

41.000 pesos, terreno en el Buceo, frente a las calles Asamblea y Caldas, 9 hectáreas.

6.500 pesos, casa en la calle Yaro 1186, 68 metros.

6.150 pesos, casa en la calle Municipio 2113, 110 metros.

1.200 pesos, terreno en la calle Municipio 12.a sección, 120 metros.

5.003 pesos, terreno en la calle Municipio, 345 metros.

3.000 pesos, terreno en el Bulevar General Artigas, 138 metros.
7.200 pesos, campo en la 6.a sección de Cerro Largo, 135 hectáreas.
10.500 pesos, casa en la calle Marcelino Sosa 2387, 341 metros.
2.000 pesos, casa en la calle José Pedro Varela, 18.a sección, 257 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 14 de 1924.

1.a Rueda

Títulos Hipotecarios serie P

8.000 pesos, para mañana, 95.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.300 pesos, para mañana, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie T

4.000 pesos, para mañana, 93.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie V

4.000 pesos, para mañana. 92.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.90.

Títulos Hipotecarios serie Z

5.000 pesos, para mañana, 93.00.
5.150 pesos, ídem ídem, 93.00.
13.000 pesos, para el 18, 93.00.
5.700 pesos, al contado, 92.90.

2.a Rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para mañana, 69.20.
7.050 pesos, ídem ídem, 69.20.
31.960 pesos, ídem ídem, 69.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 69.30.
21.150 pesos, ídem ídem, 69.40.
18.800 pesos, ídem ídem, 69.40.

Empréstito de Conversión

2.125 pesos, para mañana, 90.40.
1.865 pesos, ídem ídem, 90.40.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.500 pesos, para mañana, 94.20.
1.600 pesos, al contado, 94.20.

Bonos C. Palacio Legislativo

5.000 pesos, para mañana, 85.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 85.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 85.40.
35.000 pesos, ídem ídem, 85.40.
5.000 pesos, para fin de mes, 85.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 85.50.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para mañana, 85.70.

Títulos Deuda Pública 1923

1.600 pesos, para mañana, 91.80.
2.400 pesos, ídem ídem, 91.80.
1.650 pesos, ídem ídem, 91.80.
8.700 pesos, al contado, 91.80.
16.000 pesos, para mañana, 91.80.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
4.100 pesos, ídem ídem, 91.80.
13.000 pesos, para el 18, 91.80.
6.800 pesos, para mañana, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie F

1.900 pesos, para mañana, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie M

4.000 pesos, para mañana, 97.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.60.

Títulos Hipotecarios serie U

6.000 pesos, para el 18, 93.00.
6.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.000 pesos, para mañana, 92.90.

Títulos Hipotecarios serie V

7.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie X

7.400 pesos, para mañana, 93.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
1.200 pesos, ídem ídem, 93.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.10.

Títulos Hipotecarios serie Z

10.000 pesos, para mañana, 93.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.800 pesos, ídem ídem, 93.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
9.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.300 pesos, ídem ídem, 93.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Banco Italiano

20 acciones, para mañana, 8.50.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando, a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 14 de Agosto de 1924

Matías Benita Corrales, oriental, 20 años, soltera, Hospital Pasteur.
Luis Larrouy, francés, 82 años, soltero, Manuel Herrera y Obes 200.
José A. García, oriental, 47 años, casado, Capdehourat, 82.
Mateo Espósito, oriental, 38 años, casado, Pernas 21.
Juan Honorio Lucas, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Umberto Giménez, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Fereira.
Ramona Romero, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Soledad Del Río, española, 12 años, Hospital Fermín Ferreira.
Joaquín Bravo, español, 68 años, viudo, Uruguay 834.
Juan Carlos Correa, oriental, 1 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
José María Camacho, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Luis Eduardo Hospitale, oriental, un año, Hospital Pedro Visca.
Adela V. de Barthe, oriental, 74 años, viuda, Olmos sin número.
Nacimiento García, Hospital Vilardebó.
Amalia Rodríguez, oriental, 5 1|2 horas, José Martí 62.
Ernesto Moreira, oriental, 8 meses, Vázquez 1028.
María Esther Casas, oriental, Hospital Pereira-Rossell.
Adolfo Martín Martinotti, oriental, 34 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Agustín Jacinto Moratorio, oriental, 66 años, casado, Miguel Barreiro 130.
Carmen Cambó de Fraga, española, 80 años, viuda, Durazno 1585.
Catalina Vallebona de Mazzini, italiana, 84 años, viuda, Ibiray 2330.
Roque Russo, oriental, 19 años, soltero, 14 de Julio 59.
Juan Patrón, oriental, 39 años, casado, Libres 1773.
Manuel Varela, oriental, 30 años, casado, Cerrito 667.
Carolina Rostan, oriental, 81 años, soltera, Caridad 1230.
Florentina Leslia Giralt, oriental, 74 años, soltera, Cubo del Norte 24.
Bernardo Sensever, oriental, 62 años, casado, Colonia 1567.
María Reinaldo, oriental, un mes, Hospital Pedro Visca.
Luis Alberto Ibañez, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Eduardo Ruben, oriental, 60 días, Reconquista 269.
Sofía González, española, 61 años, viuda, Hospital Maciel.
Juan Martínez, oriental, 35 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

76.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 7 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los siete días del mes de Agosto del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Argencio, Arrospide, Astiazarán, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Búrmester, Cacheiro, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Escudero, Fernánedez, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferreria, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Giorgi, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, López Aguerre, López, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovih, Pereyra Núñez, Pérez, Perotti, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schinca, Sichero, Segundo, Turena, Vázquez, Vicens Thievent y Vidart.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, Carnelli (don Abelardo), Halty, Muñoz Zeballos, Perichón, Tabárez, Urioste y Vigliola.

Total: 8.

Con aviso, los señores representantes: Antúnez Saravia, Arena, Bacigalupi, Barbato, Etchemendy, Puyol y Viana.

Total: 7.

Sin aviso, los señores representantes: Berro, Castro, Delfino, Gómez, Griot, Legnani, Lema, Lussich, Martínez Laguarda, Medina, Monegal, Pesce y Schekleton Ubiría.

Total: 13.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara un mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República sobre aeronáutica militar."

—A la Comisión de Asuntos Militares.

"La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto relativo a la expropiación del inmueble perteneciente a doña Prudencia Blanco de Barreiro, necesario para la ampliación del edificio que se construye para el Cuerpo de Bomberos."

—Repártase.

"La Federación Magisterial Uruguaya presenta una exposición relacionada con la acumulación de sueldos del personal enseñante."

—A sus antecedentes.

"El Centro de Estudiantes de Ingeniería solicita que uno de los miembros que integrarán el Directorio del Frigorífico Nacional posea el título de ingeniero."

—A sus antecedentes.

"El señor representante doctor Joaquín Secco Illa solicita quince días de licencia."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3—Se va a votar la licencia solicitada por el señor diputado Secco Illa.

Si se concede.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veinticinco en veintiséis.

4—Se entra a la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre Compañía Nacional de Frigoríficos.

Léase el artículo 1.o del proyecto de **la Comisión.**

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase la Compañía Nacional de Frigoríficos, con el objeto de industrializar, exportar y vender los productos y subproductos de las industrias agropecuarias."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veinticinco en veintiséis.

Léase el artículo 2.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

Artículo 2.o El capital de la Compañía Nacional de Frigoríficos será hasta la cantidad de diez millones de pesos. Esta deuda se emitirá por el Consejo Nacional de Administración en cuatro series de dos millones quinientos mil pesos y el tipo de colocación no podrá ser inferior de dos puntos más abajo del promedio mensual de la Deuda Interna de Conversión de 1916. El Directorio de la Compañía podrá caucionar los títulos de la referida deuda, y solicitará del Consejo Nacional de Administración la emisión de las dos últimas series si las circunstancias así lo requiriesen".

En discusión.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Yo voy a proponer un artículo sustitutivo de este artículo 2.o del proyecto. El artículo sustitutivo que yo propongo no modifica sustancialmente el concepto, sino que se limita a modificar la redacción en algunas partes. Por ejemplo: aquí donde dice: "el tipo de colocación no podrá ser inferior de dos puntos más abajo del promedio mensual de la Deuda Interna de Conversión de 1916", no es muy claro lo que quiere decir. Lo que debe establecerse en la ley es que se tomará el promedio de la cotización durante el mes antes a aquel en que se coloque la deuda y ese será el tipo mínimo de colocación de la deuda.

Suprime también el artículo que yo propongo, la caución a que se refiere la parte final de este artículo, porque entiendo, como lo expresé ayer al hablar del aspecto financiero de este proyecto, que no se puede ya autorizar en la ley ninguna caución de títulos.

Señor Caviglia — ¿Quiére decirme por qué, señor diputado?

Señor Cosio — Ayer, señor Presidente, cuando hice uso de la palabra en la discusión general de este asunto, dije, entre otras cosas, que nosotros estamos haciendo con estas autorizaciones para emitir deudas, lo que hacemos con ese giro en descubierto que dictamos sobre Rentas Generales para pagos de servicios o de retribuciones, cuando sancionamos un sinnúmero de leyes.

Lo que pasa, señor Presidente, ahora, es que nosotros, sin consideración ninguna respecto de la capacidad financiera de nuestro mercado de valores, creamos todos los días nuevas deudas que no se pueden emitir porque no hay ahorro suficiente en el mercado para absorber las deudas que nosotros creamos; mejor dicho: hace mucho tiempo que nos hemos excedido de la medida de lo que puede recibir el mercado. Entonces, ¿el remedio cuál es? El remedio es la caución consiguiente en los Bancos oficiales. Y ocurre, señor Presidente, que ya están atiborrados de caución los Bancos.

La última deuda interna de 1923 fué caucionada íntegramente por el Banco de la República y la consecuencia de eso fué un aumento evidente de nuestra emisión que trajo como consecuencia la desvalorización de nuestra moneda, con gran perjuicio para la economía del país.

Decía, señor Presidente, que debíamos enmendarnos en el camino de esa política monetaria y reaccionar a tiempo, y creo que en eso estamos. Ahora, que se presenta la oportunidad de una nueva emisión de valores, creo que es el momento de decir esto y de evitar que nuevamente se lancen a la circulación cifras millonarias con la consecuencia que yo acabo de expresar y que tienen necesariamente.

Dije ayer que lo que debía hacerse con esta ley es que la adquirieran los hacendados. Yo, señor Presidente, me propongo suprimir el artículo que habla de que esta deuda tendrá además de los servicios correspondientes a los cuales se afecta el impuesto que se crea, la garantía subsidiaria del Estado; propongo suprimir esa garantía subsidiaria del Estado, y la consecuencia que esta supresión tendrá de inmediato será que los únicos interesados en que el Frigorífico se instale, marche y comercie, que son los hacendados, serían los que tendrán que comprar esa deuda, porque sino, naturalmente, el ahorrista que va a colocar su dinero en la Bolsa se fijará, a interés igual, qué valor le representa más garantía y no adquirirá seguramente los títulos del Frigorífico Nacional. ¿Quién los va a adquirir entonces? Los va a adquirir el comerciante directamente interesado en la gestión del frigorífico y ese comerciante directamente interesado no es sino el hacendado.

De manera, señor Presidente, que cuando se emita la primera serie de dos millones y medio de títulos, si hay hacendados que creen en el éxito del frigorífico, irán a la Bolsa a comprar los títulos y con esa primera serie se instalará el frigorífico. — (Interrupción del señor diputado Búrmester).

Pido, señor Presidente, que se lea el artículo que yo propongo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o El capital autorizado de la Compañía Nacional de Frigoríficos será de diez millones de pesos. La deuda se emitirá por el Consejo Nacional de Administración en cuatro series de dos millones y medio de pesos y el tipo de colocación no podrá descender en más de dos puntos sobre el tipo alcanzado por la Deuda Interna de Conversión de 1916, en los promedios de su colocación del mes anterior a aquel en que se coloque esta Deuda."

"Al instalarse el frigorífico se emitirá la primera serie y el Consejo Nacional de Administración no autorizará nuevas emisiones sino mediante la comprobación de que durante los dos primeros ejercicios el frigorífico ha dado lo suficiente para el servicio de lo autorizado y puede rendir el interés y amortización de la nueva serie a emitirse".

Señor Cosio — El concepto es ese: que el tipo de colocación no podrá descender en más de dos puntos. Es la única diferencia que hay. Es lo que yo establecí y, la seguridad que dije se iba a tener respecto a las futuras emisiones de deuda.

La seguridad consiste, señor Presidente, en que el éxito del frigorífico asegure el servicio completo de la primera serie. Es lo que pasa corrientemente cuando se hace una sociedad por acciones. Cuando se organiza una sociedad por acciones, se instala y se emite un capital mínimo. Se ve luego si la compañía prospera, si hay necesidad de reformar sus estatutos dándole nuevos horizontes y autorizándole aumento de capital, y para eso es necesario que se conozca en uno o en dos ejercicios, por lo menos, el desarrollo financiero que ha tenido la empresa.

Es una mayor seguridad el que se establezca que no solamente el Consejo autorice sino que el Consejo de Administración autorizará con los elementos necesarios para conceder la autorización. ¿Y cuáles son esos elementos? Los balances correspondientes a dos ejercicios que permitirán la comprobación de si la empresa marcha bien.

Señor Caviglia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Caviglia — La Comisión no tiene inconveniente en aceptar la aclaración relativa a cuál debe ser el tipo de cotización de la deuda interna, que se tome como base de cálculo, y es lógico que sea el promedio del mes anterior al de la emisión de títulos de frigorífico.

En cuanto a la observación que hace el señor diputado Cosio respecto a los inconvenientes de las cauciones, si el argumento que él aduce puede ser justo en lo que respecto al interés del Banco de la Repblúica podría hacerse la salvedad en este caso aunque esta salvedad no procede en la forma en que está redactado el artículo.

Ante todo la caución no es obligatoria, ni para el Directorio y menos para el Banco de la República. Los títulos de la deuda de frigorífico podrán ser caucionados en cualquier Banco, ya sea particular o del Estado, del país o del exterior. Querer privar al frigorífico de la facultad de caucionar sus títulos es obligarlo posiblemente a lanzarlos en plaza en condiciones desfavorables y hasta obstaculizar, quizá la emisión de los mismos.

De modo que es al Banco de la República, a las instituciones del Estado, que les corresponde velar para que no se haga pesada su cartera con estas cauciones, pero hay que dejar libertad al frigorífico para que pueda caucionar en el interior o en el exterior.

El señor Presidente me hizo una observación privada, preguntándome si el empréstito sería interno o externo. El ánimo de la Comisión es que el empréstito pueda ser colocado también en el exterior y hay especial interés en que pueda ser colocado fuera del país, porque muchas veces los que financian estos empréstitos son los mismos fabricantes o empresas industriales que colocan los títulos en las plazas donde ellos trabajan.

De modo, pues, que la Comisión mantiene su artículo porque lo considera muy conveniente al dar mayor libertad para el éxito de la empresa.

El señor diputado Cosio expresó también un principio que yo entiendo está de acuerdo con el pensamiento de la Comisión. Dice el señor diputado: "No se podrán emitir las dos últimas series o las tres series, si no se conoce antes el resultado del frigorífico o su posible marcha". El hecho de que en el proyecto se exija la intervención del Consejo Nacional de Administración para la emisión de las dos últimas series es precisamente para que se examine la situación, para que el programa del frigorífico sea realmente prudente.

La Comisión no ha presentado cálculos respecto a cuánto puede costar un frigorífico, pero entiende que, por lo menos las obras cuestan dos millones y medio de pesos y además se necesita un capital equivalente para el giro o explotación de la industria. Luego, habrá necesariamente que emitir las dos primeras series, y sólo entonces llegará el caso de examinar si se pueden o deben emitir las otras dos. Pero establecer desde ya, desde el principio una serie de retrancas, es condenar, probablemente, al Directorio a la inacción y a hacer nacer esta empresa con una verdadera debilidad. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Mantiene entonces la Comisión su artículo?

Señor Bordaberry — De acuerdo con lo que ha dicho el doctor Caviglia, acepto, aunque en realidad yo estoy hablando en nombre propio, la primera modificación que propone el señor diputado Cosio.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Cosio — Yo, pido que se vote integramente mi artículo.

Señor Presidente — Se votará en segundo término.

Léase el artículo de la Comisión con el agregado del señor diputado Cosio que acepta la Comisión.

(Se lee):

Art. 2.o El capital autorizado de la Compañía Nacional de Frigoríficos será le diez millones de pesos. La deuda se emitirá por el Consejo Nacional de Administración en cuatro series de dos millones y medio de pesos y el tipo de colocación no podrá descender en más de dos puntos sobre el tipo alcanzado por la Deuda Interna de Conversión de 1916, en los promedios de su colocación del mes anterior a aquel en que se coloque esta deuda

El Directorio de la Compañía podrá caucionar los títulos de la referido deuda y solicitará del Consejo Nacional de Administración la emisión de las dos últimas series si las circunstancias así lo requiriesen".

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y cinco.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Art. 3.o Esta deuda se denominará "Deuda de la Compañía Nacional de Frigoríficos", y tendrá un servicio de seis y medio por ciento de interés y uno por ciento anual de amortización acumulativa"'

En discusión.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — En el artículo leído no se establece la forma de pago de los intereses y yo creo que sería conveniente establecerlo. Creo que el pago debía hacerse trimestralmente como se hace con todas las deudas.

Señor Caviglia — Generalmente, eso se deja a la reglamentación de la ley. He estudiado algunas leyes de empréstitos y he encontrado siempre que se establecía la forma de pago en la reglamentación.

Señor Cosio — ¿Me permite?

Pero la ley de 1916 establece que los servicios se harán trimestralmente y el decreto reglamentario lo único que fija son las fechas. De manera que se podría establecer.

Señor Caviglia—No hay inconveniente.

Señor Bellini Hernández — Sería conveniente establecerlo porque puede favorecer el tipo de colocación.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la ampliación que propone el señor diputado Bellini Hernández.

Léase.

(Se lee):

"Art. 3.o Esta deuda se denominará "Deuda de la Compañía Nacional de Frigoríficos" y tendrá un servicio de seis y medio por ciento de interés pago trimestralmente y uno por ciento anual de amortización acumulativa."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y tres en treinta y ocho.

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Art. 4.o El Estado garantizará subsidiariamente el servicio de esta Deuda, y su colocación, que se hará a medida que las necesidades lo exijan. Podrá hacerse en el interior o en el exterior."

En discusión.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente —. Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Como dije hace un rato, voy a proponer la supresión de este artículo fundando mi criterio respecto a que el servicio de la deuda se hará con el importe correspondiente.

Yo creo que los ganaderos, que son los interesados, tomarán esta deuda.

El señor diputado Bordaberry tiene la seguridad y yo también lo creo así, y no hay necesidad de hacer números, tiene la seguridad, repito, de que la primera serie a emitirse estará asegurada solamente con lo que establece el proyecto de frigorífico para la faena de abasto. De modo, pues, señor Presidente, que no hay por qué ocuparse de la garantía del Estado en esta parte.

No se me oculta, señor Presidente, es claro, que estos títulos se desvalorizarán en el concepto público frente a otros títulos que ganan igual interés y amortización y que tienen una garantía subsidiaria del Estado; pero lo que yo quiero, mi objeto, y no lo oculto, es que estos títulos vayan a manos de los ganaderos, que sean los ganaderos, los interesados, los que compren estos títulos. No va a haber otra clase de compradores si no hay la garantía subsidiaria del Estado; pero de ese modo se obligará a que los ganaderos que son los interesados vayan al mercado de títulos a comprarlos si es que reditúan.

Señor Patrón — Pero ayer no dijo eso el señor diputado de que el negocio iba a reditur!

Señor Cosio — Yo siempre lo dije, y apelo al testimonio del doctor Bordaberry. Sostuve que la financiación de esta empresa frigorífica estaba asegurada solamente con lo que iba a reditur el monopolio de la faena de abasto.

Señor Patrón—Que no va para los estancieros.

Señor Cosio — Pero si los estancieros toman los títulos de la primera serie y el servicio se hace solamente teniendo en cuenta que el frigorífico proveerá el abasto, eso quiere decir que el servicio de esa serie va a ser siempre completo.

Señor Patrón — Lo importante es que los hacendados con el impuesto garanticen el servicio de la deuda.

Señor Cosio — Si eso es lo importante, entonces no se necesita la garantía subsidiaria del Estado.

Señor Caviglia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Caviglia — El señor diputado Cosio manifestó que él comprende que sin la garantía subsidiaria del Estado los títulos se desvalorizarán, se cotizarán a tipos más bajos que los de empréstitos generales. Es indudable que no llegarían nunca a emitirse dentro del límite del artículo votado y aclarado precisamente por el señor diputado Cosio.

Señor Cosio — Eso depende del interés que tengan los estancieros.

Señor Caviglia — No, el mismo señor diputado Cosio sostiene que la emisión en esa forma sería imposible...

Señor Cosio — Imposible, si los estancieros no se interesan.

Señor Caviglia — ... verdaderamente imposible.

Cuando se hizo el estudio del Frigorífico en la Comisión de Ganadería, se presentaron varios proyectos y hubo dos tendencias: la de hacer un Frigorífico, institución del Estado y la de ver si era posible llegar a hacer un frigorífico a base del capital ganadero, o sea un verdadero frigorífico ganadero. A esta empresa privada se pretendía darle algunos privilegios, como ser el derecho de tener rentas propias a base de un impuesto y el derecho de emitir una deuda sin la garantía subsidiaria del Estado. Se llegó a la conclusión que en esas condiciones los títulos del Frigorífico no se emitirían a un tipo más alto del 50 por ciento de su valor nominal. Pero habría un remedio y era el de establecer una hipoteca o una prenda general hasta el 15 o el 20 por ciento del valor de todos los ganados de la República para hacer frente al servicio de la deuda. Con esta garantía, señor Presidente, como lo demuestra por analogía, otras deudas con afectación prendaria, no llegaríamos a una cotización mayor del 80 por ciento. Y esto está probado por las deudas o créditos por pavimentación.

Las construcciones de los afirmados se hacen con la garantía real de los establecimientos por donde pasa el pavimento, y apesar de ello no tienen en plaza, en los Bancos esos títulos o créditos una cotización de más de 80 por ciento. Existe, en este caso, una prenda individualizada, un título verdaderamente ejecutor en el pago de los afirmados; en cambio, en una prenda general, como sistema posible, los tenedores de títulos o los que tuvieran que hacer el servicio no podrían decir que existe una verdadera garantía definida y de inmediata realización.

De manera que sin la garantía subsidiaria del Estado es imposible la emisión de los títulos.

Señor Presidente — Léase el artículo 4.o.

(Se vuelve a leer).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y uno en cuarenta y cuatro.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 5.o Para las operaciones expresadas en los artículos anteriores, el Consejo Nacional de Administración podrá hacer las operaciones de crédito necesarias con cualquier entidad financiera, oficial o privada".

Señor Cosio — Yo creo que habría que suprimir, de acuerdo con lo que ha dicho el señor diputado Caviglia, "institución oficial".

Señor Caviglia — Yo no he dicho tal cosa. Yo he dicho que se debe dejar la libertad al frigorífico para colocar los títulos en cualquier institución. Las instituciones oficiales son muy dueñas de aceptar o rechazar las propuestas.

Señor Cosio — Yo no propongo nada, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y cinco.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Convendría hacer una modificación de redacción en el artículo que se acaba de votar para evitar que se repita la palabra "operaciones". en cuatro líneas. Se podría poner: "Para los fines expresados en los artículos anteriores el Consejo Nacional de Administración podrá hacer las operaciones de crédito necesarias", etc. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se recomienda a la Secretaría esa modificación de redacción.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 6.o El servicio y amortización"...

Señor Cosio — (Interrumpiendo la lectura) — Debe decir: "de intereses y amortización".

Señor García Morales — Es un error de imprenta.

Señor Caviglia — Tiene razón el señor diputado Cosio.

Señor Presidente — Léase el artículo 6.o, agregando las palabras "de interés".

(Se lee):

"Artículo 6.o El servicio de interés y amortización de la "Deuda de la Compañía Nacional de Frigoríficos" se hará con la contribución de los ganaderos, de acuerdo con los incisos siguientes:

A) En todas las operaciones de compraventa efectuadas en las tabladas del país, o directamente por los frigoríficos, fábricas, saladeros o faenadores de la Capital o de la campaña, de ganados vacunos, ovinos o porcinos, destinados al abasto del consumo interno de la Capital, o a la exportación de sus productos, se retendrá una cuota de un milésimo por kilogramo en pie, que pagará el vendedor.

B) En las operaciones de compraventa de reses vacunas y lanares destinadas al abasto de las ciudades o poblaciones del interior, mientras no existan tabladas con balanzas que permitan verificar el peso de los animales, la cuota será de cuarenta centésimos por animal vacuno, y cinco centésimos por lanar, porcino, caprino, a cargo del vendedor.

C) Quedarán exonerados de este impuesto los ganados que se faenen en los establecimientos rurales para su consumo y el de las personas que, permanente o accidentalmente, se encuentren en el mismo.

D) En las operaciones de faena realizadas por saladeros o fábricas que utilicen ganados remitidos directamente por los hacendados, para efectuar por su cuenta la venta de los productos, mediante comisión o pago de la faena, se considerará vendedor, a los efectos del pago del impuesto, al dueño del ganado."

En discusión.

Señor Berreta — Pido que se vote por incisos, señor Presidente.

Señor Mibelli — Pide la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo deseo que conste por qué he votado en contra de este proyecto de ley. Naturalmente, no puede ser la razón de mi conducta y la justificación de mi voto, por lo tanto, el hecho de que yo sea contrario a la instalación del frigorífico, iniciativa inteligente, progresista, que parece indicar en los estancieros del país, la tendencia a olvidar los métodos rudimentarios que han utilizado hasta hace poco, acaso porque era fácil, demasiado fácil, enriquecerse con esos métodos, lo que excluía la preocupación de perfeccionarlos.

Yo creo que los estancieros hacen bien en perfeccionar su industria construyendo frigoríficos, modernizando todos los procedimientos de que echan mano; y creo que hacen bien, porque hay en eso, además de los siempre vitales intereses de la higiene, que deben ser tenidos en cuenta primordialmente, distintas razones que se traducen en pérdidas o en ganancias de dinero que constituyen problemas que los frigoríficos, como aparato industrial, resuelven cumplidamente. Desde luego, con ellos se aprovechan todos los subproductos, riquezas que, no existiendo frigoríficos, se pierde casi totalmente; además con los frigoríficos se aprovecha casi sin desperdicio la fuerza humana, ya que esos frigoríficos, como habrán tenido ocasión de comprobarlo todos los diputados que los han visitado, someten a los trabajadores a un régimen de producción tan intenso, que bien puede decirse que no queda de ese esfuerzo ninguna cantidad de energía que no sea aprovechada.

Por otra parte, estos procedimientos modernos de producción, desarrollan en la clase dueña de la riqueza social y que interviene directamente en la producción esa capacidad técnica que siempre es deseable, porque multiplica el esfuerzo y, por lo tanto, el rendimiento social.

Ahí está porque yo no puedo ser, de ninguna manera, contrario a que se instale un frigorífico. Pero, entonces, ¿por qué he votado en contra?... He votado en contra, porque los estancieros del país quieren instalar otro frigorífico, quieren tener "su" frigorífico en un ambiente donde ya funcionan otros, algunos de los cuales seguramente no podrán ser separados en cuanto a perfeccionamiento técnico y a capacidad de producción, por el que los propios estancieros se proponen construir por intermedio de este proyecto de ley. Esto nos trae, naturalmente, un nuevo problema que yo planteo con una pregunta: ¿por qué los estancieros quieren tener un frigorífico para ellos, en un país donde ya existen cuatro, si no estoy equivocado?

Yo he oído invocar un interés patriótico como justificativo de esta iniciativa He tratado de comprender en qué consiste ese interés patriótico, y como yo hasta ahora he interpretado qué interés patriótico debe ser aquel que se preocupa exclusivamente de tener en cuenta y respetar el interés de todos y cada uno de los pobladores del país, después de estudiar este proyecto, he llegado a la conclusión de que, o el interés patriótico no existe o es que los estancieros que prohijan este proyecto dan a esa frase, la del interés patriótico, una interpretación una interpretación contraria a la que yo contraría a la que yo le doy. Porque, lo que parece evidente, es que los estancieros del país quieren tener un frigorífico para defenderse ellos y no el país, de los zarpazos del trust, de la tutela económica del trust de frigoríficos yanquis, dueños de casi todos los mercados de carne de todo el universo.

Yo no voy a entrar a discutir si los estancieros hacen bien o hacen mal en adoptar estos procedimientos defensivos, y no me costaría ninguna violencia declarar que, efectivamente, hacen muy bien en defender su capital, su privilegio de capitalistas de las extorsiones de otros capitalistas, de los capitalistas yanquis. Hasta ahí, pues, yo no tengo nada que observar. No hay, entonces, ningún inconveniente en que los estancieros del país se organicen, construyan frigoríficos, preparen flotas para el cambio y para la venta de los productos, y que afronten, en todas las formas compatibles con la justicia, la lucha contra los enemigos de su propios intereses; pero donde la discrepancia empieza, es cuando los estancieros se creen con derecho a planear soluciones como ésta que estamos discutiendo, que se realiza sobre la base de la intervención del Estado y del país, para ponerlos exclusivamente al servicio del gremio de capitalistas que explotan la industria ganadera, porque, entonces, la discrepancia está justificada en este hecho: en que los estancieros pretenden un privilegio para con él defenderse de los escamoteos de los capitalistas del exterior; y yo creo que a eso no tienen derecho.

A mí me hubiera gustado que algunos de los patriotas ganaderos o de los ganaderos patriotas, hubiesen explicado en qué consiste el interés patriótico de esta iniciativa, porque si lo hubieran explicado, todos estaríamos al cabo, por lo menos, de cual es la trascendencia que puede tener para esta patria la iniciativa que ellos patrocinan. Desgraciadamente, ellos se han limitado a decir que los intereses del país están en juego, afirmándolo, simplemente, y como eso, si no se agregan algunas explicaciones o demostraciones persuasivas, debe ser acogido con beneficio de inventario, yo me coloco en esta situación de contraponer una afirmación a la que los estancieros hicieron, y digo que no hay en este asunto ningún interés patriótico en juego, que lo que hay, simplemente, es el interés capitalista del gremio de los ganaderos frente al interés capitalista del gremio de frigoríficos del exterior. En una palabra: que con este proyecto de Compañía nacional de frigorífico se pretende trustificar oficialmente la industria de la transformación de la carne, con el concurso y la ayuda del Estado, con perjuicio de la población y con el exclusivo beneficio del gremio de estancieros del país. El problema, pues, es este, reducido a su mínima expresión: un trust de ganaderos contra un trust de frigoríficos.

Señor Caviglia — ¿Quiere que le conteste el señor diputado?

Señor Mibelli — Le agradecería mucho.

Señor Caviglia — Lo oímos con el mayor gusto al señor diputado, en su muy interesante disertación formulada en términos amables para los señores ganaderos...

Señor Mibelli — Yo no tengo por qué tratarlos en forma inconveniente.

Señor Caviglia — Quería dejar constancia de lo agradecido que estábamos por lo de ganaderos patriotas o patriotas ganaderos.

Sin embargo, yo creo que la Comisión de Ganadería, señor diputado, no ha encarado este proyecto como un asunto de patriotismo: lo ha encarado como un asunto de interés económico.

Toda la economía nacional está sometida hoy día al trust frigorífico, desde que éste es el que controla casi toda su producción o, más bien dicho, toda su producción, desde que la base de ésta es la ganadería. No se trata de hacer un nuevo trust; se trata de establecer una institución nacional, precisamente, una institución oficial del Estado para combatir las exigencias de los frigoríficos.

Señor Mibelli — ¿El señor diputado dice una institución del Estado?

Señor Caviglia — Creía que estaba hablando ahora del proyecto de la mayoría, olvidando que el proyecto de la mayoría ha desaparecido. Pero puedo hablar de una institución autónoma, la que, indudablemente, señor diputado, es del Estado, porque los estancieros no pueden modificar; no hay nadie, sino la ley, que pueda modificar la situación del Frigorífico Nacional. Para combatir a la institución habría que demostrar quiénes son los perjudicados por esta empresa a crearse, porque es natural que si el país extrae todos sus recursos de la ganadería, con la venta de sus productos en el exterior, la mayor entrada al país no beneficiará solamente a los estancieros, sino a toda la economía, porque esa riqueza, con más o menos justicia, si se quiere, se distribuye entre todos los habitantes.

El señor diputado dice que los frigoríficos actuales, refiriéndose a la explotación obrera, aplicando el sistema científico de Taylor, aprovechan todas las energías. Hay una frase popular que dice que los frigoríficos americanos lo único que no han podido explotar todavía es el grito o mugido del novillo. Es de suponer, señor diputado, que los obreros del Frigorífico Nacional serán mejor tratados que los obreros de los frigoríficos del trust.

Señor Mibelli — ¿En qué basa esa afirmación?

Señor Caviglia — Me baso, señor diputado, en que los obreros de los institutos nacionales no pueden quejarse. Tienen buenos padrinos; tienen la ley que los defiende y las mejoras que ellos puedan sentir las sentirán también los obreros de los demás frigoríficos. De manera que el proyecto de ley, fuera de una pequeña molestia, un pequeño impuesto de cuarenta o cincuenta centésimos por animal, que no sabemos quién los pagará, producirá beneficios generales.

Señor Mibelli — Ya le voy a explicar yo quien va a pagar ese impuesto.

Yo no ignoro, señor Presidente, que, efectivamente, la situación actual hace que la economía nacional gravite sobre el interés de los frigoríficos; pero es que yo, aunque pueda parecer paradojal, creo que la desgracia actual de los estancieros será de beneficios incalculables para el país, y algo de eso lo ha comprendido el señor miembro informante, doctor Bordaberry, cuando habló de que había llegado la hora de diversificar la producción desarrollando otras industrias agrarias. Y es evidente que si para los estancieros,— y cuando uno habla de los estancieros se acuerda de los latifundistas, ya que una cosa y la otra pueden equipararse perfectamente,—si perdura este régimen angustioso para los estancieros, una de las consecuencias, y de las más importantes, ha de ser, seguramente, la de que se contraiga la industria madre, como se llama a la ganadería; que, por lo menos, no se practique esa industria en la forma extensiva actual; que se haga en la forma inteligente en que se practica en Norte América, y, de esta manera, se conseguirá que una gran parte de la tierra que hoy se consagra al pastoreo, entre a ser explotada con fines agrícolas exclusivamente, por medio de huertas o de chacras, con lo cual habría un desarrollo más integral y más armonioso, y, sobre todo, mucho más conveniente para el país, no tanto porque en esta forma el país se enriquecería con nuevas industrias, sino porque, al mismo tiempo, cuando llegara una época de crisis en la ganadería— y esto parece inevitable en el tiempo, dentro de períodos más o menos indeterminados—entonces ya no habrá que lamentar, como ahora se hace, que porque la industria madre, es decir, la industria ganadera, no puede desarrollarse en la forma normal de otros tiempos, el país esté poco menos que expuesto a la bancarrota.

Una de las ventajas, pues, de esta ac-

titud del trust de los frigoríficos es la de que mañana, con la realidad y con el sufrimiento, la necesidad de buscar otras vías para el desarrollo integral del país, y esto parece haberlo comprendido, — y la lección se les debe a los del trust frigorífico yanqui, — hasta los propios estancieros. Por eso yo creo que si las madres son siempre respetables y de ahí que esta industria madre deba serlo, debemos empezar a acordarnos también de las industrias "hijas" y tratar de protegerlas y cuidarlas de tal manera que no sea el país como lo ha sido hasta ahora, el patrimonio exclusivo, desde el punto de vista económico, de un puñado de hombres, es decir, de todos los que explotan la industria ganadera.

Señor Caviglia — ¿Me permite el señor diputado?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Caviglia—Deseo manifestarle que, por mi parte, como miembro de la Comisión de Ganadería estoy perfectamente de acuerdo con el señor diputado y sigo encantado de sus manifestaciones, por que la tesis que está sosteniendo, está dentro del programa de la Comisión de Ganadería. Precisamente la valorización de los ganados sólo podrá producirse evolucionando la ganadería del establecimiento extensivo en el latifundio hacia las granjas o hacia las chacras mixtas; y si el señor diputado ha leído los informes y las manifestaciones tanto de la mayoría como de la minoría, verá la tendencia que hay en el proyecto para tratar de que la ganadería evolucione hacia las pequeñas explotaciones, hacia las explotaciones mixtas de agricultura y ganadería.

Hoy pasa un fenómeno muy raro con el trust frigorífico que combate el progreso de la ganadería desde el momento que paga el mismo precio por animales de buena clase como de clase inferior; paga un precio uniforme y por eso se ha visto al abasto resultar el protector de la ganadería al hacer distinción en los precios de acuerdo con la clase de los ganados. Lo que expone el señor diputado es perfectamente aceptable; eso es lo que se busca, pero el señor diputado no debe confundir estas dos cosas: estancieros con latifundistas. Y es necesario, señor diputado, que se haga perfectamente esta distinción, porque hoy, la mayor parte de los latifundistas no conocen siquiera el campo que poseen, una gran parte de la tierra del país está en manos de elementos que no son ganaderos, que no son rurales. Unos son curiales y otros comerciantes que han obtenido la tierra por pleitos o con sus ganancias comerciales y esa es precisamente una de las causas del lento progreso económico y social de nuestra vida rural. Si la tierra estuviera en manos de los productores, la ganadería de nuestro país hubiera progresado en otra forma. De manera que no solamente se debe pedir tierra para los agricultores sino que también se debe pedir tierra para los ganaderos.

Señor Mibelli — Ese es un problema que lo resolverán ustedes oportunamente. Es una lucha de intereses entre curiales y ganaderos, es decir, entre los terratenientes y ganaderos.

Lo evidente es que si los ganaderos en la época de las vacas gordas, — y puedo decir esa frase con toda propiedad en este momento, — en la época de la guerra 1914-1917 no han aprovechado sus ganancias para comprar las tierras que necesitaban, han perdido la mejor oportunidad. Probablemente, no lo habrán hecho porque en ese entonces tendrían mucho más interés en dedicar ese dinero a otros fines...

Pero ¿cómo se explica entonces si es verdad que el país necesita urgentemente una evolución que lo transforma en un país realmente civilizado, con gente y no con desiertos como lo está actualmente, cómo se explica, — y en este momento recuerdo una de las palabras pronunciadas ayer por el señor diputado Búrmester, — cómo se explica que se anuncie la presentación de varios proyectos correlacionados de defensa de la ganadería, — proyectos que serían precedidos por este que estamos discutiendo ahora, y que tenderían a asegurar al gremio de etsancieros en difensa eficaz y sistemática de su sinteresés

Porque, evidentemente si por medio de leyes sucesivas, — ésta en primer término, — se coloca a lo sestancieros en una situación de privilegio a tal punto que sus intereses estén defendidos por la ley, y por intermedio de esta por el Estado, resultará que en un momento dado el país tendrá libertad de acción sobre cualquier radio de sus actividades menos sobre la ganadería, porque ésta ya estará a cubierto de todas las transformaciones legales o jurídicas que pudieran sancionarse en adelante.

Hay, pues, cierta incompatibilidad entre ese bello programa de que nos hablaba el señor diputado Caviglia, y estos proyectos concretos, reales, positivos que alejan cada vez más la posibilidad de que se realicen los sueños del señor diputado Caviglia.

Pero esto es lo que podría llamar la parte teórica del debate.

Señor Búrmester — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Búrmester — Como el señor diputado alude a manifestaciones mías hechas en la discusión general, me va a permitir que no conteste a ellas en este momento, porque estamos en la discusión particular del asunto. Cuando hice

Señor Búrmester — La oportunidad al señor diputado de pedir la aclaración De manera que esa es la causa por la cual no contesto esa parte.

Señor Mibelli — Es lamentable, por que tal valedera hubiera sido la razón en aquel entonces, como lo habría sido ahora.

Señor Búrmester — La oportunidad fué ayer, cuando se discutía en general el asunto.

Señor Mibelli — Yo no voy a violentar la voluntad del señor diputado. Si él cree que no tiene interés en contestarme, respeto su derecho a permanecer callado

Lo evidente es que el señor diputado nos amenazó con que la Cámara no debía detenerse en la sanción de este proyecto exclusivamente, sino sanciona otros más cuya enumeración hizo en ese momento: y, entonces yo tomé esa indicación del señor diputado, no porque fuese útil a lo que yo quería decir, sino para contestar con ella a una interrupción que me hizo el señor diputado Caviglia. Si yo ayer hubiera pensado en darle la respuesta a lo que decía, hubiera aprovechado la oportunidad de hacerlo entonces: pero estamos discutiendo el artículo 6.o y voy a entrar entonces en la parte que me parece más interesante de lo que yo pretendo decir en el curso de este debate.

Estamos discutiendo, supongo, el inciso A) del artículo 6.o y, entonces, discutiéndolo presumo que podré llegar a demostrar que los que prohijaron este proyecto y se resuelven a votarlo tal como está establecido en el proyecto definitivo de la Comisión, pretenden construir el frigorífico nacional o todos los frigoríficos que puedan hacerse más adelante y con ellos todo lo que pueda servir para el desarrollo estricto de esta industria, por un procedimiento que implica necesariamente esto: hacer gravitar sobre todos los consumidores de carne del país todos los gastos, absolutamente todos, de la instalación de frigoríficos, de compras o fletamientos de barcos,— en una palabra: de todo lo que constituye la Compañía Nacional de Frigoríficos.

El inciso A), que voy a leer, dice: "En todas las operaciones de compraventa, efectuadas en las tabladas del país o directamente por los frigoríficos, fábricas, saladeros o faenadores de la Capital o de la campaña, de ganados vacunos, ovinos o porcinos, "destinados al abasto del consumo interno de la Capital",—subrayo esta frase,—o a la exportación de sus productos, se retendrá una cuota de un milésimo por kilogramo en pie, que pagará el vendedor."

Creo haber entendido bien, pues, que todo el ganado, el del abasto de la Capital y el de la campaña, en adelante, según se dice en un inciso posterior, y todo el ganado destinado a la exportación, quedará afectado por un impuesto que pagará el vendedor. ¿Quién es el vendedor? Es el estanciero. La primera traducción de estas palabaras y de estos hechos, es que el impuesto lo pagarían los estancieros y, entonces, la conclusión que debería sacarse lógicamente de estas palabras y, por tanto, del texto de esta disposición, es que es un gravamen que se aplica pura y exclusivamente a los estancieros.

Sin embargo, yo creo que si llegáramos a sta conclusión, incurriríamos en un pecado de ligereza, porque yo me planteo la cuestión en esta forma: los ganaderos que se desprendan de su ganado para el frigorífico, sea para el abasto, sea para la exportación, ¿se resignarán a perder definitivamente el importe del costo del ganado que vendan o, por el contrario, imitando en esto a todos los demás capitalistas, aumentarán el precio de ese ganado con el equivalente del impuesto a que se obligan por esa ley?

Señor Búrmester—Pero olvida el señor diputado, si me permite, que en la cuestión de la compra del ganado el estanciero no interviene absolutamente para nada en el precio de la mercadería, distintamente de cómo se opera en todos los demás renglones. El hacendado acepta el precio que el comprador le quiere dar. Ni siquiera puede protestar de las condiciones que le exigen para la entrega del ganado.

Señor Mibelli—Eso sucede actualmente.

Señor Búrmester—Y sucederá siempre, señor diputado.

Señor Mibelli—Permítame: no hay que avanzar tanto, porque ahora los ganaderos tendrán su frigorífico. Por lo tanto, si tienen su frigorífico los estancieros, no serán tan torpes como para que no piensen que es necesario suprimir esos intermediarios que los saquean. Si ellos no pensasen en que deben suprimirlos, yo tendría derecho a suponer que no saben, que no son dignos, que no tienen derecho a tener a su cargo esa industria, porque se harían explotar canallezcamente por un puñado de explotadores. De manera que yo debo suponer legítimamente que una vez en funcionamiento el frigorífico nacional, se pondrá en condiciones de ir suprimiendo poco a poco a todos los intermediarios, y entonces se hará la compra directa. — (Interupciones).

De modo que yo tengo que colocarme en el punto de vista más racional, y suponer, entonces, que los ganaderos llegará un momento en que digan: Yo tengo ganado; tengo derecho a venderlo al frigorífico y, por lo tanto, lo ofrezco a él. ¿A qué precios? Al precio que ofrezcan los ganaderos.—(Interrupciones).

Señor Bordaberry — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mibelli—Sí, señor.

Señor Bordaberry — Presentándose ese caso no faltará en la Cámara un dipu-

tado que presente un proyecto de ley para tomar medidas contra un Directorio de un frigorífico que atente contra el abastecimiento, o encarezca el abastecimiento de la población de Montevideo y de toda la campaña.

En el proyecto venido del Consejo Nacional de Administración se hablaba de un medio milésimo de impuesto que pagarían los compradores y nosotros que, para confeccionar este proyecto hemos tratado de armonizar los intereses de los ganaderos y del Gobierno, y hemos tenido muy en cuenta los intereses del Municipio, suprimimos ese medio milésimo porque nos parecía que iba a repercutir sobre los consumidores.

Señor Mibelli—Está bien pensado eso.

Señor Bordaberry—En cuanto al argumento que hace el señor diputado sobre el milésimo que pagan los vendedores yo creo que no tiene valor alguno dado que mientras no desaparezcan los otros intermediarios, la competencia será efectiva. Si desaparece el intermediario, como dice el señor diputado, bajo la presión de la Compañía Nacional de Frigoríficos, en ese caso tomaríamos también medidas contra la Compañía Nacional de Frigoríficos.

Señor Mibelli—No tomarían.

Señor Bordaberry—Si fuera contra la población de Montevideo, tomaríamos las medidas contra ellos.

Señor Mibelli — Permítame.

No tomarían medidas, por esto: porque siempre, económicamente, sería más conveniente que el propio frigorífico pagara a los ganaderos aun el monto de esa cantidad, que lo que cuesta actualmente a los intermediarios. La cantidad debe ser enormemente superior.

De manera que probablemente no habría repercusión; pero lo evidente es que, y esto es lo que quiero demostrar, que por el proyecto de ley se reservan los ganaderos el derecho de hacer repercutir el impuesto que pagan sobre el consumo de carnes por la población de la República. No hay ninguna traba que se lo impida.

Señor Bordaberry — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Bordaberry — Hay una razón muy sencilla que destruye su argumentación.

La parte de impuesto que de acuerdo con la tesis del señor diputado podría recaer sobre el consumo de la población nuestra, es muy inferior a la parte del impuesto que representan las carnes de exportación, que pagan exclusivamente los estancieros.

Señor Mibelli—Yo no discuto eso: son dos cosas distintas. No es incompatible, y el argumento que ha hecho el señor diputado no tiene valor porque puede haber exportación y puede no haberla.

Todas las inquietudes de los señores ganaderos, y la tendencia en llevar adelante este proyecto, es no tanto preocuparse del comercio interior de carnes, sino exclusivamente a combatir la hegemonía económica de los trusts de frigoríficos; pero, lo evidente es que ahora se establece un impuesto que deben pagar los ganaderos por el consumo interior. Y basándome en este hecho, yo digo que pueden suceder dos cosas: o que el impuesto lo paguen sobre sus ganancias los ganaderos, — y esto está librado exclusivamente a su buena voluntad, — o que no existiendo esta buena voluntad lo pagará en definitiva el que consume la carne. Y eso no lo podrá discutir el señor diputado.

Señor Patrón — El comercio de exportación, cuya existencia pone en duda el señor diputado...

Señor Mibelli — No; ¡cómo voy a poner en duda! Yo no pongo en duda eso!

Señor Patrón — ... puede no existir con respecto al Frigorífico Nacional, pero con respecto a los demás frigoríficos del país existe, y ese impuesto lo va a pagar el estanciero, y esa es la parte mayor.

Señor Mibelli — Yo lo sé. Oportunamente verá el señor diputado como yo he comprendido al establecer la separación que hay entre un hecho y otro, porque en eso me voy a fundar para proponer una enmienda.

De manera que a mí no se me escapa en absoluto la observación que hace el señor diputado Patrón, que no me parece atendible desde el punto de vista en que yo me coloco.

Lo evidente, pues, es que por esta ley no se establece ninguna medida, ninguna traba que impida que los ganaderos descarguen el precio del impuesto sobre los consumidores; y entonces, teniendo en cuenta que la tendencia natural de todos los que explotan cualquier comercio o industria en el mundo capitalista, es la de ganar lo más que se pueda, porque esta es su ley, resultará, inevitablemente, que por lo menos, en la gran mayoría de los casos, una vez que esté en funcionamiento el frigorífico, una vez que ya esté en cierto modo saneada la industria de esos intermediarios rapaces, será fácil que los ganaderos exijan por cada novillo el costo o el precio que ellos quieran poner, y además ese tanto por ciento correspondiente al impuesto que se les aplica.

Y si esto llega a suceder, como sucederá inevitablemente, resultará que en realidad los ganaderos del país habrán construído un frigorífico, mejor dicho, habrán realizado su ideal de tener la Compañía Nacional de Frigoríficos bien organizada, completa, en pleno funcionamiento, a costa exclusivamente del pueblo que come carne en el país.

Señor Búrmester — ¿Me permite?...

Habrían conseguido con eso salvar definitivamente todos los intereses ganaderos. Eso es lo que habrían coneguido.

Señor Mibelli — Eso sí: ya lo he dicho. Le agradezco mucho porque eso era lo que yo quería demostrar.

Señor Búrmester — Pero lo habrán salvado con sus propios medios.

Señor Caviglia — ¿Me permite una interrupción, señor diputado Mibelli?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Caviglia — En el asunto de los frigoríficos hay dos faces: la faz industrial exportadora y la de consumo.

Señor Mibelli — Quiero hacerle notar que de la cuestión exportación no he hablado, porque entiendo que tienen razón los defensores de este proyecto a ese respecto. Hablo de la parte correspondiente al abasto.

Señor Caviglia — El precio de los ganados de abasto sentirá la influencia del precio exterior, porque cuanto más demanda haya del exterior más se encarecerá el ganado de consumo.

Señor Mibelli — Eso por añadidura. Es un mal inevitable, pero por añadidura.

Señor Caviglia — En el fondo es un beneficio.

Ahora, en cuanto a que el impuesto puede cargar sobre el consumo, es un asunto que ha sido estudiado detenidamente en la Comisión, y si se hubieran publicado todos los antecedentes y se hubieran presentado los dos proyectos individuales, uno que redactó el que habla y otro de que es autor el señor Tabárez, se vería que en esos ante-proyectos nosotros exonerábamos no sólo del impuesto a los ganados destinados al consumo, sino a los ganados destinados a la faena de los saladeros, debido que considerábamos que la industria saladeril podía ser perjudicada con estos impuestos; pero transamos...

Señor Mibelli — Ahí está el mal: en haber transado.

Señor Caviglia — Transamos, porque existe el remedio que desea el señor diputado, en el proyecto. No se olvide el señor diputado que en el Directorio del frigorífico hay dos representantes del Municipio que están para velar por los intereses del consumidor.

Señor Mibelli — Pero como son minoría! — (Interrupción del señor Búrmester).

Señor Caviglia — Al mismo tiempo, no olvide que se le entregan al Municipio todos los beneficios que produzca la faena del abasto.

Señor Mibelli — El proyecto dice la mitad.

Señor Caviglia — Yo entiendo que dice todo.

Señor Mibelli — El artículo 15 dice que el Municipio obtendrá íntegramente el importe de los impuestos municipales y la mitad del producido líquido que se obtenga por concepto de la faena de los ganados destinados al abasto.

Señor Búrmester — Ya le dije al señor diputado ayer que eso era un error que en la discusión particular se iba a salvar, dándose al Municipio la totalidad del impuesto.

Señor Mibelli — Admito la aclaración.

Señor Caviglia — Yo creo que es un error darle al Municipio todos los beneficios.

Señor Mibelli — Entonces no está de acuerdo con el miembro informante.

Señor Caviglia — Digo que es un error económico y que el darle todos los beneficios al Municipio se justificaba en el caso primitivo cuando el Municipio contribuía con setecientos cincuenta mil pesos para la construcción del frigorífico, más doscientos cincuenta mil pesos por ganancias no retiradas; pero ya sea la mitad o la totalidad de los beneficios los que obtenga el Municipio, puede con eso hacer el retorno a los consumidores, como puede contemplar sus intereses en los puestos de venta de carne organizados por el sistema cooperativo que se admiten en el proyecto.

Señor Mibelli — Puedo, pues, llegar a la conclusión de que por este proyecto de ley se aumentará el precio de la carne para todos los pobladores de la República. Creo que esta conclusión queda perfectamente bien fundada.

Señor Gutiérrez (don César G.) — ¿Me permite?...

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Quizá la conclusión a que llega el señor diputado no sea del todo exacta, porque la carne que exige el consumo de la ciudad y la carne que exige el mercado consumidor europeo, son completamente distintas. De manera que no es lo exacto mezclar dentro de un mismo cálculo los dos productos, puesto que la carne que los consumidores de Montevideo van a exigir, es completamente distinta a la carne que van a exigir los mercados europeos...

Señor Mibelli — La peor la tendrá Montevideo.

Señor Gutiérrez (don César G.) — ... y si nos fuéramos a referir a una estadística exacta, a lo que pasa, por ejemplo, en la ciudad de Buenos Aires, con una población de cerca de dos millones de habitantes, nos encontraríamos con que, por día, el abasto de Buenos Aires consume solamente cuarenta reses de ganado chill beef, que queda así destinado a la exportación.

De manera que el consumo de la ciudad exige un producto completamente distinto, que no tiene por qué mezclarse dentro del factor económico y dentro del valor de consumo que tendrá la ciudad. Así que no veo cómo se pueden hermanar esos dos productos, relacionándolos en unos mismos cálculos, puesto que lo

que exige la ciudad de Montevideo, es decir, el consumidor interno que merece todos los cuidados, es completamente distinta a lo que exige el mercado continental.

Quería hacer esta aclaración por si quiere tomarla en cuenta.

Señor Mibelli — La tomaré con mucho gusto, sobre todo, teniendo en cuenta que eso no afecta el argumento que yo he hecho.

En realidad, esa carne a que ha aludido el señor diputado, el chill beef, la mejor, es la que se destina a la exportación; pero ese fenómeno económico no se cumple, porque los consumidores del país no tengan el deseo de comer esa carne, sino porque los ingleses no compran otra sino es esa, si no es la flor de la carne. De manera que no hay incompatibilidad entre una cosa y la otra.

Si los ganaderos quieren vender esos novillos de primera calidad en Montevideo, puede tener la seguridad el señor diputado de que los habitantes de Montevideo los van a comer con mucho gusto.

Señor Gutiérrez (don César G.) — No, señor.

Señor Mibelli — ¿Cómo van a preferir la peor a la mejor?

Señor Gutiérrez (don César G.) — Es que lo peor para ser consumido en estado fresco, es lo mejor para ser consumido en estado enfriado.

Lo peor para el tasajo, que es la carne de elevada mestización y de gran capacidad de gordura, es la mejor para la industrialización frigorífica. La carne que sirve para chill beef no es preferida fresca para la mesa.

De manera que son productos completamente distintos. La carne chill beef exige una preparación, una gordura, una calidad que no exige la mesa diaria, porque es la que mejor soporta todas las manipulaciones del enfriado.

Señor Mibelli — No haga el argumento de que los pobladores de Montevideo son tan estúpidos que prefieren la carne mala a la buena.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Yo no tengo deseos de seguir al señor diputado en una discusión en la que no se quieren aceptar los datos reales. Yo le aseguro eso con pleno conocimiento de causa. Si el señor diputado quiere aceptarlo, lo acepta; si no, no.

Ayer mismo un delegado del Gobierno, el doctor Seoane, que había ido a estudiar el mercado de Cuba, manifestaba a los saladeristas del país el inconveniente de enviar una carne demasiado gorda y demasiado buena.

Señor Mibelli — Para Cuba.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Para Cuba, y esa carne demasiado gorda para Cuba es la misma que reune las condiciones para el consumo diario.

Yo le hago ese razonamiento para no seguir la discusión.

Si el señor diputado lo quiere aceptar, se lo agradezco y le doy el dato.

Señor Mibelli — Pero, señor diputado! Yo no quiero negar los amplísimos conocimientos que en la materia tiene el señor diputado, y lo único que lamento, es no tenerlos tantos y tan buenos yo; pero quiero demostrar que eso no tiene nada que ver con los argumentos que hago.

Supongamos que Montevideo compre carne exclusivamente de la que dice el señor diputado, que el chill beef no lo compren de ninguna manera, que esa carne quede reservada para la exportación o que se pudra en las estancias, quiero hacer el argumento, peor para mi tesis. ¿La carne para el abasto, en ese caso, ¿cuál sería?... Sería la carne peor.

Señor Gutiérrez (don César G.) — No es la carne peor. Es la carne mejor para ser consumida fresca.

Señor Mibelli — Sería la carne que necesitan, por razón de gusto, los pobladores de Montevideo. ¿No es así?

Señor Gutiérrez (don César G.) — Sí, señor.

Señor Mibelli — Muy bien. El impuesto, ¿a qué carne se aplica? ¿A la chill beef, a la que compra Inglaterra?

Señor Gutiérrez (don César G.) — Se aplica a todas. Luego, no hay interés directamente.

Señor Mibelli — El impuesto del abasto se aplica a esa carne, a la carne que reclaman los pobladores de Montevideo, a lo que no se exporta; y entonces, yo digo que esa carne, la del abasto, la que no es la mejor, será recargada con el impuesto y esa carne es la que sufrirá, por lo tanto, el recargo en el precio. Y por esa razón es que se perjudicará a la población de Montevideo.

¿Qué tiene que ver, pues, la observación del señor diputado con los argumentos que yo hago?

Señor Gutiérrez (don César G.) — Tiene que ver muchísimo.

Señor Mibelli — No tiene que ver, porque el impuesto que va a pesar sobre los pobladores de Montevideo, recaerá exclusivamente sobre la carne que ellos consuman y no sobre el child beef.

Señor Gutiérrez (don César G.)—Creo haber demostrado lo contrario, pero no insisto.

Señor Mibelli — Yo tampoco voy a insistir, porque me parece que he sido bastante claro. — (Murmullos).

No debe olvidarse que la carne para la exportación tiene grandes facilidades, puesto que el Estado se las da; y aun cuando está expuesta a las oscilaciones de los precios, derivadas del hecho de que haya competidores en el exterior, la realidad es que teniendo en cuenta los fenómenos del mercado internacional, en virtud de los cuales los consumidores de Europa y acaso de Norte América necesiten indispensablemente la carne del Uruguay, resulta que habiendo demanda, como la habrá, existirá siempre la posibilidad de colocar en buenas condiciones la carne para exportación que se produzca en el país. Habrá, pues, la posibilidad de un rendimiento efectivo, de un beneficio real para los ganaderos.

Pero, ¿cómo se defienden los consumidores del país? Desde luego, no está permitida la competencia dentro del mercado nacional: los ganaderos tienen libertad de acción completa para fijar los precios: no hay ninguna ley de tarifas que imponga precios determinados a la carne que consumen nuestros pobladores.

Estará, pues, la ganadería en una situación de monopolio, con el mínimum de enconvenientes y con el máximo de ventajas.

Señor Búrmester — ¿Eso para cuándo es? ¿Para dentro de treinta años? Me parece que no es para el momento.

Señor Mibelli — Será en el mismo momento en que empiece a funcionar el Frigorífico Nacional. Tendrá el monopolio de la faena y, por lo tanto, los ganaderos tendrán el derecho de disponer a su antojo de los consumidores de carne del país. Que lo hagan o no los ganaderos, no hago cuestión de ello. Yo tengo que colocarme en una situación tal, en este debate, que pueda ir al encuentro de las perspectivas, y si éstas ofrecen la posibilidad de que lo que yo afirmo sea realidad, mientras no surja una traba contra la codicia de los ganaderos, siempre habrá la posibilidad de que éstos se aprovechen de los consumidores. Será un cálculo de probabilidades, pero son probabilidades sensatas, racionales. A esto podría agregar, — siempre para demostrar que los ganaderos van a tener una compañía nacional de frigoríficos con un capital de muchos millones de pesos sin desembolsar un centésimo, es decir, para decirlo mejor, sin perder ni un solo centésimo, — que todo lo que paguen por concepto de impuestos les será entregado en forma de acciones.

Podría hacerse el argumento, como ya se hizo, de que podría suceder de que la compañía nacional de frigoríficos quebrara y se perdiera todo el capital, en cuyo caso los estancieros habrían perdido todo lo que hubieran dado por impuestos; pero, esta es una perspectiva por lo menos improbable, porque, si como se espera, se desarrolla aunque sea parcialmente en condiciones ventajosas el comercio exterior, la compañía nacional de frigoríficos prosperará en condiciones incalculables. Pero, aunque eso no sucediera, aunque no hubiera, pues, para el país comercio exterior, — y reparen que esto es absurdo, siempre, valga la opinión del Consejo Nacional de Administración, — el frigorífico se salvaría por el hecho de tener el monopolio de la faena para el abasto en toda la República, y en este caso, repito, lo que he leído en el mensaje del Consejo Nacional de Administración.

En el peor de los casos, el frigorífico sobrevivirá, y, entonces, si ha de sobrevivir, los estancieros recibirán en forma de beneficio consagrado a la vida del frigorífico, que es suyo, todo lo que hubieran pagado por concepto de impuesto. De manera, pues, que por dos vías recuperarán, en forma de acciones, todo el dinero que han dado; y se producirá, además este efecto: que al mismo tiempo se duplicará todo lo que hubieran dado, por el hecho de haber descargado todo el peso del impuesto, en el momento de vender sus ganados, sobre los consumidores del país.

Señor Caviglia — ¿Me permite?...

¿A qué acciones se refiere el señor diputado?

Señor Mibelli — Todos los impuestos no sirven para pagar la deuda? Cuando se haya pagado la deuda, ¿eso no es un capital, no son diez millones de pesos?

Señor Caviglia — Sí, señor.

Señor Mibelli — ¿De quién son? ¿El frigorífico de quién es? De los ganaderos, por lo tanto...

Señor Caviglia — Es una persona jurídica, es un ente autónomo.

Señor Mibelli — Permítame! Los ganaderos tienen la facultad de integrar, cuando la deuda ha sido pagada, con cinco miembros el total de siete de que se compone el Directorio.—(Murmullos).

Y esos cinco miembros del Directorio, que son la mayoría, serán elegidos, ¿por quiénes?... Por las federaciones rurales, es decir, por los estancieros. ¿Quién puede suponer que la Federación Rural y las asociaciones rurales van a nombrar personas que los perjudiquen desde el Directorio de la Compañía Nacional de Frigoríficos?

Señor Caviglia — Los ganaderos sólo tendrán el derecho de proposición.

Señor Mibelli — Tendrán el derecho de proponer una terna, de manera que los tres a elegir supongo que serán los tres amigos de los estancieros.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?... De los ganaderos y de los agricultores. Yo no hubiera deseado interrumpirlo, pero si el señor diputado conociera el proyecto de ley, vería que hay representantes de los agricultores en el Consejo.

Señor Mibelli — ¿Representantes de los agricultores?...

Señor Nieto Clavera — Sí, señor; la Comisión Nacional de Fomento Rural no tiene nada que ver con la ganadería.

Señor Mibelli — No tapemos el cielo con un harnero!

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Primero, señor diputado, voy a leer el artículo 8.o, para contestar victoriosamente la objeción que hacía el señor diputado Nieto Clavera,

y después le permitiré la interrupción.

El artículo 8.o dice: "El Directorio será formado por siete miembros designados por el Consejo Nacional de Administración. Dos de ellos propuestos por el Concejo de Administración Departamental de Montevideo y tres propuestos por las entidades centrales que representen los intereses de los ganaderos". (¡Ga-na-de-ros!).

"A este fin, cada institución elevará dos nombres al Consejo Nacional, debiendo éste designar uno de los propuestos por cada institución."

Señor Nieto Clavera — ¿Cuáles son *las instituciones*? ¿Esa es la victoria suya? ¿Cuáles son? ¿Las que indica la Comisión de Fomento Rural?

Señor Mibelli — Esto es clarísimo, señor! Si se produjera el fenómeno de que los agricultores pudieran resolver esta cuestión, inmediatamente tendría derecho el señor Nieto Clavera a levantarse ante la Cámara y decir: esa ley ha sido violada, porque aquí se dice que únicamente tendrán derecho a proponer los candidatos las entidades gremiales que representen los intereses ganaderos. No dice agropecuarias, no dice nada que pueda ser equívoco, sino ganaderos. De manera que tenía razón.

Si a todo esto agregamos que por el proyecto que discutimos se asegura al mismo tiempo a los ganaderos, exclusivamente a los ganaderos, una bonificación de retorno que asciende al 25 o|o; si al mismo tiempo se establece la obligatoriedad de un fondo de reserva de 25 o|o, reserva que tenderá a aumentar el capital del frigorífico, que es de los ganaderos; y si al mismo tiempo se establece que otro tanto por ciento deberá destinarse a ciertas operaciones que redunden directamente en beneficio de los ganaderos, podemos llegar a la conclusión de que este proyecto es, en realidad, una solución, como nunca ha tenido ninguna mejor, para todos los problemas de los ganaderos del país. Esto explica que la Cámara haya resuelto por unanimidad, menos un voto, el voto comunista, votar favorablemente este proyecto, lo que a mí no me extraña, porque hay una solidaridad de intereses entre los sectores políticos de esta Cámara y los intereses económicos y financieros de los ganaderos.

Pero yo tengo la obligación de destacar las realidades que surgen de este proyecto, para que se comprenda que es un proyecto de cuño exclusivamente capitalista, que vendría, además, a asegurar grandes ventajas a los que explotan este renglón de la producción nacional, el de la industria de la carne, perjudicando al mismo tiempo a los consumidores de carne del país.

Demostrado, pues, que los consumidores de carne se verán perjudicados, que tendrán que pagar más caro un alimento que es indispensable para casi todos los hogares del país, es necesario plantear una solución que, por lo menos, salve de este perjuicio a los que comen carne en el país. ¿Y cuál puede ser esa solución? Dentro de este inciso que estamos discutiendo, una solamente: la de excluir del impuesto a todas las carnes que se destinen al consumo popular, es decir, la de suprimir de este inciso una frase: la que establece que el impuesto se cargue a los animales destinados al abasto y consumo interno de la capital.

Si se hiciera esto, ya no haríamos gravitar sobre la población la repercusión del impuesto que recaería inevitablemente sobre los pobladores, y, entonces pagarían ese impuesto exclusivamente los dueños de ganados destinados a la exportación.

Uno de los más graves inconvenientes de este proyecto sería, pues, salvado. En síntesis y concretando, a fin de que la Cámara se pronuncie en forma inequívoca a este respecto, yo voy a proponer que se suprima del inciso que está en discusión la frase que ya he señalado. Si la Cámara así lo hiciera, probablemente comprometería un poco la solución financiera de este proyecto, no lo discuto, pero, al mismo tiempo, aseguraría a la población de la Capital, y luego, si se extendiera la Compañía Nacional de Frigoríficos, en cuanto al abasto, a todo el país, eximiría a todos los pobladores, pues, de la obligación de pagar más cara la carne. La opción de la Cámara debe estar, pues, contenida en este dilema: o mantiene el inciso A de este artículo tal como lo propone la Comisión, en cuyo caso condena a la población de Montevideo al encarecimiento inevitable de su principal alimento, o suprime todo lo que tiene relación en cuanto al abasto, en cuanto al gravamen, y solamente en este caso la población del país se habrá salvado de esa carestía.

Tiene la palabra, pues, la Cámara.

He terminado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — En el día de hoy debe comunicarse al Senado el proyecto sancionado por esta Cámara sobre modificación y ampliación de la ley de Jubilaciones de Servicios Públicos. Yo propuse, y fué votado por unanimidad, un artículo por el que se concedía el beneficio de la jubilación íntegra a los empleados que se inutilizaran en un acto de servicio; pero, por un olvido padecido al tomar el texto de la modificación, se omitió la palabra "íntegra" al referirse al beneficio de la jubilación. Esta omisión hace frustráneas las finalidades que se perseguían con esa iniciativa. Pediría, pues, que la Mesa, si no tuviera inconveniente solicitara a la Cámara la autorización para hacer la aclaración.

Señor Presidente — Si no se observa, se hará la aclaración a que se refiere el señor diputado. Del discurso del señor diputado resulta que su propósito fué ese: establecer la jubilación íntegra. De manera que así se hará.

6—Continúa la discusión relativa al Frigorífico Nacional.

¿El señor diputado Mibelli propone un inciso sustitutivo?

Señor Mibelli — Sí, señor, suprimiendo, después de la palabra "destinados", la frase: "al abasto del consumo interno de la capital". — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la modificación que propone el señor diputado Mibelli?

Señor Bordaberry — La Comisión no puede aceptar esa modificación que resulta fundamental para la economía general del proyecto.

Señor Presidente — Se va a leer entonces el artículo de la Comisión en primer término...

Señor Caviglia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Caviglia — Quiero dejar constancia de que si se hubiera presentado a la Cámara el proyecto de la mayoría, en el informe respectivo, dejo constancia de que alguno de sus firmantes se reservaban el derecho de expresar su discrepancia durante el debate sobre algunas cuestiones, una de ellas es la relativa a la exoneración del impuesto a los ganados, destinado al consumo, y a los saladeros, la que hubiera sostenido en Cámara de acuerdo con las ideas sostenidas en los trabajos preliminares de la Comisión de Ganadería.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rospide — En el inciso A) de este artículo se dice: "En todas las operaciones de compra-venta efectuadas en las tabladas del país". Yo creo que para aclarar mejor debía decir: "En todas las operaciones de compra-venta de ganado para faenar", porque en la Tablada también se vende ganado para reinvernar, ganado de cierta preparación, que no aclarado en la ley tendría que pagar el impuesto.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Bordaberry — La Comisión encuentra fundado el pedido del señor diputado. — (Murmullos).

Señor Presidente — El señor diputado Rospide propone que el impuesto se aplique al ganado que se va a faenar y no al que se compra para reinvernar.

Léase el artículo de la Comisión con esa modificación.

(Se lee):

"Art. 6.o El servicio de amortización e interés de la "Deuda de la Compañía Nacional de Frigoríficos" se hará con la contribución de los ganaderos, de acuerdo con los incisos siguientes:

A) En todas las operaciones de compra-venta efectuadas en las tabladas del país, o directamente por los frigoríficos, fábricas, saladeros o faenadores de la Capital o de la campaña de ganados vacunos ovinos o porcinos, destinados a faenar"...

Señor Rospide — (Interrumpiendo) — No: las palabras "para faenar" hay que agregarlas al principio del inciso diciendo: "En todas las operaciones de compraventa de ganado para faenar", etc.

Señor Mibelli — Y ¿para qué propone el señor diputado ese agregado?

Señor Rospide — Este agregado, precisamente, proteje en gran parte a los trabajadores, porque hay mucha gente que vive de compras de ganado que no está preparado para faenar y los llevan para afuera a fin de revenderlo a los estancieros para invernar. Si no se aclara con el agregado que propongo ese ganado vendría a pagar dos veces el impuesto: una vez cuando se saca flaco de la Tablada y otra cuando se viniera a faenar, mientras que con la modificación que propongo lo pagará una sola vez: cuando se vendan para ser faenado.

Señor Presidente—Léase el inciso con esa modificación.

(Se lee):

"A) En todas las operaciones de compra-venta de ganado para faenar efectuadas en las tabladas del país, o directamente por los frigoríficos, fábricas, saladeros o faenadores de la Capital o de la Campaña, de ganados vacunos, ovinos o porcinos, destinados al abasto del consumo interno de la Capital o a la exportación de sus productos, se retendrá una cuota de un milésimo por kilogramo en pie, que pagará el vendedor."

Señor Mibelli — Desearía que se leyera también el inciso que yo he propuesto.

Señor Presidente — Léase el inciso propuesto por el señor diputado Mibelli.

(Se lee):

"A) En todas las operaciones de compra-venta de ganados para faenar efectuadas en las tabladas del país, o directamente por los frigoríficas, fábricas, saladeros o faenadores de la Capital o de la Campaña, de ganados vacunos, ovinos o porcinos destinados a la exportación de sus productos, se retendrá una cuota de un milésimo por kilogramo en pie, que pagará el vendedor."

Se va a votar en primer término el de la Comisión

(Continuará)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVI — Montevideo, Viernes 15 de Agosto de 1924 — Núm. 5494

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cuentas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 56. — ASUNTO N.o 11246

Llámase a licitación pública para adquirir 3.000 kilos de aceite de ricino para la Escuela Militar de Aviación, cuyas características detalladas se encuentran en el pliego de condiciones respectivo, que se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Agosto próximo hasta las 15 horas para el depósito de garantía y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.9-793-v.ag.19.

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 3187

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos: 4.200 repuestos para camión "Ford" y "Lancia", de los números que se detallan en el pliego de condiciones, y 91 cubiertas "Cord" de las medidas también expresadas en dicho pliego.

Este se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18 horas, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Agosto próximo hasta las 14 horas y 30, para el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.9-795-v.ag.19.

LICITACION PUBLICA N.o 48. — ASUNTO N.o 804

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

2.760 metros de brin brasileño, 966 metros de brin blanco, 120 metros de brin para gorras, 580 metros dril azul, 717 metros de madrás, 6.570 botones de nácar, 1.920 metros lienzillo, 40 metros cheviot, hojalatas, varillas de hierro, remaches estañados, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Agosto de 1924, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para el depósito de garantía y a las 10 horas para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Carlos Riviere Podestá. Secretario. Ag.8-760-v.ag.18.

LICITACION PUBLICA N.o 52. — ASUNTO N.o 11248|5

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos: 933 metros de zefir, ancho 0.80 centímetros, 528 metros de brin blanco de 0.70 centímetros, 48 metros de madrás y 856 botones hormillas grandes.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Agosto de 1924 hasta las 10 horas para el depósito de garantía, y a las 10 horas y 30 para la apertura de las mismas, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.9-794-v.ag.19.

LICITACION PUBLICA N.o 17. — ASUNTO N.o 2301

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes forrajes para los meses de Setiembre y Octubre de 1924:

381.311 kilos de maíz en grano, 94.123 kilos de avena en grano, 364.613 kilos de alfalfa seca y 101.565 kilos de paja para cama.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Agosto de 1924, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas y 30 minutos para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones desde las 13 hasta las 18 horas, todos los días hábiles, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Carlos Riviere Podestá. Secretario. Ag.8-759-v.ag.18.

VIVERO NACIONAL Y GRANJA DE AVICULTURA

Toledo (Departamento de Canelones)

VENTA DE VINO

Se hace saber al público que en este establecimiento se oyen ofertas por escrito hasta el día 20 del corriente, a las 18 horas, para la venta de 6.000 litros de vino nacional de superior calidad.

Las ofertas pueden dirigirse al establecimiento, Estación Toledo. — La Dirección. Ag.11-834-v.ag.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

SECCION EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que en esta Sección se recibirán todos los días hábiles hasta el 20 del corriente, dentro de las horas de oficina, las solicitudes de exámenes de los aspirantes al título de maestro, exámenes que se realizarán en el período de Setiembre próximo. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección. Ag.8-758-v.ag.20.

COMISION INTERNACIONAL URUGUAY - BRASIL

Ejecutora del Tratado de 22 de Julio de 1918

Por orden del señor Alto Comisario del Uruguay, se hace público que el plazo para la presentación de propuestas para la construcción del Puente Internacional sobre el río Yaguarón que vencía mañana 2 de Agosto, fué prorrogado hasta el 15 de Setiembre próximo, en virtud de haber accedido nuestro Gobierno a un pedido del Gobierno brasileño, formulado en ese sentido telegráficamente con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — José Barboza Terra, Secretario. Ag.5-649-v.sep.15.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

A LOS SEÑORES MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el Reglamento para el servicio de médicos suplentes del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa, que se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, se invita a los señores médicos que se hallen en las condiciones reglamentarias y deseen inscribirse en el cuadro de suplentes respectivo, a que concurran a esta Dirección General, calle Uruguay número 822. El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día viernes 15 del corriente, a las 18 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — La Dirección General. Ag.7-728-v.ag.15.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

Llamado a licitación

De acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1468, se llama a licitación pública para la provisión de diez mil resmas de papel florete.

Los interesados pueden concurrir de las 13 horas y 30 a las 18 horas, todos los días hábiles.

Esta propuesta será abierta y leída por el Escribano de Hacienda en presencia del personal superior de esta oficina y de los interesados que concurran a ella el día 8 de Setiembre, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1924 — José Antonio Mora, Dirección. Jl.9-178-v.sep.8.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Llámase a licitación pública para la provisión de mil (1.000) bancos sistema "Varela" y mil (1.000) bancos sistema "Americano", con opción a 1.000 más de cada clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley y entregadas en el acto de la apertura de las mismas, que tendrá lugar el 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1924. — Romeo D'Ursi, Prosecretario. Ag.14-943-v.set.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12806

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Durante y Carrara, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

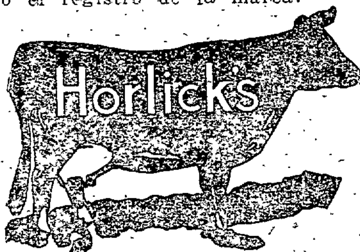
"DIXNOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-532-v.ag.27.

ACTA N.o 12791

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horlick's Malted Milk Company, de Racine, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (leche malteada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-503-v.ag.16.

ACTA N.o 12792

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horlick's Malted Milk Company, de Racine, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (leche malteada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-504-v.ag.16.

ACTA N.o 12784

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barclay y Co., de Montevideo han solicitado la renovación de la marca:



LAS FLORES
REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos pimientos molidos y en rama, frutas, semillas, legumbres y azafrán, de la categoría 8). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-496-v.ag.16.

ACTA N.o 12780

Montevideo, Julio 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Bayonne, Nueva Jersey y Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FORZOL

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-495-v.ag.16.

ACTA N.o 10804

Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Anido y Camacho de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FRANKLIN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-522-v.ag.16.

ACTA N.o 10805

Montevideo, Julio 28 de de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, domiciliada actualmente en la ciudad de Nueva York y anteriormente en Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FLUDENE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (un aceite de petróleo para ser usado como un aceite de terminación, especialmente para cuero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-523-v.ag.16.

ACTA N.o 12787

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugene Schueller, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

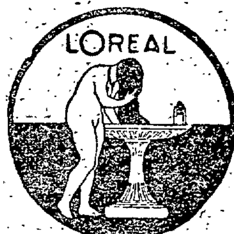
L'ORÉAL

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-499-v.ag.16.

ACTA N.o 12788

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugene Schueller, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-500-v.ag.16.

ACTA N.o 12789

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugene Schueller, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-501-v.ag.16.

ACTA N.o 12785

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barclay y Co., de Montevideo han solicitado la renovación de la marca:



EL CARDO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-497-v.ag.16.

ACTA N.o 12799

Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Nähmaschinen-und Fahrräder-Fabrik Bornh. Stoewer A. G., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"STOEWER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 16.a, 22.a, 25.a, 30.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-515-v.ag.16.

ACTA N.o 12800

Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Heinrich Franck Söhne A. G. de Suiza, ha solicitado el registro de la marca:

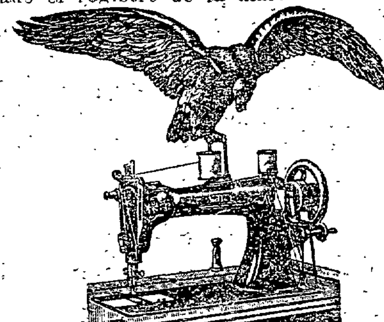


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-514-v.ag.16.

ACTA N.o 12790

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kochs Adlernähmaschinen-Werke A. G., de Bielefeld (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

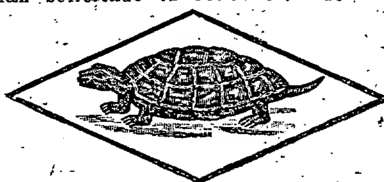


para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 20.a, 36.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-502-v.ag.16.

ACTA N.o 12793

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rheinische Gummi-und Celluloid Fabrik, de Mannheim-Neckarau (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 7, clases 20.a, 40.a, 43.a, 50.a, 51.a, 52.a, 54.a, 57.a 58.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-505-v.ag.16.

ACTA N.o 12795

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José J. Vallarino e Hijo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 14.a, 66.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-507-v.ag.16.

ACTA N.o 12786

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barclay y Co., de Montevideo han solicitado la renovación de la marca:

"EL CAMISERO".

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9; clases 1.a a 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-498-v.ag.16.

ACTA N.o 12794

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores O. Englebert Fils y Cie., de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:

"ENGLEBERT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a (neumáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-506-v.ag.16.

ACTA N.o 12818

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carnegie Steel Company, de Pittsburgh, Penn., (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CARNEGIE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 8.a y 29.a (vigas de metal laminado y canales y ángulos de metal laminado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-601-v.ag.20.

ACTA N.o 12817

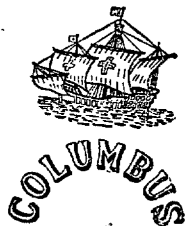
Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carnegie Steel Company, de Pittsburgh, Penn., (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CARNEGIE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 8.a y 24.a (rieles, barras, planchas de metal y laminado y otras formas de metal laminado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-600-v.ag.20.

ACTA N.o 12816

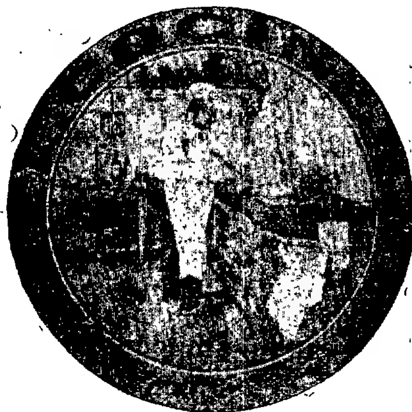
Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Columbus Manufacturing Company, de Columbus, Georgia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 49.a (sábanas de algodón y telas de algodón para sábanas, es decir: sábanas de algodón y telas de algodón sin blanquear para sábanas, conocidas en el comercio como telas para sábanas L. L.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-599-v.ag.20.

ACTA N.o 12781

Montevideo, Julio 25 de 1924. — Con esta fecha, los señores Salvo y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-531-v.ag.17.

ACTA N.o 12839

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Philips Metallic Glowlampworks, Limited, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"PROJECTOR"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-775-v.ag.27.

ACTA N.o 12838

Montevideo, Agosto 7 de 1924.—Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Philips Metallic Glowlampworks, Limited, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"PHILIPS"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.12-771-v.ag.29.

ACTA N.o 12833

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Urretavizcaya y Methol, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 63.a, 64.a, 66.a y 67.a (yerba mate, aceite de oliva y otros comestibles, malta, café, azúcar, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos, pescados, substancias para infusiones y bebidas calientes, menos tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-788-v.ag.29.

ACTA N.o 12829

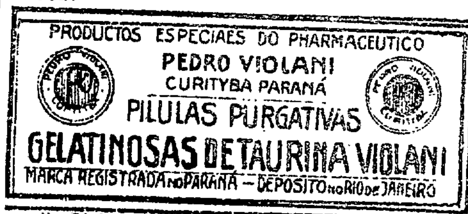
Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Con esta fecha, Roberto A. Perri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TOSCA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a, 60.a y 72 a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11.837-v.ag.28.

ACTA N.o 12812

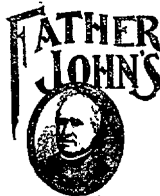
Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor L. Solari Irazú, apoderado del señor Pedro Violani, de Curityba, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (píldoras purgativas gelatinosas de taurina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-705-v.ag.22.

ACTA N.o 12809

Montevideo, Julio 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carleton y Hovey Company, de Lowell, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.1.o-544-v.ag.18.

ACTA N.o 12807

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Ferrére, apoderado de Alejandro Hareau, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-533-v.ag.17.

ACTA N.o 12824

Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LACTOBIOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 61.a a 71.a inclusive, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-704-v.ag.22.

ACTA N.o 12820

Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías



7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-708-v.ag.22.

ACTA N.o 12756

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, Santiago Costa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CASA COSTA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 47.a, 48.a, 50.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jl.534-v.ag.17.

ACTA N.o 12823

Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Guillermo Groscurth, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRASS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.5-663-v.ag.21.

ACTA N.o 12821

Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Ludwig Bewig, de la República Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"REMA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.5-661-v.ag.21.

ACTA N.o 12836

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-731-v.ag.23.

ACTA N.o 12813

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Julio Muñoz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-612-v.ag.20.

ACTA N.o 12834

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Durante y Carrara, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DELTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a (menos 29.a a 35.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-729-v.ag.23.

ACTA N.o 12835

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Durante y Carrara, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BOLDOBILINA"

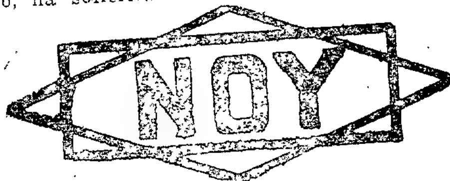
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-730-v.ag.23.

ACTA N.o 12850
Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vicente e Isidoro La Ruina Faroppa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



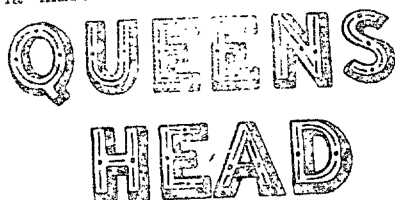
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos la clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-922-v.ag.30.

ACTA N.o 12803
Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Ventura Porte, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-872-v.ag.30.

ACTA N.o 12848
Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de John Lysaght Limited, de Bristol, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-900-v.ag.30.

ACTA N.o 12846
Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francesco Cagnani y Compañía, de Piacenza, Italia, han solicitado el registro de la marca:



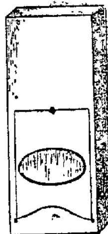
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 64.a (extracto de tomate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-899-v.ag.30.

ACTA N.o 12845
Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Bonet, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 15.a (jabones o pastas para teñir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-898-v.ag.30.

ACTA N.o 12842
Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Verdaguer, Herrero y C.o, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



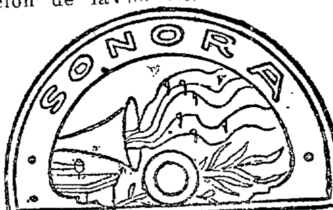
para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-897-v.ag.30.

ACTA N.o 12847
Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores De Boni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTIPEST"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-873-v.ag.30.

ACTA N.o 12849
Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Sonora, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



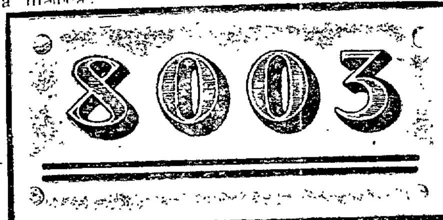
para distingpir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 74.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-901-v.ag.30.

ACTA N.o 9420
Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, el señor Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



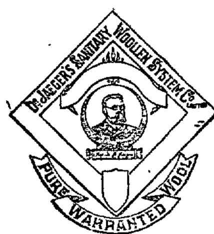
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (café sólido). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-722-v.ag.23.

ACTA N.o 12843
Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, los señores Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-846-v.ag.28.

ACTA N.o 12802
Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Walter Bloomfield, apoderado de The Jaeger Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 5 y 6, clases 36.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-627-v.ag.20.

ACTA N.o 12801
Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Walter Bloomfield, apoderado de The Jaeger Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 5 y 6, clases 36.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-626-v.ag.20.

ACTA N.o 12815
Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Columbus Manufacturing Company, de Columbus, Georgia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 49.a (sábanas de algodón y telas de algodón para sábanas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-598-v.ag.20

ACTA N.o 12757
Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, Santiago Costa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a, 45.a, 47.a, 48.a, 50.a, 52.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-535-v.ag.17.

ACTA N.o 12832
Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rice y Hutchins, Incorporated, de Boston, Suffolk, Massachussetts (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a (botines, zapatos, chinelas y moñas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-742-v.ag.26.

ACTA N.o 12823
Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe Walder y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SVECIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-703-v.ag.22.

ACTA N.o 12840
Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, los señores Trabucati y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 8.a, 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 17.a, 20.a, 21.a, 26.a a 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a a 43.a, 55.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-767-v.ag.26.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la N. V. Phillips Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

MINIWATT

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 35.a, 38.a, 39.a 40.a y 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-739-v.ag.26.

ACTA N.o 12841

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, los señores Trabucati y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



AU CROCODILE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 3.a, 8.a, 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 17.a, 20.a, 21.a, 26.a a 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a a 43.a, 55.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-768-v.ag.26.

ACTA N.o 12797

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

Bestanino

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-786-v.ag.29.

ACTA N.o 12796

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

CHACORICO

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-787-v.ag.29.

ACTA N.o 12844

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, los señores Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



EL OBRERO

para distinguir artículos de las categorías 6 y 8, clases 44.a a 55.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-847-v.ag.28.

ACTA N.o 12831

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Luis Gaudino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "VANIDAD" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 20.a, 22.a a 51.a y 53.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-838-v.ag.28.

ACTA N.o 12819

Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Con esta fecha, los señores Juan F. Hore y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "MARQUIS" para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.2-593-v.ag.19.

ACTA N.o 12810

Montevideo, Julio 29 de 1924. — Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ATOQUINOL" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-527-v.ag.16.

ACTA N.o 12808

Montevideo, Julio 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Nemesio López Caro y José Luis Conde Pérez, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca: "LA CARMELA" para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.1.o-545-v.ag.18.

ACTA N.o 12837

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Bartolomé Picco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CAVOUR" para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 12.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-776-v.ag.27.

ACTA N.o 12827

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca: "REINA" para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-740-v.ag.26.

ACTA N.o 12830

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca: "WALK - OVER" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos la clase 53.a). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-743-v.ag.26.

ACTA N.o 12828

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca: "SAN PEDRO" para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-741-v.ag.26.

ACTA N.o 12798

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca: "RAPID" para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.30-508-v.ag.16.

ACTA N.o 12822

Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Guillermo Groscurth, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "BIMS" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.5-662-v.ag.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1881

Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Société Des Tuyaux et Agglomérés Centrifugés, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en tubos aglomerados de hormigón de cemento por centrifugación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.13-910-v.set.5.

ACTA N.o 1880

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Henry Alexander Stenning y de la Compañía Marine y Locomotive Superheaters Ltd., de Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y referentes a recalentadores de vapor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.9-778-v.set.2.

ACTA N.o 72

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Vicente Giacccne, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Extracción del estaño de los recortes de hojalatas, residuos en las fábricas nacionales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Carlos Ranguís, Secretario. Ag.2-595-v.ag.26

ACTA N.o 1867

Montevideo, Julio 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor Eladio A. da Silveira, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención por el término complementario de la patente, matriz número 1766, para "Un nuevo producto para fabricar jabón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Jl.29-491-v.ag.21.

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, los señores José Monza y Cándido J. Ríos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato eléctrico para fabricar café, denominado "Centenario". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.4-630-v.ag.21.

ACTA N.o 1882

Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Restelli e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de calzado, como adicional a la patente solicitada por los mismos bajo acta número 1862". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.14-959-v.set.6.

ACTA N.o 1883

Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Con esta fecha, el señor Gabriel Tous, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una caldera que se denominará por su construcción "Sin Fin, sistema Tous", para el uso de calefacciones y toda clase de presiones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.14-958-v.set.6.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

COMPRA DE DURMIENTES

Llámase a licitación para la compra de doce mil durmientes de quebracho, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, sita en la Avenida 18 de Julio número 1764

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado el día 1.o de Setiembre próximo, a las 11 horas, en la Gerencia de esta Institución, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. —La Gerencia. Ag.14-936-v.set.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación, por segunda vez, por el plazo de dos meses, para la ejecución de las obras de saneamiento en las ciudades de Florida y Rivera.

Las propuestas para la ejecución de las obras se presentarán bajo sobre cerrado a la Dirección de Saneamiento (calle Mercedes número 1705), el día 2 de Octubre de 1924, a las 15 horas, en que serán abiertas con las formalidades de práctica. — Montevideo, Julio 30 de 1924. — E. Du Pre. Oficial 1.o. Ag.2-578-v.ag.16.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Víctor Udri, o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina (calle Piedras número 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 9.148 metros de terreno, destinado al

acceso del puente Sauce. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Ag.7-726-v.ag.15.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 600 cajones de nafta.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad.

Apertura de propuestas en la misma oficina, Piedras 406, el día 16 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ag.14-939-v.ag.16.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a la Estación Sanitaria de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Rivera, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 29 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.14-935-v.ag.23

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparaciones en el edificio ocupado por el Faro de Punta del Este (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina y en el Concejo Departamental de Maldonado, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 20 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.11-828-v.ag.18.

MUNICIPALES

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplía para adquirir útiles de escritorio y limpieza y artículos de almacén, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados durante las horas de oficina en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde en presencia de la Comisión de Adquisiciones, se recibirán y abrirán las propuestas a la hora 15 de los siguientes días: Agosto 27, por útiles de escritorio; Agosto 28, por útiles de limpieza y Agosto 29, por artículos de almacén. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe de Proveeduría.
Ag.13-909-v.ag.23.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplía para la confección de chapas esmaltadas para matrículas de vehículos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles durante las horas de oficina; las propuestas se recibirán y abrirán el 26 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. —Ricardo E. Jannicelli, Jefe.
Ag.13-908-v.ag.23.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplía para adquirir forrajes y cereales para los meses de Setiembre y Octubre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 19 de Agosto, a la hora 15.

Se previene que los pagos se efectuarán al contado. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. —Ricardo E. Jannicelli, Jefe
Ag.8-756-v.ag.18.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplía para adquirir 47 capotes de abrigo para la Banda Municipal y 6 uniformes para guardianes del Museo de Bellas Artes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de la Comisión de Adquisiciones el día 20 de Agosto corriente, a la hora 15. —Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe de Proveeduría.
Ag.8-757-v.ag.18.

COMISION DELEGADA DE VIGILANCIA EN LOS HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

Llamado a licitación para la adquisición de seiscientos metros cuadrados (600 mts.2) de alfombra.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la adquisición de seiscientos metros cuadrados (600 met.2) de alfombra para la Sala de Juego del Casino Municipal del Parque Rodó.

Los interesados deberán expresar en su propuesta, la que deberá presentarse en el papel sellado, de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 16 de Octubre de 1922, precio y condiciones de entrega del material, del cual deberán adjuntar muestras.

Fíjase el día 19 de Agosto próximo para la terminación del plazo de entrega de las propuestas, cuya apertura se efectuará a las 18 horas del día citado en la Secretaría de la Comisión (Parque Rodó), en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — El Secretario.
Jl.21-378-v.ag.18.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con adoquines de la calle General Pagola entre las de Joaquín Requena y Municipio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 27 del corriente a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — Montevideo, Agosto 11 de 1924 — La Dirección.
Ag.13-907-v.ag.23.

Licitación

Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines que se extraerán de las calles a asfaltar, en las calles Emilio Raña entre Avenida Garibaldi y Azambuya, José P. Varela entre J. César y Larrañaga, Méndez Núñez entre Brito del Pino y Lepanto, y Cubo del Sur entre Comercio y Andrés Bello, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 26 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Ag.13-906-v.ag.23.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don León de Palleja, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 961 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don León Palleja.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924. —La Dirección. Ag.4-636-v.nov.4.

Don León de Palleja se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 544 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Matilde G. de Pallejas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924.— La Dirección. Ag.4-635-v.nov.4.

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Vigliercio de Mainero, propietaria del sepulcro número 103 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Antonio Acosta, Clementina Cadenazzo, Arredondo Armano, Juan Bonnet, Segunda Adela Scarzella, María Della Valle de Gregorio, Adolfo Scarzella, Juan Venancio Pazos, Luisa Brozzi, Josefa Ernigarate de Irigoyen, Daniel Dutilh, Francisco Roussel, Pedro Fidelloux y los de Luis Losa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — La Dirección. Jn.13-9218-v.sep.13.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 20 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ventura Garaycoechea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.
My.29-3768-v.ag.30.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 436 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ignacio Garragorri.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.
My.29-3767-v.ag.30.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

INSPECCION TECNICA

Licitación

Por disposición del Honorable Concejo de Administración, llámase a licitación para la ejecución de los trabajos de planimetría y nivelación de la ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Concejo.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día 2 de Setiembre próximo, a las 10 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que más le convenga o rechazarlas todas si así lo estimare conveniente. — Fray Bentos, Julio 26 de 1924. — Celestino Suárez Acevedo, ayudante. Ag.4-610-v.set.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUSTO LAGURARA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1255, y doña SERGIA ARES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 395-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1570, y doña MARIA ROSA BELSITO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 391-v.ag.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1420, y doña TERESA MANITTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira (Colonia), domiciliada en la calle Ituzaingó número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 419-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VISITACION ALVEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado; de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1485, y doña MARIA LUISA ROCCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 420-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTOME COSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 422, y doña DORINDA FERBENZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 400-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzáibar número 1325, y doña ANTONIA ROUPEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 399-v.ag.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DORIVAL CAMPOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Uruguayana, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1179, y doña NOEMIA PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Agerrebere, Oficial del Estado Civil. 459-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FIOLA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad español, nacido en Barcelona el día 19 de Febrero de 1881, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MARIA BELOSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 13 de Octubre de 1898, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 416-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALLEJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1336, y doña DORILA AMANDA ABELENDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SAN MARTIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Redondela (España), domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1535, y doña MARTINA PUGA TONCEDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Redondela (España), domiciliada en la calle Buenos Aires número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 392-v.ag.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASAL GARRIDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Malpica, domiciliado en la calle Florida número 1225, y doña MARIA DIAZ LAMELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vivero, domiciliada en la calle Florida número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 431-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RUBANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 817, y doña ESTELA BEATRIZ BUONORA, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 413-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SILVA TORRES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Barcellños, domiciliado en la calle Buenos Aires, número 740, y doña JOSEFA REMUÑAN PENSADO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arbecedo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 406-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SASSON, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Turquía, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña PERLA LARREA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 405-v.ag.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FILARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Curiales número 1527, y doña CARMEN GARDA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curiales número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 432-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORAGUES, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1659, y doña MARIA FERREIRO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 434-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA BRUSCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1195, y doña LUCILDA ELVIRA SMALDONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 433-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LARTIGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Industria número 60, y doña MARIA ELENA VILLAVEDRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 429-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO BUNGE, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña MARIA MUSER, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hannover, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil 375-v.ag.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALMO GIORGI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad italiano, nacido en Carrara, domiciliado en la calle La Paz número 1535, y doña MARIA ANUNCIACION BALEZTENA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, domiciliada en la calle La Paz número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 451-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PEDRO ROLANDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1247, y doña INES FRANCHI, de 28 años de

edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 452-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO URDAMPILLETA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 296, y doña MARIA ELENA URDAMPILLETA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Gaboto número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 453-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ABELENDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 1949, y doña SOLEDAD RIVEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 1604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 454-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR OCAMPO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1323, y doña ZULEMA GOMEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 455-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1872, y doña DOLORES MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Salto número 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 440-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIRAMONTES (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1585, y doña MARIA BARDANCA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 439-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO AMALIO MOLINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número ...., y doña MARIA VIGNART, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Ofcina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 387-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA NADAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle San José número 1460, y doña MARIA DOLORES BARRAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 386-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON AZAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Maldonado número 1260, y doña MARIA INES FERRIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 385-v.ag.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LOUZAN RUSSI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1616, y doña TERESA NELLY CHIAPETTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Estrecho número 2127

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 422-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NAPOLITANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Yi número 1870, y doña JESUSA MARIA ROSA GIUGNI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado, en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 421-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LANATA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Yaguarón número 1829, y doña ADELAIDA ROSA TOSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 409-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BERNHARD, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 1709, y doña ESPERANZA PASTORA GAJA, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 408-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO LOURTET, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Figueroa número 1927, y doña MARGARITA AIDA CANEPA ALBIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 411-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO AGUERRE, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2475, y doña ROSA MARIA LEMBO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 411-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO CRENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2085 y doña ROSALIA PISANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 410-v.ag.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don RICARDO CRESPO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido Salto Argentino, domiciliado en la calle Joanicó número 4, y doña LOLA RODRIGUEZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Joanicó número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 460-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUSCHIAZZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 43, y doña ROSA REGUEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 23 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 417-v.ag.18.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON VICTOR REGALADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña PAULINA ZUNINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ombú número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 446-v.ag.20.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LIÑARES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 2166 (8.a sección), y doña DORILA CATTIVELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 447-v.ag.20.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO CORREA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Larravide sin número, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oribe número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 448-v.ag.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MEFFE, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Rivadavia número 2081, y doña MARIA ANGELICA GERALDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivadavia número 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 437-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Itapebí número 2093, y doña GERONIMA RAMONA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 436-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LINGERI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1894, y doña ROSA FRANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 435-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE MULLER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Vilardebó número 1777, y doña PETRONILA TORRES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Vilardebó número 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 438-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PINALES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Nueva Troya (Cerrito de la Victoria), y doña MARIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Nueva Troya (Cerrito de la Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 418-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO E. HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Miguelete número 1575, y doña MARIA ESTHER BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 428-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarí número 2126, y doña PASCUALA DI ROCCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Burgues número 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 402-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO BECEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión fraguador, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle E. García Peña número 2769, y doña PILAR MARTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tarragona, domiciliada en la calle Burgues sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 401-v.ag.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RIOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bogotá número 591, y doña MARIA EULALIA MOREIRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Bélgica sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 396-v.ag.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CANADELL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Manuel Vilagrán número 9, y doña VALENTINA RAMIREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Manuel Villagrán número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 461-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO M FERREYRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Capurro número 33, y doña ALCIRA FERNANDEZ CHAVES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Capurro número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 423-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DAMELE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Gil número 10, y doña ANGELA DAMELE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Lucas Obes número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 425-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

ANTONIO OTERO FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Melo número 2631, y doña EMA FRANCO FONTANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melo número 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 424-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO JUAN SIMON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hervidero número 3018, y doña MARGARITA DENEUFCHATEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Hervidero número 3018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO SALDUMBIDE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la Avenida General Simón Martínez número 63, y doña BLANCA MARGARITA MACAZAGA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 462-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SERANTES NOVO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1913, y doña DOLORES FERNANDEZ GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 430-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JESUS ALVAREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Canelones), domiciliado en la calle General Freire número 1324, y doña NELLY ROSALIA PASEYRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 407-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1087, y doña ROSARIO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Dacá número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 415-v.ag.18.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JOSE LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 2006, y doña ROSA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 427-v.ag.19.

En el Miguelete, y el día 8 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SALMANTOR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Barrio Ellauri, y doña ISABEL MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Barrio Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JUAN GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Maldonado número 2177, y doña BLANCA VALENTINA LARRALDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Charrúa número 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 445-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ROBERTO JUAN MAGLIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle F. Bauzá número 18, y doña AMELIA BARUSSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Araucho número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 444-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN HERMIDA PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Prudencio Vázquez y Vega número 21, y doña FRANCISCA ABOLLO MAGARIÑOS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Prudencio Vázquez y Vega número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 403-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO AGUSTIN ZUFRIATEGUI URTUBEY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2338, y doña MARIA CAROLINA AVEGNO VELLOZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 3025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 404-v.ag.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMOEDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1162, y doña MARIA DEL PILAR LAURITO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 442-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY SEGUNDO RAVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Salvador número 1972, y doña YOLANDA VICTORIA ELENA VALAZZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 443-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO NUÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Cufré número 1985, y doña MARIA ISABEL DARDANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROUCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2189, y doña ANGELICA PLANZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 398-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR TORRES COLLAZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Justicia número 1964, y doña ISOLINA TIRELLI CAVAJANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 397-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 1 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PALLEIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2325, y doña PAULINA AMELIA DARENZO de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Hocquart número 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 390-v.ag.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOREN AMERJANIAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Sofía (Armenia), domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA PANCHERA DEMITROF, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad búlgara, nacida en Sofía (Bulgaria), domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 458-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELSO CELESTINO FERRIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida Sayago número 6, y doña ANA JOSEFINA CACCIALI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Julián Alvarez número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 457-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SARDIÑA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués (ciudadano legal), nacido en la Isla de Madeira, domiciliado en la calle Dionisio Coronel sin número, y doña JOSEFINA RAMALLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Dionisio Coronel sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 456-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FRANCISCO LOUSTAU, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle José Llupez número 146, y doña ORFILIA ABADESA MACHADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle José Llupez número 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 450-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESARIO CEDRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión enchapador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis José de Peña número 122, y doña MARIA ESTHER BELLONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 449-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BERNARDINO VIERAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cayetano Rivas sin número, y doña FELICIA AMELIA ROMERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cayetano Rivas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 414-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Carlos Thellier número 2255, y doña JOSEFA RUIBAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Inclusa número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 339-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BUSTOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Martín Berinduague sin número, y doña RUDECINDA MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en la calle Martín Berinduague sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 388-v.ag.15.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, de esta fecha, se autorizó al ciudadano don Esteban Rostagnol para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. Aníbal R. Abadie Santos, Secretario. Ag.13-880-v.ag.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.14-947-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cabrera o Isidora Cabrera de Socca o Isidora del Carmen Cabrera o Isidora Cabrera de Socca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.14-946-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Odera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.14-945-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Addiego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.14-941-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Baraldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-902-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Pueydebasque de Alvarez o Rosa Pouevdebasque de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.12-855-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Santos Carballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-819-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Lacasagne, Agustín Lacassagne y Leopoldo Lacasagne o Lacassagne, Lacasaña, Lacasagne o Lacazaña o Lacassaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.9-777-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Horne Lavalle", se cita, llama y emplaza a Juan Carlos Gregory Horne, Ana Horne de Stock, Fany Horne de Moores, Amalia Horne de Lafone, Eduardo Horne, Elvira Horne de Pearson, Clara Horne de Maschwitz, Mercedes Horne, Exequiel Real de Azúa, Manuel Real de Azúa y Encarnación Real de Azúa de Algorta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rin-

cón número 472, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.20-9383-v.jl.9.ag.1.e-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Roque Rotundo", se cita, llama y emplaza a los herederos Antonio, Miguel y Vicente Pessolani y a Vicenta Lopardo, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.8-753-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Nicoletti de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-719-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.6-700-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Laluz de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.6-689-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eliza Jones de Lodge, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.1.o-564-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por César Colombatto, solicitando: En la partida de casamiento de César Colombatto con María Negro, donde dice Colombatti, debe decir Colombatto, y donde dice nacido en Torino, debe decir nacido en Courgné, Provincia de Torino. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-884-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Amalia Biumi de Ferraro solicitando la siguiente rectificación de partidas: La partida de matrimonio de Amalia Biumi de Ferrari con Icilio Ferrari, donde dice Busino, debe decir Biumi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-885-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Francisco Leocadio Silva solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de Francisco Leocadio Silva, donde dice Leocadio Francisco Silva debe decir Francisco Leocadio Silva, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-886-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Talento, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.12-869-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Scarón o Scarón Pallares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.12-868-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Correa de Seijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 6 de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.9-803-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Salerno de Di Martino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.9-802-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Generosa Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-751-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-752-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Gandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-749-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-750-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Torres de Segade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-694-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Matturro o Victoria Maturro de Mazzilli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-702-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Oribe de Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-701-v.ag.15.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Juan Carlos González Lerena, con domicilio en Asilo 33, a V. S. digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para escribano. A ese efecto solicito se le tome declaración a los testigos don Héctor Ipata y don Oscar Luis Mallet al tenor del siguiente interrogatorio: Primera: Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; Segunda: Den razón. Previos los trámites legales. V. S. se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el certificado correspondiente. — Juan Carlos González Lerena". — A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-695-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Francisca Folgueral de Resende y de José Rosende, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.2-587-v.set.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Trinidad Rivero de Espínola y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Feliciano, Alejandro Teodoro, Belarmina, Valentina, Angel, Eleuteria y Ciriaco Gómez, sus sucesores, sus causahabientes, y en general a toda persona que por cualquier título tenga o se atribuya algún derecho sobre una fracción de campo ubicada en Solís Grande, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de un área superficial de 44 hectáreas, 28 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, y que está limitada así: por el Norte, con la sucesión Camejo; por el Este, con campos de Trinidad Rivero de Espínola, doña María, don Juan, doña Trinidad, don Angel, doña Carmen, don Manuel y doña Rosa Espínola; por el Sud, con don Celio Hernández, y por el Oeste, con los herederos de don Ambrosio S. Barnecht; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a es-

tar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-6918-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alves de Lemos o Juana I. Alves de Oliveira de Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Juan, Joaquín, Isalpina, Librada, Adelaida, Matilde, Floriana, Feliciano, Belarmino, Fernanda y Alcides Lemos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.30-524-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ximeno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-723-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Suárez Posse, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.14-952-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina, Dominga o Agustina Dominga Magnoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.14-951-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.14-950-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Caorsi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.14-949-v.ag.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Braulio M. Isla, rectificación de partida", se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Mayo del corriente año se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Haydée Eleuteria Isla, estableciéndose que donde ésta aparece con el nombre de Eleuteria Aidé, debe decir Haydée Eleuteria. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.14-948-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alberto Chiesa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.12-863-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Latorraca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.2-862-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.12-861-p.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.12-860-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Betancor, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.12-859-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.9-799-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Novo de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.9-797-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Graciana Haritchabalet de Jaureguy, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Pedro Jaureguy con Graciana Haritchabalet, donde el contrayente aparece con el apellido de Jauregui, debe decir Jaureguy; 2.a En la partida de bautismo de Pedro Apolinario Jaureguy, donde el apellido de los padres aparece escrito Jaurregui y Gerichavalet, respectivamente, debe decir Jaureguy y Haritchabalet; 3.o En la partida de bautismo de Teresa Jaureguy, donde el apellido del padre aparece escrito Jauregui, debe decir Jaureguy, y donde se han establecido los apellidos Antichavalet y Arospide, respectivamente, debe decir Haritchabalet y Rospide; 4.a En la partida de nacimiento de Clemente María Jaureguy, donde el apellido de la abuela materna aparece como Bagaulo, debe decir Bagaula; 5.a En la partida de nacimiento de Magdalena Jaureguy, donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como Ahorichavalet, debe decir Haritchabalet. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1924.— Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.11-44-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.9-798-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber, al público la apertura de la sucesión de doña Salustiana Gutiérrez de De León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.7-724-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Trillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.7-725-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado interino de comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca a los acreedores de don Enrique Rinaldi para una reunión que tendrá lugar el veintinueve del corriente, a las quince horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Ag.7-721-v.ag.27.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, que conoce por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Horacio Barbagelata, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Hilario Beramendi, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.5-666-v.ag.26.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez de Feria en lo Comercial de primer turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Carlos Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzga-

do bajo apercibimiento de ser tenidos por [illegible] de dichos y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don José M. Abella, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.5-665-v.ag.26.

Quiebra
Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Mauricio Silberman, para la junta que tendrá lugar el día catorce de Agosto próximo a las quince horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.5-664-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que el comerciante Vicente Sarli ha presentado para su homologación el concordato extrajudicial que a continuación se transcribe: "Convenio. — Entre el señor Vicente Sarli, establecido con casa de comercio en la calle Sarandí número 439, de esta ciudad, de una parte, y de la otra los acreedores que suscriben, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los últimos tienen contra el primero, procedentes de operaciones comerciales: Primero: Se le concede al señor Vicente Sarli, con sujeción a las cláusulas de este convenio, una moratoria por el plazo máximo de dieciocho meses, para el pago de los créditos que adeuda, los que hará efectivos en cuotas mensuales no menores de quinientos pesos, durante los primeros seis meses, y en cuotas mensuales no menores de ochocientos pesos durante los doce meses subsiguientes, debiendo quedar al término de los dieciocho meses referidos totalmente cancelados los créditos a que se refiere este convenio. La primera cuota mensual de quinientos pesos deberá hacerse efectiva el día veinte de Junio próximo, y la primera de ochocientos pesos el día 20 de Diciembre también del corriente año. El deudor entregará el día veinte de cada mes en la sede de la Liga de Defensa Comercial el importe de la parte proporcional que corresponda en cada cuota mensual a los acreedores representados por aquella institución. Segundo: Es entendido que no cumpliendo puntualmente en la entrega de los importes correspondientes a cada cuota, se tendrán por totalmente vencidas las obligaciones, y se podrá, desde luego, exigir el total de lo adeudado. Tercero: En garantía del cumplimiento de este convenio el señor Vicente Sarli otorgará, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la fecha: Primero: Segunda hipoteca sobre un grupo de ocho fincas de su propiedad ubicadas en la Cuchilla Grande, Barrio Buenos Aires, Piedras Blancas, con las mejoras que contienen, cuyas fincas reconocen un gravamen por la suma de doce mil pesos a favor del señor Isaac Díaz, gravamen que en la ctualidad ha quedado reducido a la suma de diez mil ochocientos sesenta y cuatro pesos; y 2.o Primera hipoteca sobre una casa de material ubicada en el pueblo del Cerro, calle República Argentina. — Cuarto: La hipoteca referida se extenderá a favor de la Liga de Defensa Comercial, la que queda subrogada a los acreedores a los efectos de la aceptación de dicha hipoteca, de su ejecución y canelación en su caso, mediante la obligación que contrae a favor de dichos acreedores hasta el importe que se obtenga de los bienes hipotecados, que se obliga a efectuar a pedido de cualquiera de los acreedores. Quinto: Para que la Liga de Defensa Comercial pueda ser obligada a cancelar la hipoteca referida, el deudor deberá comprobar ante la misma que ha cumplido totalmente las obligaciones que este convenio le impone. Sexto: Sin perjuicio de la garantía hipotecaria que el señor Vicente Sarli debe otorgar, de acuerdo com lo establecido en la cláusula tercera, se obliga a: A) Exhibir mes a mes, y a pedido de cualquier acreedor, los recibos de los pagos de intereses correspondientes a los préstamos hipotecarios que adeuda, cuyos intereses deberá satisfacer puntualmente; B) A permitir, en cualquier tiempo, que los acreedores puedan informarse con toda amplitud de la marcha de sus negocios, por intermedio de un contador designado por aquéllos, y siendo los honorarios de éste de cargo del acreedor o acreedores que lo designen; y C) A llevar la escrituración de sus libros de contabilidad al día y tener los libros y do-[illegible] a disposición del [illegible] de su cometido. Si el informe del contador fuese desfavorable; sea en cuanto al buen y correcto manejo de los negocios, así como en cuanto a la marcha de los negocios, la mayoría de acreedores, en número de personas y créditos, podrá pedir la intervención inmediata del establecimiento y convocar a los demás acreedores a fin de decidir, por la doble mayoría legal, si debe continuar o no la moratoria. En este último caso, si el deudor no presenta fórmula de arreglo aceptada por la mayoría, quedará sin efecto la moratoria, y los acreedores podrán ejercitar sus acciones, según les convenga. Séptimo: A los efectos de las acciones judiciales a que pueda dar lugar este convenio, se fija la ciudad de Montevideo como domicilio convencional. El deudor renuncia, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consiente en que los bienes que se embarguen sean vendidos al mejor postor y por el martillero que proponga el demandante. Octavo: Los acreedores, en su caso, podrán dirigir, indistintamente, a su elección, sus acciones contra la garantía y contra los bienes del deudor, no afectados expresamente, según mejor convenga a sus intereses. Noveno: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que contrae la firma deudora dará a los acreedores derecho de dar por rescindido el presente convenio, quedando establecida la misma sanción para el caso de que se comprobase que algunos acreedores no comprendidos en el presente convenio iniciaran acción judicial contra el deudor, por el cobro de su crédito, o si se constatase que el deudor les hubiere pagado en condiciones más favorables que las aquí pactadas, o hubiera asegurado con alguna otra garantía el crédito reclamado. Décimo: El deudor no podrá cerrar su casa de comercio, ni venderla, sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. Décimoprimero: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscriptos por el deudor y la Liga de Defensa Comercial, uno quedará en poder de ésta y el otro se entregará al deudor, a fin de obtener la adhesión de los demás acreedores. Las cantidades puestas al pie de cada firma, en alguno de dichos dos ejemplares, se entenderán aceptadas por el deudor. Décimosegundo: La escritura de hipoteca podrá extenderse una vez que sea suscripto el convenio por la Liga y el deudor, aunque en el momento del otorgamiento no lo hayan suscripto otros acreedores, alcanzará a éstos, siempre que lo acepten, y en tal concepto la aceptará la Liga. Los acreedores a que se refiere este artículo no son otros que los que se nombran más adelante. Décimotercero: Este convenio entrará en vigor inmediatamente que sea suscripto por el deudor y la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores asociados a la misma, y desde ese momento los firmantes del convenio podrán exigir todas las acciones a que éste les da derecho. Décimocuarto: Este convenio no se extiende en papel sellado porque deberá ser reducido a escritura pública en el acto de constituirse la Hipoteca a que se ha hecho mención en la cláusula tercera. Décimoquinto: Los acreedores del señor Vicente Sarli son los siguientes: Calveiro, Cervini y Cía., $ 1.783.70. —Taranco y Cía., $ 546.76. — Ruvertoni Hermanos, $ 465.60. — Deambrosis Hermanos, $ 431.46. — Juan J. Hore y Cía., $ 351.97. — Portella, Sexto y Cía., $ 1.019.65. — Francisco Vilaró, $ 70.80. — Estapé, Rivera y Cía., $ 386.15. — S. A. Molinos Harineros del Uruguay, $ 6.295.00. — J. Vivo y Cía., pesos 22.80. — Pedro Ferrés y Cía., $ 462.87.— José Faroppa, $ 182.41. — Ambrosio Bianchi, $ 129.00. — Juan M. León, $ 659.01. — L. Capurro y Cía., $ 13.30. — N. Othon y Cía., $ 10.95. — L Capurro y Cía., $ 13.00. — J. A. Pombo, $ 22.06. — J. Fernández, $ 81.20. — José Antelo, $ 915.00. — Lagomarsino Hermanos, $ 42.05. — A. Brunetti y Cía. (B. A.), $ 57.00. — J. M. Pombo, $ 25.73. — L. Berrutti, $ 31.13 — Staudt y Cía., $ 569.11. — Banco de la República, $ 1.872.63. — Banco Popular, $ 1.500.00. — Banco de Cobranzas, $ 1.300.00. — Banco de Crédito, $ 400.00. — B. P. Carámbula, $ 1.000.00. — J. Benincasa, $ 1.000.00. — Décimosexto: El señor Vicente Sarli se compromete, además, a abonar dentro del tercer día de serle notificada la planilla de costas originada en el juicio seguido contra dicho señor por la firma Calveiro, Cervini y Cía., así como a satisfacer también los gastos de los protestos de los documentos firmados a favor de los señores Portella, Sexto y Cía. — La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Calveiro, Cervini y Cía., $ 1.783.70. — Taranco y Cía., $ 546.76. — Ruvertoni Hermanos, $ 465.60. — Deambrosis Hermanos, $ 431.46. — Juan J. Hore y Cía., $ 351.97. — Portella, Sexto y Cía, $ 1.019.65. — Francisco Vilaró, $ 70.80. — Estapé, Rivera y Cía., $ 386.15. — J. Vivo y Cía., $ 22.80. — Pedro Ferrés y Cía., $ 462.87. — Ascienden los créditos representados por la Liga de Defensa Comercial, a la cantidad de cinco mil quinientos cuarenta y un pesos con setenta y seis centésimos. — Montevideo, Mayo veintiséis de mil novecientos veinticuatro. — Vicente Sarli. — Varela [illegible] y Cía., Secretario. — Numa Pesquera, Presidente de la Liga de Defensa Comercial. — A. Molinos Harineros del Uruguay. — Por Burnetti y Cía.: José Y. Bois. — Staudt y Cía. — Por José Benincasa: A. Cerviño. — Lagomarsino Hnos. — Ambrosio Bianchi. — Cipriano González y Cía. — Hipólito Othon y Cía. — Capurro y Cía. — José Antelo. — Luis. J. Berrutti. — Juan H. León. — José Fernández. — José Faroppa. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay: O. Morató (acreedor por los siguientes conceptos: pesos 1.000.00 por un vale a vencer el 7 de Julio de 1924 y $ 279.68, saldo deudor en cuenta corriente en Junio 9 de 1924). — Banco Popular del Uruguay, Director Gerente: Esteban A. Elena. — Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos: B. R. Carámbula. — Señor Juez Letrado de Comercio: Vicente Sarli, en autos concordato preventivo judicial, a V. E. digo: Que como consta en el documento que acompaño, he convenido con mis acreedores en la fórmula de concordato extrajudicial que expresa el propio convenio, y que está suscripto por la unanimidad de mis acreedores. — Por tanto, y atento a que están llenados los extremos exigidos por el artículo 1.524 del Código de Comercio, a V. S. pido: 1.o Se sirva dejar sin efecto el auto de fojas 58 que señalaba audiencia para nueva junta de acreedores; 2.o Que previos los trámites legales, se declare judicialmente homologado el concordato de que se trata; y 3.o Que en oportunidad, tasadas y satisfechas las costas, se cancele la interdicción decretada a fojas 18, librándose, al efecto, el correspondiente oficio al Registro respectivo, y se archive este expediente. Quiera V. S. proveer de conformidad, por ser justicia. — Vicente Sarli. — R. E Baethgen, abogado. — 3950. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Por presentada en forma la solicitud de concordato preventivo extrajudicial con el convenio que acompaña; téngase por desistido al concordatario de la gestión por concordato judicial; manténgase la interdicción inscripta, así como la moratoria provisional concedida, y háganse las publicaciones de ley. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.8-734-v.ag.29.

Embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente "Antonio Valentini con Emilio Gambin y Blanc, cobro ejecutivo de pesos", se hace público que han sido embargados todos los derechos y acciones que pertenezcan a don Emilio Gambin y Blanc, a pedido del nombrado don Antonio Valentini. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público Ag.11-851-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Umberto Urbán solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar erróneamente en ella su nombre como Honorato, siendo, en realidad Umberto. Se hace sta publicación a los efectos de la ley del Estado Civil y de acuerdo con lo mandado. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.12-888-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Romanía Guzmán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo López. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario

Ag.13-889-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Blanca María Corrao para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Bruno Galvagni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — César Mas de Ayala, Actuario Adjunto. Ag.6-676-v.set.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Balenzuela de Armas

...mas, por figurar en ella los siguientes errores: Se ha establecido en ella el apellido de su esposo, equivocadamente, Dearmas, siendo, en realidad, de Armas, y se ha establecido, igualmente por error, que el finado era casado con doña Angela Rodríguez, dejando dos hijos llamados Juan y Antonio, cuando, en realidad, lo era con doña Angela Balenzuela, de cuya unión no procrearon hijo alguno. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.13-387-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Mastrocchio para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Oscar Orlando, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.26-459-v.ag.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ossola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.9-600-v.ag.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Adorni de Berutti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 26 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario. Ag.9-801-v.ag.19.

Rectificación de patrida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Marcos Garré solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el apellido de su padre como Garés, siendo, en realidad, Garré. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia — Montevideo, Julio 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.6-683-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Santiago Gianoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Vicenta Juana Simón, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.6-682-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clotilde Romano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por don Felipe Durando, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 18 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.2-591-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio de Trujillo y de Requesens para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel de Riera y Frau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.1.o-566-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a ... lines que tuvieran de derecho en el juicio que por divorcio unilateral le sigue ante este Juzgado doña Rosalía Massini. Se establece que al solo efecto de la publicación de los edictos se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.19-341-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Egio Marino Carnevali, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado doña Delfina Zanotti, así como para el comparendo que se ha señalado para el día quince de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que para los efectos del término y para la publicación de los edictos ha sido expresamente habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 7 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario. Jl.17-307-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Ohanquet solicitando la rectificación de las partidas de su casamiento con doña María García y las de nacimiento de sus hijos Ramón Felipe y Manuel Felipe, por aparecer el compareciente con el apellido de Rivas en vez de Ohanquet, por ser este el verdadero apellido. Se hace constar que esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.14-942-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.14-955-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garmendia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Julio 9 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario. Ag.14-954-v.ag.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Delorenzi solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y nacimiento, en la forma siguiente: 1.o En la partida de matrimonio aparece la fecha del nacimiento y el nombre del compareciente equivocados, pues donde dice 14 de Junio de 1886, debe decir 22 de Mayo de 1884, y donde dice José, debe decir José Paulino; y 2.o En la partida de nacimiento se ha omitido el nombre de José, y en su lugar debe decir José Paulino; como asimismo aparece el apellido materno con Mollano, en vez de Boggiano, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de cumplir con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.12-871-v.ag.28.

Conversión al divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos caratulados Cora Rodríguez Larreta contra Gastón Giansanti Barocchini por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 32. — Montevideo, Mayo 28 de 1924 — Vistos: Estos autos, seguidos por Cora Rodríguez Larreta, sobre conversión al divorcio de la sentencia que declara la separación de cuerpos de la peticionante y de su esposo Gastón Giansanti Barocchini; Resultando: Que la actora presenta las partidas de fojas 1 y el testimonio de fojas 4 y siguientes, legalizados ambos y traducido el último, que acreditan el matrimonio celebrado en la República Argentina el 20 de Noviembre de 1915 y la sentencia judicial de separación de cuerpos que se in... ...mutuo consentimiento de los esposos; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que la documentación presentada acredita que la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y que, por consiguiente, corresponde la declaratoria de divorcio absoluto que se pide. Atento a lo expuesto en el primer otrosí de fojas 13 vuelta, y a la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Cora Rodríguez Larreta y Gastón Giansanti Barocchini. Publíquense edictos por treinta días para conocimiento al esposo, a quien se reputará notificado a los noventa días de la primera publicación. Ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil, y previa tasación y pago de costas, archívese, pudiéndose expedir testimonio si se solicitare. — A. Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.12-853-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Fierro de Lupinacci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.8-746-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Luisa Graglia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Scodellari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.9-785-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Delia Medina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Amadeo Ernesto Cardeso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.8-745-v.set.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Alfonso José Carleo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el compareciente con los nombres de José Carlego, en vez de Alfonso José Carleo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.8-755-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Filomena Direne, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Galigiuri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.4-604-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Badge, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Alberto Bradford, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924 — Eduardo Routin, Actuario. Ag.2-592-v.set.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Rodolfo Leceren y doña Josefa Denis de Legeren solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y de bautismo, respectivamente, por aparecer el primer compareciente con los nombres de

Miguel Rodolfo, en lugar de Rodolfo, y la segunda por figurar con el nombre de Eustaquia, en vez de Josefa, por ser éstos los verdaderos y los que siempre han usado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, haciéndose contar igualmente que se ha habilitado el feriado judicial menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-605-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Genaro Trivisonno solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se mencionan: En la partida de matrimonio con doña Eufemia Procaccio y en las de nacimiento de sus hijos José, Filomena, Catalina, Blanca Margarita y María Angélica, por aparecer el compareciente con el apellido Trebizon en lugar de Trivisonno, que es el verdadero, y, además, por figurar en las mismas la abuela materna con los apellidos Mancieri, Manzieri, Mancien y Mancieri, respectivamente, en vez de Mangieri, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los fectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.4-606-v.ag.19.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados Pedro Camchello o Concelo contra doña Aurora Aguirre, por divorcio, se hace saber al público que por auto de fecha veinticinco de Octubre del año próximo pasado se declaró en rebeldía a la demandada doña Aurora Aguirre, y en mérito de no haber sido posible notificarla personalmente del precitado auto, se ordenó, por decreto de fecha veintinueve de Mayo último, se notifique a la demandada por edictos por el término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-607-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Riveiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Lores, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1924.— Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-536-v.sep.1.o.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por Juan Martín contra Luisa Raquel Calvino, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 25 de 1924. —Vistos: Estos autos, seguidos por Juan Martín, sobre conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa, Luisa Raquel Calvino; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia de separación de cuerpos en que funda su petitorio, dictada por los Tribunales argentinos en 26 de Febrero de 1921, por las causales de adulterio y abandono malicioso del hogar, previstos en los incisos 1 y 8 del artículo 148 del Código Civil; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión en divorcio solicitada; Considerando: Que los resguardos presentados acreditan plenamente que el interesado está en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y que por consiguiente procede, sin más trámite, la declaratoria de conversión solicitada. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo pedido en el otrosí de fojas 4, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Juan Martín y Luisa Raquel Calvino. Hágase saber a la esposa por edictos, que se publicarán durante treinta días, y teniéndosela por notificada a los noventa días de la primera publicación. Y agregados los diarios, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil, expídase testimonio si se solicitare, y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación para la notificación de doña Luisa Raquel Calvino de la sentencia transcripta. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.7-136-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ramón Sabaté, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blanca Josefa Ricagni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.23-9482-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Elena Piedreita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ventre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.17-335-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Enrique Suárez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosario Millán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.15-278-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Petrona o Petra Sastre y Blanch, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Boyeras y Pico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.23-409-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Arturo Pons, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Milano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-61-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Queiruga, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 5 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Ag.9-815-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Joaquina da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 13 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Ag.4-616-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florentino Uscudun, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 24 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Ag.4-615-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza y para proseguir la demanda de divorcio sigue ante este Juzgado don Gabriel Luriand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Artigas, Junio 20 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Jn.28-9619-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Casilda y doña Maurilia Peleteiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario. Jl.17-310-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Machado de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Jl.24-439-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alferdo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Valencio Rodríguez Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario. Jl.17-311-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Nattino, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Pérez (o) Aldao", se hace saber al público que en los expresados autos se ha presentado don Lorenzo Pérez solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas. En la de nacimiento de Benito Pérez, aparece equivocado el apellido paterno, diciendo Aldado por Pérez, y en las de nacimiento de Lorenzo Pérez y sus hermanos Antonio, Clotilde, Anselmo, María, Agustina, Tomasa, Ubalda y Froilán Pérez, en los cuales aparece equivocado el apellido paterno, diciendo Aldao por Pérez, que es el verdadero. — Canelones, Julio 2 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.2-580-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Segunda Quintana de Carrasco o Segunda Justa Quintana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.6-696-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.6-672-v.ag.15.

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Spinelli Costabile, rectificación de partidas", se hace saber al público que en los expresados autos se ha presentado el propio interesado nombrado, solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las si-

guientes actas: En la de bautismo, donde dice Constantina, hija de Pedro Spinelli y Filomena Camarota, debe decir Costable (mi verdadero nombre), e hijo de los referidos padres; la de mi matrimonio, donde dice Costabla Espinel, hijo de Pedro Idm. y Filomena Camarote, debe establecerse los verdaderos apellidos de mis padres Spinelli y Camarota, respectivamente; la de nacimiento de Alfredo, donde figura mi nombre como Espinell y el de mi cónyuge como Deyita, deben ser Spinelli y Devitta, y en la de Carmen Asunción debe también ser corregido mi apellido, estableciéndose, en vez de Espinel, el verdadero, que es Spinelli. — Canelones, Junio 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.6-688-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fernando Pedro Aguerreberry, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.6-673-v.ag.15.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Martignone de Corti Paula, rectificación de partida", se ha presentado dicha interesada solicitando sean corregidos los errores que se notan en la siguiente partida: Nacimiento de Paula Martignone, donde, por error, el apellido paterno y el de la abuela paterna de la inscripta figura como Martignonez y Cagnonez, debe decir, respectivamente, Martignone y Cagnone, por ser éstos los verdaderos. — Canelones, Junio 30 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.6-697-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de don Pascual Bigliante, incidente rectificación de partidas, pieza separada", es hace saber al público que en los expresados autos se ha presentado don Primitivo Cabrera, en su carácter de representante de los interesados en ese juicio, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes actas: En la de matrimonio de don Pascual Bigliante y doña Vicenta Di Giuda y de nacimiento de sus once hijos, estableciéndose en todas ellas que el verdadero apellido del esposo extinto es Bigliante, y no como por error se ha anotado en las actas: Billando, Billante, Bellondo, Brillante, Villante y Villianto, y que el apellido de la esposa, doña Vicenta, así como el de su progenitor, es Di Giuda, y no como lo establecen las partidas: Digiura, Devura, Deyeira, Devuda, Digiuda, de Giuda y Deyuro. — Canelones, Junio 24 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.6-687-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El doctor José G. Ortiz, el Banco de la República Oriental del Uruguay y otros contra la sucesión de Ignacio Exequiel Silveira, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de doña María Silveira de Borche y a don Augusto C. Silveira para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en este juicio, a los primeros dentro del término de treinta días, y al señor Silveira dentro de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 7 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario. Ag.13-882-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Alves Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 6 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario Ag.12-864-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Ferraro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Agosto 4 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.8-766-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Recadina González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.2-594-v.sep.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Manuel L. López contra la sucesión de Bernardino Noble, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos del nombrado causante para que comparezcan a estar a derecho y dentro del plazo de noventa días en el juicio ejecutivo que por cobre de pesos, procedentes de saldo de la referida ejecución hipotecaria les sigue el señor López, para lo cual les ha embargado una fracción de catorce hectáreas, proindivisas, con las que ya fueron rematadas, en los autos principales, haciéndoseles presente que si no comparecen por sí ni por apoderado, se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario. Jl.25-449-v.ag.26.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Ramón Alvarez, produciendo información", se hace saber que se han solicitado segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de las siguientes escrituras de derechos hereditarios, autorizadas por el escribano don Ramón R. Collazo: una del veinticinco de Octubre de mil novecientos quince, otorgada por Amelia, Martín, Francisco Solano, María Alcira, María Herminia y Mario Arosteguy a favor del peticionante; otra otorgada el veinticinco de Diciembre de mil novecientos, quince por Agustina Sara Arosteguy, y la otra otorgada por Vicenta Arosteguy, María Bernardina, Adela Pautilia, José Cipriano y Santos Ernesto García y Tomás de la Fuente, también estas dos últimas a favor del nombrado señor Alvarez. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 2 de 1924 — Juan F. Furno, Actuario. Ag.6-707-v.ag.16.

Segunda copia de escritura

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Fortunata Sosa solicitando se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de un terreno situado en el Barrio Tacuarí, primera sección, a inmediaciones de esta ciudad, que compró a don Luis P. García en escritura que el seis de Junio de mil novecientos once autorizó el escribano don Juan Collazo, y que linda: al Oeste, frente a la calle pública; al Este, con Jacobo Sar; al Norte, con Rufino Gómez, y al Sur, con Orfilia Rodríguez. Y para ser publicado por el término de treinta días en la prensa local, expido el presente, citándose a la vez a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, se presenten en forma a deducir sus acciones. — Melo, Marzo 8 de 1915. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.6-706-v.ag.16.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha 8 del corriente mes, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña Rosa Monzón de Correa, doña Celina y don Manuel Antonio Correa solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela que se le formó al causante don Faustino Juan Correa en la testamentaria de doña Cecilia J. Correa de Silveira, en fecha 11 de Noviembre de 1898, citándose a todo aquel que tenga interés en oponerse a lo solicitado se presente a deducir sus derechos en forma. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.19-340-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Snider, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 5 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.11-843-v.ag.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Wenceslao Lamique solicitando se le ordene la expedición de segunda copia del título de su propiedad, escritura de fecha 16 de Enero de 1917, otorgada a su favor por doña Laura Reyes Pérez ante el escribano don Juan Defranqui. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Julio 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.7-727-v.ag.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Julio. R. B. Skotnicki, quiebra", se hace saber al público que el estado de verificación y graduación de los créditos queda agregado a los autos de la referida quiebra para que pueda ser examinado por los acreedores, con la prevención de que no haciéndose oposición dentro del término de veinte días se procederá sobre esa base por el señor síndico a la distribución de los fondos de la masa, conforme lo prescribe el artículo 1752 del Código de Comercio. — Colonia, Agosto 1.o de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.12-857-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Brage de Gorgellon, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 12 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.13-1542-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Etcheverry de Irouleguy, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 9 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano. Ag.13-913-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Schmid, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.13-912-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Bomer de Leicht, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.13-911-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Colotta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 8 de 1924. — Raúl Barbot. Escribano. Ag.12-856-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Arbelleche, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.11-841-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emilia Betelu de Leiza, citándose a todos los

interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 9 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.6-686-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Hoffman, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del plazo de treinta días. — Colonia, Julio 2 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano Ag.4-633-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Octavio Olmo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de teinta días. — Colonia, Junio 12 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.23-9461-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de Leopoldo, Esteban y Agustín Grill, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.20-9350-v.jl.9.-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Otto Ingold, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.20-9351-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Arrillaga contra la sucesión de Cruz Gomila de Terradas, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada causante Cruz Gomila de Terradas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Julio 8 de 1924. — Miguel Federico.

Jl.16-292-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de Pereda, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.6-678-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Villar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 9 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.6-679-v.oct.6.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha diez de Junio último ha sido declarada en quiebra la firma comercial Rodríguez y Martínez, establecida en esta ciudad, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Feliciano Vidal, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Julio 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.6-680-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, dictada en los autos "La sucesión de Juana Frenchi de Felippini, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José D. Aycaguer, en su carácter de apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Marcelina Filippini, pues aparece en ella con el nombre de Marcelino, siendo que su verdadero es Marcelina. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación por quince días. —Durazno, Agosto 1.o de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.5-658-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Durazno, Julio 9 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.22-386-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don José Pablo Rodríguez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de José Pablo Rodríguez con Leopolda Biña, donde dice Fernández, refiriéndose al apellido del contrayente, debe decir Rodríguez. En la de nacimiento de Luisa Rodríguez, donde dice que el apellido del padre de la inscripta es Fernández, debe decir Rodríguez. — Trinidad, Junio 26 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario. Ag.13-894-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ciriaco Bastellica, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 24 de 1924. — José A. Zavala Muniz. Escribano Actuario. Ag.11-823-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Sena, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 24 de 1924. —José A. Zavala Muniz, Actuario.

Ag.11-820-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Luis Bersonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 23 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario. Ag.11-821-v.set.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Jaime solicitando la rectificación de las iguientes partidas: En la de nacimiento de Graciana Bartaburu, donde dice Froilana Plácida, debe expresarse Graciana. En la de nacimiento de Alicia Elvira Jaime, donde dice Froilana Plácida, refiriéndose al nombre de la madre de la inscripta, debe decir Graciana. En la de nacimiento de Joffre Jaime, donde se establece que el nombre de la madre del inscripto es Flirana Plácida, debe expresarse que es Graciana. Y en la de nacimiento de Julio César Jaime, donde dice Froilana Plácida, debe decir Graciana. —Trinidad, Junio 27 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario.

Ag.11-822-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, el suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Flores, cita y emplaza por el término de noventa días, contados desde el siguiente de esta publicación, a la persona o personas que a cualquier título y concepto se consideren propietarios de una fracción de campo situada en esta sección, empadronada con el número 610, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con el arroyo Maciel, que divide con el Departamento de Durazno; al Sud, con Valentina Castellanos Winterhalter; al Este, arroyo Maciel y Cordovesa, separando éste último de Juan Benne, Santiago San Martín, Anastasia de Correa y B. Urrutia; y al Oeste, con el arroyo del Sauce, que separa los campos pertenecientes a José M. Luna, sucesión Scarza y sucesión López Abella, hoy Echeguía. Dicho emplazamiento se hace para que concurran a contestar la demanda que ha interpuesto la Administración Departamental de Rentas contra los dueños de dicha propiedad, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Juan José Castro, Agosto 1.o de 1924. — J. Fernando García, Juez de Paz. Ag.4-634-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "Domitila Pérez de Franquez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel B. Pereira, en su carácter de apoderado en dichos autos solicitando se rectifique la partida de defunción de la nombrada Domitila Pérez de Franquez, en la que aparece ésta como Nicolasa de Hernández, en vez de Domitila Pérez de Franquez, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.14-934-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Anita Ramírez Suárez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Florida Julio 9 de 1924. — Gerardo Cendán Actuario.

Ag.8-772-v.nov.8.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el jucio de quiebra de don Brígido Ramón Fernández se ha fijado el día 15 de Agosto de mil novecientos veintitrés como la época de la efectiva cesación de pagos. Y a los efectos legales se hace esta publicación por diez días, anunciándose a la vez que el informe y resolución se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido por treinta días. — Florida, Julio 9 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.7-735-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Francisco Aníbal Fresia, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pascual, en su carácter de apoderado de dichos autos, solicitando se rectifique la siguiente partida: De defunción de Francisco Aníbal Frescia, en la que aparece como hijo de Carlos Frescia y de Teresa Bardi, en vez de Carlos Fresia, fu Giusepe y Teresa Girardi o Teresa Gio a Girardi, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Junio 18 de 1924. — Juan Cendán, Actuario.

Ag.9-796-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ema Rondeau de Fernández o Ema Regina Rondeau de Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Julio 5 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.12-867-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magdalena Elichiry de Silvestro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-1-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Micaela Delgado de Cuenca y Ramona Cuenca de Villanueva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimien-

to. — Florida, Junio 11 de 1924. — Gerardo Cerdán, Actuario.
Jn.20-9375-v-jl.9.ag.1.o.-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por auto de fecha siete de Junio del corriente año, dictado por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos "Pedro Víctor Vanni, quiebra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al fallido don Pedro Víctor Vanni para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose el próximo período de feria judicial con tal motivo. — Florida, Julio 8 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.12-264-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José María Curbelo y doña Juana León de Curbelo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Agosto 5 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.12-879-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Clavijo, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 1.o de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ag.9-779-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Agustín Sespa y Josefa Borjes, José Pérez y María Serpa", se cita, llama y emplaza a los sucesores de los mencionados causantes para que por sí o por apoderado legalmente constituído concurran a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Julio 8 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ag.9-780-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gregorio Robaina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 1.o de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ag.9-781-v.ag.20.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber que se ha presentado don Aurelio Plada, por su hijo menor de edad Elías Gustavo Plada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste, en los siguientes términos: Donde dice del sexo femenino, debe decir del sexo masculino, y donde dice Elfa Gustava, debe decir Elías Gustavo. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Julio 2 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.1.o-569-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Anfusso de Moreno Figoli, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Abril 2 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.21-9431-v.jl.9.ag.1.o-ag.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Lorenzo Pascual, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.24-9500-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Romay, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.13-914-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.13-915-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Castro, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos "Sucesión Rudecinda Gutiérrez de Báez, rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones: Que en la partida de matrimonio de Julián Báez con la causante Rudecinda Gutiérrez, donde ésta aparece con el nombre de Gumersinda se establezca el verdadero, que es Rudecinda; que en la partida de nacimiento de Braulia Báez se ha omitido el nombre de Paula, y, por lo tanto, debe establecerse Paula Braulia, que son los verdaderos; en la partida de Estevan Báez, donde el apellido del inscripto se ha establecido Vaez, se establezca Báez, que es como, en realidad, se escribe, y en la partida de Jesús Julián Báez, también se encuentra mal escrito el apellido que figura como Bais, en vez de Báez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 1.o de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.8-770-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pilar Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.8-771-v.set.8.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Salvador Pose, quiebra, época efectiva de la cesación de pagos", se ha fijado el día once de Junio de mil novecientos veintitrés como la efectiva cesación de pagos del fallido Salvador Pose, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de diez días continuos. — Minas, Agosto 1.o de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.7-736-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente S. Abad, iniciando los autos caratulados "Pedro Abad e Inés Pereira de Abad, sucesiones, rectificación de partidas", y en los que solicita las rectificaciones siguientes: Que en la partida de matrimonio de Pedro Abad e Inés Pereira, donde el esposo aparece con el apellido Abas, con una "s" al final, se establezca Abad, con "d" al final, que es el verdadero; y que en la partida de nacimiento de Vicente Abad, donde el inscripto solo se hace figurar con el nombre de Simón, se anteponga el de Vicente, por ser el verdadero Vicente Simón Abad. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el t.rmino de quince días. — Minas, Mayo 31 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.1.o-553-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Sucesión de Lorenza Esnal", se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de la causante doña Lorenza Esnal, fallecida el día siete de Julio de mil novecientos diecisiete en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento de Minas, llamándose a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio respectivo con los justificativos que acrediten sus pretensiones a la herencia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Mayo 23 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.30-8798-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 7 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.6-684-v.ag.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta judicialmente la sucesión testamentaria de doña Fructuosa Gil de Bacigalupe, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 1.o de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.13-890-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Antonia Martell de Ithurralde, emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 1.o de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.9-808-v.ag.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha presentado doña Ramona Jorgelina Ruiz de Martínez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta en el Registro del Estado Civil, y en la que existe error, expresando que figura con el nombre de Jorgeana, en vez del de Ramona Jorgelina, que es el que le corresponde. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 6 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.13-891-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pablo Molinari, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 24 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.7-716-v.oct.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha dieciocho de Junio de mil novecientos veinticuatro, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don José Seijo, establecido en Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentr los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Nicolás T. Gereda, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Julio 3 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jl.7-148-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Etcheveste, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del térmi-

no de sesenta días con los justificativos del casa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 20 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.1.o-555-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Cambula, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Abel Cayetano Lucio Biscontini, iniciando el juicio de rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: En donde figura el compareciente como Abel Cayetano Lucio Bizcontino, debe decir Abel Cayetano Lucio Biscontini, y en donde aparece el padre de éste como Ubaldo Biscontino, debe modificarse por Ubaldo Biscontini, que es el verdadero. — Fray Bentos, Junio 26 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.1.o-556-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Cambula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Luis Castro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.1.o-558-v.ag.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Cambula se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Faustina dos Santos de Cesar se ha presentado don Alberto P. Indart, como apoderado de la sucesión, iniciando el juicio de rectificación de las partidas que lucen en estos autos, y en el expediente agregado por cordón al mismo caratulado "Francisco Cesar, sucesión". Dicha rectificación se solicita en la siguiente forma: A) En la de bautismo de Elvira Cesar, donde dice Ventura Cesar y Faustina Losano, debe decir Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos, respectivamente; B) En la de bautismo de Elcira Cesar, donde dice Alcira y Ventura, debe decir Elcira y Buenaventura, respectivamente; C) En la de bautismo de Ana Cesar, donde dice Ventura Ceder, debe decir Buenaventura Cesar; D) En la de matrimonio de Atilio Pilar Acosta con Elvira Cesar, donde dice Ventura Cesar, debe decir Buenaventura Cesar; E) En la de nacimiento de Venancio Acosta, donde dice Ventura Cesar y Faustina de los Santos, debe decir Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos, respectivamente; F) En la de nacimiento de Marcelino Acosta, donde dice Atilio Acosta, Ventura Cesar y Faustina de los Santos, debe decir Atilio Pilar Acosta, Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos, respectivamente; G) En la de defunción de Elvira Cesar de Acosta, donde dice Ventura Cesar y Venancio, debe decir Buenaventura Cesar y Venancio Teodoro; H) En la de matrimonio de Francisco Cesar con Ceferina de Barros Lima, donde dice Ventura Cesar y Faustina de los Santos, debe decir Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos, respectivamente; I) En la de nacimiento de Martín Cesar, donde dice Seferina Lima, Ventura Cesar y Faustina de los Santos, debe decir Ceferina de Barros Lima, Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos; J) En la de nacimiento de Santiago Francisco Cesar, donde dice Seferina Barros Lima, Ventura Cesar y Faustina de los Santos, debe decir Ceferina de Barros Lima, Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos, respectivamente; K) En las de nacimiento de Faustina, Catalina, Juana y María Eleuteria Cesar, donde dice Ventura Cesar y Faustina de los Santos, debe decir Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos; L) En la de nacimiento de Natividad Cesar, donde dice Faustina do Santos, debe decir Faustina dos Santos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 20 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.1.o-557-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado en legal forma don Constante Avenatti solicitando la siguiente rectificación de su partida de nacimiento: Que en la mencionada partida de estado civil aparece con el nombre de Constantino Fausto, y que como desde muy chico lo llamaban Constante, y que es conocido por todos, y que siempre ha firmado Constante, y no Constantino Fausto, que es como aparece en la partida de nacimiento, desea rectificar la aludida partida en la parte que dice Constantino Fausto, por Constante simplemente. Y a los efectos de lo establecido por la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 4 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.13-918-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Lino Boggia y sus hijas María Angélica y Elisa Ramona Boggia, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.13-917-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Francisca Teixeira Núñez contra José Lavechia, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al demandado José Lavechia para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.11-825-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Cantalicio Palermo Goncalvez o Goncalvez da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.11-826-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Cándida Moreira de Antúnez Maciel o Cándida Goncalvez Moreira de Antunes Maciel (Baronesa de San Luis), y de su hijo Leopoldo Antúnez Maciel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 6 de 1924, — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.11-824-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Cándida Martins de Vargas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.11-827-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Horacio Mesquita, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.7-714-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Deolindo Acosta", se cita, llama y emplaza a las herederas Narcisa Martínez de Acosta y Segunda Ambrosina y Leonor Justina Acosta para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las represente en los mismos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de que corra el término de las publicaciones. — Rocha, Julio 9 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Jl.16-286-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ascensión Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 20 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.12-875-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Galeano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 9 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.12-876-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gumersindo Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Julio 3 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.12-870-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Elvira García contra Idorlizo Barragán, divorcio por causales", se cita, llama y emplaza al demandado señor Idorlizo Barragán para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y también para llenar el requisito de la conciliación. —Rocha, Junio 26 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-567-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Luis Huelmo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 2 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.20-[illegible]-v.ag.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Figueroa de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.14-929-v.ag.23.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores del concurso voluntario de don José Rossi a objeto de nombrar síndico, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 4 del entrante mes de Setiembre, a las 10 horas. — Salto, Agosto 8 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.12-892-v.set.2.

Intimación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Estanislao Owczarski, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico, don Luis Siemens, los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 6 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.13-893-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Romualda Carcabellos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.14-928-v.ag.23.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gilberto Rivera, en representación de doña María Josefa Rodríguez da Silva, solicitando segunda copia de su hijuela paterna, que le fué expedida por el ex Actuario de este Juzgado escribano Jorge N. Castro el veintidós de Diciembre de mil novecientos quince, documento aquél que justifica la propiedad de dicha señora sobre una fracción de campo sita en Chatre, séptima sección de este Departamento y compuesta de cuarenta y dos hectáreas mil seiscientos cuarenta y seis metros y veintiocho decímetros de superficie. —Salto, Agosto 6 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.14-930-v.ag.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Guimaraens, a doña Inocencia María Pereira, doña Clara María Pereira y a sus respectivos sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por acción de prescripción han promovido doña Victalina Guimaraens y don Pablo Alvez da Silva, por sí y sus menores hijos Edelmar, Malvina, María, Ana, Valdemar y Mauro Alvez da Silva, dentro del expediente caratulado "Clara Guimaraens de Pintos Almeida y otro contra las sucesiones de Juan Francisco Guimaraens y otros, acción de prescripción", bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Doña Victalina Guimaraens alega sus derechos sobre una fracción de campo de setecientas noventa y cuatro hectáreas, limitada: Norte, el Arapey Chico; Sud, Antonio de Carmo; Oeste y Sudoeste, Clara Guimaraens, y Este, Aparicio y Marcelino Porto.; y don Pablo Alvez da Silva alega también sus derechos de propietario y poseedor sobre una fracción de campo compuesta de novecientas cuarenta y una hectáreas, cinco mil trescientos sesenta metros cuadrados, limitando: Norte, Arapey Chico; Sud, cuchilla de Arapey; Este, Cosme Fernández, y Oeste, Antonio Guimaraens. Y a sus efectos se hace la presente.—Salto, Agosto 7 de 1924. Bismarck Suárez, Actuario. Ag.14-931-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Fascioli de Bianchi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.6-712-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Castellano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.6-711-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Paredes, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 3 de 1924. —Bismarck Suárez, Actuario. Ag.9-806-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cedrés, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.14-944-v.ag.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Bentancur, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.13-924-v.ag.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Bonilla, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.12-854-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1924.—N.o 742. Sucesiones de Vicente Temponi o Temboni y Catalina P. de Temponi, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Antonio Temponi solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.o De defunción de Vicente Temponi, en cuanto en ella figura él mismo y su padre con el apellido Temboni, en vez de Temponi, que es el legítimo y el que le corresponde; 2.o De defunción de Catalina Pelusso de Temponi, en cuanto en ella se hace aparecer a Domingo Antonio Temponi con los nombres de Antonio Alberto, en lugar de Domingo Antonio, que son los verdaderos; y 3.o De nacimiento de Domingo Antonio Temponi, en cuanto figura él, su padre y su abuelo paterno con el apellido de Tembera, en vez de Temponi; la madre y el abuelo materno del inscripto con los apellidos de Peluzo, en vez de Pelusso, que es el verdadero; este último, además, con los nombres de Mateo Pilar, en vez de José, y la abuela materna con el apellido de Alcalio, en vez de Albertti, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace sta publicación. — Mercedes, Julio 2 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ag.1.o-487-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Julio 2 de 1924. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz. Ag.7-733-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Ferraz da Silva Patricio, rectificación de su partida de bautismo", se hace saber al público que por sentencia de este Juzgado de fecha cuatro de los corrientes mes y año, se ha decretado la rectificación de la siguiente partida parroquial: Partida de bautismo de Patricio Ferraz da Silva, donde, refiriéndose al apellido del inscripto, dice: Ferraso da Silva, debe decir Ferraz da Silva, y donde, refiriéndose al apellido del padre del mismo, dice: Ferraso da Silva, debe decir simplemente Ferraz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.14-932-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "L. Juan Lando contra la sucesión de José Bravo, incidente sobre cobro de honorarios, expediente mandado formar en los autos sucesorios de José Bravo", se cita, llama y emplaza a doña Clotilde Nicollet de Bravo y sus menores hijos del causante, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 5 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.14-933-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciolina Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 20 de 1924. — Severino Taroco Lima, Actuario Adjunto. Ag.13-895-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Aires, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 5 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.1.o-572-v.ag.20.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Correa de Correa Clara, Emerencia F., Isolina F. Correa de Correa, Genoveva F. Correa de Chiarino y Correa de Costa María Andrea F. c|a. Leonidas dos Santos de Castro, por simulación de escrituras, reivindicación, rendición de cuentas y restitución de dote", se hace saber al público que en los referidos autos se ha decretado la interdicción en las 4|12 partes de los siguientes bienes: Un terreno con un edificio y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Tacuarembó, constituído por el solar número cinco, de la manzana número cincuenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, calle General Flores entre las de Río Negro y Yi, y mide 28 metros 633 milímetros de frente a la citada calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo, siendo sus otros linderos don Victo Presa, doña María Navarro y sucesión P. Benvenuto. Un terreno de chacra con sus mejoras situado en el Rincón, 1.a sección judicial de Tacuarembó, compuesto de 43 hectáreas, 1.800 metros, con los siguientes límites: arroyo Tacuarembó Chico, camino vecinal, sucesión Frugoni y Pedro Frugoni. El importe de un préstamo hipotecario otorgado por don Juan Castro, representado por don José García y Vidal, a don José Berro, don Francisco Pisano y don Eugenio Winterhalter, con la garantía de dos fracciones de campo, y por la suma de $ 140.000. (Escritura de F. Palomino Ziptria de 19 de Diciembre de 1911, prorrogada por la del escribano A. C. Viera de 8 de Setiembre de 1918). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.13-921-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Rojo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 14 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.9-805-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Furtado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 1.o de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.9-804-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virgilina Rodríguez Pedrozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1916. —Fernando Suárez, Actuario. Jn.28-9602-v.jl.9.-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres,

doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Larrambebere y Varela, quiebra, incidente calificación de quiebra", se cita y emplaza a Isaac Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.9-816-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "José Rodríguez de Cándido, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de campo en la 5.a sección, incidente por costas", se cita, llama y emplaza a Joaquina, Valentina y Elida Rodríguez para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Ag.9-817-v.set.9.

Fijación de suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Larrambebere y Varela, quiebra, incidente sobre suspensión de época de pago", se hace saber al público que por resolución de fecha 28 de Junio de 1924, se fija como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Larrambebere y Varela el día primero de Setiembre de mil novecientos veintidós. Y a los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Ag.9-818-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Manuela Olivera", se cita, llama y emplaza a doña Manuela Olivera o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 97 de esta ciudad, y empadronado con el número 908, teniendo los siguientes límites: por el Norte, linda con la sucesión de Armando E. Lago; por el Sud, con la calle Pantaleón Artigas; por el Oeste, con la calle Juan Spikerman, y por el Este, con Benita Oxley y Horacio Oxley; teniendo el terreno edificado 50 metros y S|E. 1794 metros, habiendo sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de novecientos pesos. — Treinta y Tres, Octubre de 1923. — L. Pambandeno. Oct.25-2981-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y encargado del despacho de la 1.a sección, dictado en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Amara Gadea, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la finca y terreno que se encuentran en la manzana número 109 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con la calle Joaquín Artigas; por el Sur, con el doctor Juan Luis Pereyra; por el Este, con Juan I. Rodríguez, y por el Oeste, con la calle Dionisio Oribe, y de una fracción de campo empadronada con el número 372, situada en el Sauce, 1.a sección rural, compuesta de una superficie de 41 hectáreas, 6.801 metros, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Mayo 26 de 1924. — Benjamín Aldecoa. My.31-2839-v.ag.30.

Remates Judiciales

ERNESTO P. MARTINEZ

En la Villa del Cerro. Por ejecución de hipoteca.

Finca y Terreno con frente a la calle Suecia y Pública, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Américo Capillas con Leonardo Bioh, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don Ernesto P. Martínez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, ubicado en la manzana número setenta y cuatro, letra C, del plano municipal de esa villa, compuesto de cuatrocientos cincuenta y cinco metros mil seiscientos cuarenta centímetros cuadrados, más o menos, teniendo veintiún metros veinte centímetros de frente al Norte a la calle Suecia; por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: al Este, por formar esquina, con calle Pública; por el Oeste, con José Couce, y por el Sur, con Manuel Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1924.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Zabala 1362.

Ag.14-953-v.ag.30.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

De la propiedad calle Comercio número 108|c, entre Azara y General Lavalleja.

El jueves 28 de Agosto, a la hora 16, frente a la misma propiedad. Base: $ 2.400.00.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Sucesión Josefina Rossi de Ventre", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros señores Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base del aforo inmobiliario, que asciende a la suma de dos mil cuatrocientos pesos, de los derechos a un solar y edificio existente, resultante del boleto de venta número 2956, expedido por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de don Juan Beisso, en fecha 15 de Diciembre de 1910, a favor de don Enrique A. Montes, y que fué transferido a favor de don Julio Ventre, según constancia al dorso del referido boleto; cuyo terreno está situado en la Unión, en este departamento, y señalado con el número diecinueve en el plano del agrimensor don Joaquín C. Travieso, y encierra un área de quinientos veinticuatro metros setenta y un decímetros, que se deslindan así: diez metros veinte centímetros de frente al Sud sobre la calle Comercio, por donde el edificio tiene el número ciento ocho A; igual extensión al Norte, sobre la calle Asencio; cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros al Este, lindando con el solar veinte, e igual extensión al Oeste, confinando con el solar dieciocho del plano mencionado. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base mencionada; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador; que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a excepción de los títulos respectivos que se encuentran en el Banco Popular del Uruguay. —Montevideo, Agosto 5 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-905-v.ag.28.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de José Tolosa y Marcelina Mancilla, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno sita en esta ciudad, de 1.605 metros 12 decímetros, lindando: al Norte, calle General Flores; al Sur, sucesión Leopoldo Riverós; al Este, terreno que perteneció a Ildefonso Illescas y al Oeste, Mallarini y Ayanagaray. La venta se efectuará sobre la base de un peso cada metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Agosto 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.12-858-v.ag.22.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1924. — Número 765. — Francisco A. Ferrari contra la sucesión de don Pedro D. Sosa, ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 30 de Agosto próximo, a las 11 horas, y en las puertas del local del Juzgado de Paz de la tercera sección del Departamento, sito en la ciudad de Dolores, el señor Juez de Paz del lugar va a vender, al mejor postor un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de la citada ciudad de Dolores, compuesto de un área de dos mil ciento un metros con veintiocho decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, lote de terreno número cuarenta y cuatro; por el Este, calle Dolores (hoy Carlos P. Puig); por el Sur, calle Comandante Timoteo Domínguez, y por el Oeste, lote de terreno número cuarenta y uno. Se previene: 1.o Que el postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de certificados y escritura definitiva serán de cargo de él o los compradores; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Julio 3 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.7-732-v.ag.22.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

De dos fracciones de campo en Las Palmas, 8.a sección de Durazno, y una casa en Sarandí del Yí.

Una de las fracciones tiene 93 hectáreas, 9.008 metros, y la otra 8 hectáreas, 5.364 metros.

La casa está ubicada en la calle Rincón esquina Berro, a 200 metros de la plaza, tiene siete habitaciones de material, con techo de azotea, dependencias para el servicio, aljibe y mucho terreno disponible.

El 4 de Setiembre, a la hora 16, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí 423, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Damiana Salazar, incapacidad", se hace saber al público que el día 4 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y en la forma que se indicará, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y le corresponden, ubicados en Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, y situados en la manzana 10 y 12, compuesto de 40 metros de frente al Nordeste sobre la calle Rincón; 40 metros de frente también al Sudeste, sobre la calle Berro, a la que forma esquina, lindando por el Sudoeste, con el solar 9, y por el Nordoeste, con el solar 7. Este bien se venderá al mejor postor. 2.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, y le corresponden, situada en Las Palmas, del mismo Departamento, compuesta de 93 hectáreas, 9.008 metros 6 decímetros cuadrados, linda: por el Norte, con doña Rosa Salazar; por el Este, con doña Carolina y Victoria Carrera; por el Sud, con la sucesión Pedro Muñoz, y por el Oeste, con doña María Salazar. 3.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, y le corresponden, ubicada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el número 2 del plano respectivo, compuesta de 8 hectáreas, 5.364 metros, 37 decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, Este y Oeste, con don Luis M. Rodríguez, y por el Sud, con el lote 3, de Mauricio Pérez. Dichas fracciones están aforadas para el pago del impuesto inmobiliario a razón de 56 pesos la hectárea, y se venderán con la base de las dos terceras partes del referido aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador abonará el uno por ciento de comisión de remate. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.7-744-v.set.4.

ANTONIO FERNANDEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veintidós de Agosto corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una finca y terreno en la Villa del Rosario, en la manzana 110, compuesto de 21 metros 495 milímetros de frente al Este sobre la calle Comercio, hay Varela, por 42 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la sucesión del General Díaz; por el Norte, Alberto Purtscher, y por el Sud, con la calle Artigas. Está avaluado en la suma de quinientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio; 2.o Una fracción de campo ubicada sobre el arroyo Coronilla, 4.a sección de este Departamento, de 86 hectáreas, 9.077 metros, que linda: al Norte, con calle; al Este con la sucesión Esponda; al Sur, con Ramón Perera; Enrique Vilate y José Cerdeiras, y al Oeste, con el arroyo Coronilla Chico. Está avaluada a razón de ochenta pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. Se previene: Que las propiedades des-

criptas pertenecen a la sucesión de Pedro Errecarte, y se mandan vender en los autos sucesorios respectivos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. —San José, Agosto 1.o de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.4-648-v.ag.19.

ANTONIO MICHELENA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de esté Juzgado de Paz de la 9.a sección, dictada en los autos "Luis Julio Burle, curador del ausente Blas Félix Paredes, solicitando la venta de los bienes de éste", se hace saber que el día 22 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, y por medio del rematador Antonio Michelena, se procederá a rematar judicialmente y al mejor postor la parte de dicho ausente, de 6.727 metros, comprendida dentro del huerto número 2, ubicado en esta villa, lindando: Nordeste, calle Piedras; Nrdoeste, bulevar Pereira; Sudoeste, calle 18 de Julio, y Sudeste, calle 25 de Agosto. No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de ciento diez pesos. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado. Los gastos de escrituración y demás, serán de cargo del comprador. — Sarandí del Yi, Julio 3 de 1924. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Ag.1.o-559-v.ag.15.

JUAN C. CIGANDA

Remate de una finca y viñedo en Villa Colón, el 18 de Agosto a las 15 horas y 30. Léase el siguiente.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de San José, dictada en los autos sucesorios de Eduardo Díaz e Ildefonsa Morales, se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto próximo a las quince horas y treinta minutos, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en la calle Artes sin número (Colón), se procederá por el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, sita en la 9.a sección judicial de Montevideo, señalada con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor Joaquín J. Rodríguez en Enero de 1891, de un área de 8126 metros y 28 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Vecinal, por medio con Joaquín Martins; al Sur, con Agustín Díaz padre; al Este, con la fracción número 2 de Agustín Vera, y al Oeste con la adjudicada a los hijos de Agustín Díaz (hijo). Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de mil ochocientos ochenta y seis pesos con sesenta centésimos ($ 1.886.60), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de mil doscientos cincuenta y siete pesos con setenta y tres centésimos (pesos 1.257.73). 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado Letrado Departamental de San José a disposición de los interesados. —Colón, Julio 8 de 1924.—Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.2-596-v.ag.18.

ITALO SUPPARO

El día 28 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, rematará una valiosa fracción de campo en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Felisberto Hermógenes Piegas", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Agosto, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Italo Supparo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Salto, paraje denominado Puntas de Valentín Grande, compuesta de una superficie de dos mil novecientas noventa y nueve hectáreas, cuatro mil ochocientos sesenta y dos metros sesenta y cinco decímetros, dentro de los siguientes límites: Por el Norte y Oeste, campos de Armando Tavares, por el Sud: la cuchilla del Salto por medio, con campos de las sucesiones Bolando y Tristán Riet; por el Este, con campos de doña Ceferina Furtado Piegas. Dicho campo tiene de base para la venta la cantidad de treinta y ocho pesos la hectárea ($ 38.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-345-v.ag.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 17.a sección de Montevideo

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos "Pizzorno Gregorio O. y otros, venta de un inmueble", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes y año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda de una fracción de terreno con los derechos y mejoras inherentes, ubicada en esta sección, individualizada en el padrón con el número 92235, mide 236 metros 20 centímetros de frente al camino denominado Mendoza, encerrando una superficie, según título, de 7 hectáreas, 2.664 metros 61 decímetros. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra el aforo íntegro que tiene el bien para el impuesto inmobiliario; B) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento en garantía; C) Que los antecedentes están a disposición de los interesados en la oficina, de acuerdo con los artículo 909 y 918 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos y honorarios de escritura definitiva serán de cargo del comprador. — Miguelete, Agosto 2 de 1924. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Ag.6-690-v.ag.21.

EDUARDO M. VAZQUEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Artigas

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en autos "Francisco Goñi y Cía. contra Fagúndez y Vaz Martínez, cobro de pesos", de fecha nueve de Julio próximo pasado, y recabada la conformidad de estos últimos con fecha catorce del mismo mes y año, se hace saber al público que el día veinte de Agosto del corriente año, a las catorce horas, en la ciudad de Artigas, por intermedio del martillero don Eduardo M. Vázquez, se venderá en remate y al mejor postor todas las mercaderías y demás bienes que le fueron embargados a dicha firma social, y que se hallan en poder del martillero nombrado. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Cuaró Chico, Agosto 1.o de 1924. —Pedro Morales, Juez de Paz.

Ag.9-814-v.ag.19.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Ramón R. Collazo contra Florisbelo Bentos, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 del corriente mes, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, al remate de una fracción de campo situada en Fraile Muerto, sexta sección de este Departamento, compuesta de 113 hectáreas, 6.895 centiáreas y 37 decímetros, que linda: al Norte, con Dionisio Alves y sucesión de Joaquín R. Rebollo; al Este, con Daniel Paulino Contreras; por el Sud, con Fermina Contreras, y por el Oeste, con el arroyo Fraile Muerto; con la prevención de que la venta será al mejor postor, el que consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 7 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.11-842-v.ag.26.

PEDRO AGUERRE

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Juan Francisco Barredo, quiebra", se hace saber al público que el rematador don Pedro Aguerre, asistido del suscripto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de las existencias y útiles que existen en el comercio del fallido el día veintiocho del corriente mes, a las nueve horas, y en el local donde estaba establecido en esta ciudad, calle General Artigas esquina a 18 de Julio. — Rosario, Agosto 8 de 1924. — Bernardo Paz.

Ag.11-849-v.ag.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público en los autos sucesorios de Petrona Torres de Mangusso, que el día 28 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una finca y terreno sita en esta ciudad, compuesto de 185 metros, lindando: al Sur, calle Misiones; al Este, sucesión Willson; al Oeste, sucesión Palacios, y al Norte, Roque Romanello. La venta se efectuará sobre la base de $ 700.00, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 1.o de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.8-762-v.ag.19.

MENDEZ Y ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Teresa Errecart, cobro de pesos", el día 27 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Orona, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano Actuario, de un terreno sito en esta ciudad de 2.872 metros lindando: al Norte, con sucesión F. Suárez, González y Mafei; al Este, calle pública; al Sud, calle Rivadavia, y al Oeste, Avenida General Artigas. La venta se efectuará sin base, al mejor postor, debiendo consignarse, en el acto del remate, el diez por ciento en garantía, a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 1.o de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.8-769-v.ag.22.

NORBERTO PAREDES

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez L. Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, el rematador don Norberto Paredes, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, y con la base de las dos terceras partes de cien pesos, en que está aforado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno que forma parte del solar número treinta y siete, con todas sus mejoras, comprendido dicho solar en el huerto número veinticinco de la planta urbana de esta ciudad, compuesta, dicha fracción, de doscientos treinta y dos metros veinte decímetros cuadrados, comprendiendo quince metros de frente al Oeste sobre la Avenida Oriental, por quince metros cuarenta y ocho centímetros de fondo al Este, confinando con el solar número treinta y ocho; al Sud, con el resto del mismo solar treinta y siete; y al Norte, con parte del solar número cuarenta y dos. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Julián Hornos; sucesión"; que no se aceptará oferta que no llegue a la base referida, y que el mejor postor, oblará, en el acto de serél aceptada su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Agosto 4 de 1924. — J. A. Zavala Muniz, Actuario.

Ag.11-839-v.ag.26.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Minas, don Miguel Herrera y Thode, en autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Inocencio Rojido, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que, el día 30 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas, cuya hora se habilitó, se va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de setecientos pesos, en que dicha propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. de Medina, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas cuantas mejoras contiene, ubicada en la manzana ciento treinta y tres de esta ciudad, empadronada con el número dos mil cuatrocientos quince, compuesta, según título, de mil ochocientos, cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, lindando: En cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sudoeste a la calle Treinta y Tres; al Nordeste, en igual extensión, da frente a la calle Intendente Lois, antes Aiguá, por formar esquina esta propiedad, y por los costados Sudeste y Nordeste, también en la misma extensión por cada lado, linda, respectivamente, con don Pedro Vega y don José Forni. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de su cumplimiento, el diez por ciento del importe de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — José Armendariz, Escribano.

Ag.13-916-v.ag.28.

RAMON ALEJO GIGENA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Inés de León de García, sucesión,

venta de inmueble", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Alejo Gigena, asistido del suscripto, a la venta en remate público, por la suma que exceda de mil quinientos pesos, asignada para pago del impuesto inmobiliario, de la propiedad consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de novecientos cincuenta metros, situado en el Bulevar General Artigas, de este pueblo, lindando: veinticinco metros de frente al Sudoeste sobre el Bulevar Artigas, por cincuenta metros hacia el Sudeste, con parte del mismo solar, de Fermín Martínez, y veinte metros de fondo sobre la calle Treinta y Tres, en la que hace esquina, con la que linda, al Nordoeste y Nordeste con doña Angela Iriarte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador todos los gastos de escrituración y demás impuestos; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. Y lo firmo para ser publicado en el "Diario Oficial" por espacio de quince días como está dispuesto por el superior.— Batlle y Ordóñez, Agosto 1.o de 1924. —

Ag.6-685-v.ag.20.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el día veintiséis del corriente mes de Agosto, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el Alguacil, asistido del señor Actuario, a la venta en almoneda, por un precio no menor de las dos terceras partes de tres mil pesos, en que ha sido tasada, del siguiente inmueble: un terreno con la finca en él construída y demás mejoras, sita en esta ciudad, compuesto de mil novecientos cuarenta y un metros ocho mil novecientos treinta y cinco centímetros cuadrados, y que tiene veintiún metros cuarenta y seis centímetros de frente al Sud sobre la calle Queguay; veintidós metros cuarenta centímetros al Norte, lindando con don Luis I. Debali, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros a cada uno de sus otros dos lados, limitando por el Este con el mismo señor Debali, y por el Oeste, con la sucesión Bianchi. Se manda vender en los autos sucesorios de Magdalena Chéchile de Patritti, y se previene que el comprador debe consignar en garantía el diez por ciento de la oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Agosto 4 de 1924. — Umberto L. Meyer, Actuario.

Ag.11-809-v.ag.26.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en el exhorto número 321 del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, librado en los autos "Eudoxio Duarte, concurso voluntario", se hace saber al público que el día 26 de Agosto de 1924, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Juan Cataumbert, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien, propiedad del concursado Eudoxio Duarte: una fracción del solar cuatro, de la manzana número 263, de la planta urbana de esta ciudad, cuya fracción consta de una superficie encerrada en un rectángulo perfecto de diez metros y ciento setenta y cinco milímetros de frente al Sudeste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, donde linda con el resto del mismo solar número 4. La línea que linda al Nordoeste, con el solar 3 tiene la misma extensión que al Sudeste, y la línea al Sudoeste, tiene igual extensión que la del Nordeste. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación, que lo es la suma de quinientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos; y 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta. — Rivera, Agosto 1.o de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.4-638-v.ag.18.

ESTANISLAO PEREYRA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, recaída de mandato del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "La Liga de Defensa Comercial contra Ignacio Llera Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Estanislao Pereyra, asistido del suscripto y del escribano don Aquiles Rubiro, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana número 56 de esta villa, los que, por estar unidos, forman un solo lote, y miden treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus cuatro costados, lindando: al Norte, con Bernabé Baladón; al Sur, con la calle Rocha; al Este, por donde forma esquina, dando frente también a calle pública, y al Oeste, con Santiago Pérez. Se previene: 1.o Que los títulos de las propiedades a venderse están en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, donde podrán ser examinados por los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos determinados en los artículos 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la escritura de venta se otorgará en Montevideo ante el Actuario del Juzgado de Comercio de segundo turno; 4.o Que dicho bien reconoce, además, un primer gravamen hipotecario a favor de don Antonio Valiño y Sueiro por la suma de un mil trescientos pesos. — Castillos, Agosto 2 de 1924. — Francisco Casella.

Ag.11-835-v.ag.26.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 26 de Agosto del corriente año, a las 10 horas y 30, en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del señor Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor una fracción de campo de pastoreo y todas las mejoras que en ella existen, situada en Tala, 2.a sección rural de este Departamento, compuesta de 80 hectáreas 8.338 metros 2,003 centímetros cuadrados, limitada: Norte, Carolina y Rosa Donato; Sur, arroyo del Tala; Este, María Donato, y Oeste, Carmen P. de Olilu. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenado en los autos "Sucesión de María Schenck de Bonjour contra Leoncio Benítez, ejecución de hipoteca"; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 3.o Que los autos respectivos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.11-807-v.ag.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos caratulados "Año 1923. — Número 518. — Alejandro P. Bellar contra María Angélica Mendouca de Pracanico, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el señor Alguacil del Juzgado, con la asistencia del señor Actuario del mismo, procederá a vender, por las dos terceras partes de su tasación, tres inmuebles, terrenos y fincas, contiguas, ubicados en la planta urbana de esta ciudad, y limitan: Por el Norte, con la sucesión de Manuela Fleitas Funes y hermanas; por el Sur, calle Paysandú; por el Este, sucesión de Florentino Gareta, y por el Oeste, con la calle Artigas. El primer inmueble está empadronado con el número 341, y mide 16.10 metros de frente a la calle Paysandú, por 43.80 de fondo a la calle Artigas. Este ha sido tasado en la suma de $ 5.923.84. El segundo, situado en la calle Paysandú, contiguo al anterior, está empadronado con el número 342, y avaluado en $ 6.395.79. Y el tercero, ubicado en la calle Paysandú, a continuación del anterior, está empadronado con el número 343, y avaluado en $ 5.217.95. Que ese mismo día, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, va a vender, por las dos terceras partes de su tasación, otro grupo de tres terrenos y fincas, ubicados en la calle Rodó esquina Buenos Aires, también contiguas, lindando: Por el Norte, calle Rodó; por el Sur, sucesión de Pedro Magnocavalo; por el Este, Tomás Richardson Arrieta, y por el Oeste, calle Buenos Aires. El primer inmueble, ubicado en las calles Rodó y Buenos Aires, está empadronado con el número 1205, tiene 17 metros 40 centímetros de frente a la calle Rodó, por 42 metros de fondo a la calle Buenos Aires, y ha sido avaluado en $ 2.224.70. El segundo, ubicado en la calle Rodó, y empadronado conjuntamente con el anterior con el número 1205, contiene 9 metros con 40 centímetros de frente, por 42.50 de fondo, y ha sido tasado en $ 1.537.30. Y el tercero, situado en la calle Rodó, y empadronado con el número 1213, mide 15.70 metros de frente por 42.20 de fondo, y ha sido tasado en $ 2.190.86. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de los avalúos que tienen los inmuebles deslindados, y que se han establecido; 2.o Que el o los postores, en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo de el o los compradores; y 4.o Que los títulos de los bienes a venderse están en poder del Banco Hipotecario, donde podrán ser examinados. —Mercedes, Agosto 1.o de 1924. — Felipe Fernández Braga, Escribano.

Ag.11-829-v.ag.26.

FULGENCIO ARMUA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Pintos de Carro Ascensión, sucesión", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre entrante, a las 13 horas, y en la undécima sección del Departamento de Durazno, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el martillero don Fulgencio Armua, asistido del señor Juez de Paz de la referida sección, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 11.a sección del Departamento de Durazno, que forma parte de la señalada con el número 12 en el plano de mensura y división levantado en Junio de 1919 por el agrimensor don Floro J. de Souza, y compuesto de una superficie de treinta y seis hectáreas, tres mil diez metros y ocho decímetros cuadrados (36 hectáreas 3.010 metros y 8 decímetros cuadrados), comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Nordeste con las fracciones números 11 y 10, adjudicadas a los herederos Nieves Carro y Ana María Carro; por el Norte, con las fracciones números 9, 8, 7, 6, 5, 4 y parte de la número 3, adjudicadas, respectivamente, a los herederos Adalio, Victoriano, Pedro, Estirpe de Cruza, María Gisllena, Juan Francisco y Eustaquio Carro; por el Este, fracción número 1, adjudicada al heredero Regino Carro; por el Sudeste, con Ladislao Rubio, y por el Oeste-Sudoeste y Oeste, línea del Ferrocarril Central por medio, con don Antonio Pérez y don Nicolás Areosa. Se previene: 1.o Que a los efectos de la venta dispuesta, el bien ha sido tasado a razón de setenta pesos la hectárea, o sea en la suma total de dos mil quinientos cuarenta y un pesos con siete centésimos; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Juez de Paz que asista al acto, el diez por ciento de su oferta, en el mismo acto de serle ella aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.13-920-v.set.3.

REMATE

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, dictado en los autos "Pereira Arturo, intestado", se hace saber al público que el día 18 de Agosto actual, a las 11 horas, y en Caraguatá, casa de don Pedro Anastasía, por este Juzgado de Paz, de acuerdo con el señor depositario don Pedro Anastasía, se va a proceder a la venta de los bienes pertenecientes a esta sucesión, cuyos bienes son: 75 vacas, a $ 8 cada una; 25 novillos, a $ 14.00 cada uno; 69 terneros de dos años arriba, a $ 4.50 cada uno, 126 ovejas, a $ 3.00 cada una, y otras cosas más que en el momento del remate se hará saber en cuanto están avaluadas. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el importe en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o Que los bienes están de manifiesto a disposición de los interesados en la casa de don Pedro Anastasía, en Caraguatá. — Paso de las Toscas, Agosto 1.o de 1924. — Oscar Benavides.

Ag.12-878-v.ag.18.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad el seis del corriente mes por el escribano Constantino Piacenza hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba bajo la firma de Avellanal y Compañía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Agosto 7 de 1924. — Pedro Avellanal — José Castaños.

Ag 14-927-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participamos que con intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, Ciudadela 1504, he prometido vender al señor Jesús Cancela la parte que me corresponde en el restaurant y bar que en sociedad con el señor José García tengo establecido en la calle Agraciada número 2602, de esta ciudad. La nueva firma de García y Cancela se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. —José Pérez. — García y Cancela.

Ag.13-904-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada ante el escribano doctor Wenceslao Silva con fecha 21 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Berreta y Lasaga Hermanos, quedando el Berreta y Lasaga Hnos., quedando el activo y pasivo por exclusiva cuenta de la nueva socios son los señores Benito Berreta y Ceferino Lasaga, según escritura otorgada ante el mismo Escribano en aquella fecha en esta ciudad, a contar desde el 30 de Junio próximo pasado. — Salto, Julio 24 de 1924. —Benito Berreta. — Leopoldo Lasaga. — Ceferino Lasaga.

Ag.14-926-v.set.3.

AL COMERCIO
VAPOR "CLAN MACINTOSH"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en lanchas del vapor arriba mencionado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones, deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Los Agentes.

Ag.14-940-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Jesús Blanco el negocio de mi propiedad en los ramos de provisión de comestibles y verduras sito en la calle Minas número 2101, esquina Venezuela. Por la presente se emplaza a todos los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Angel Antonio Griego.

Ag.14-938-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Adán D'Abreu el establecimiento de mensajería denominado "Sisley", situada en esta Capital, calle Municipio número 1608. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Ricardo Vázquez.

Ag.14-937-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Arturo Alfonso las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en los ramos de perfumería, papelería, músicas, etc. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1924. —Andrés Rinaldi.

Ag.13-896-v.set.2.

RIFA POSTERGADA

Se avisa a las personas poseedoras de números del aparato parlante "Ruiseñor", que rifa el Taller de Costura de la Liga de Damas Católicas del Uruguay, cuyo sorteo debía verificarse en combinación con la última lotería de Agosto, que se ha transferido para la última lotería del mes de Octubre.

Ag.13-883-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, declaramos que ante el escribano Orlando Pedragosa Sierra hemos prometido vender a don Cándido Otero Ucha nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar tenemos establecida en la calle 25 de Agosto números 288 y 290. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1924. —Agustín Unzaga Vicandi. — Miguel Roche.

Ag.4-608-v.ag.23.

EMPRESA BILZ
(SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL)

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 del mes de Agosto de 1924 a las 16 horas, en el local social, Avenida Millán 2441, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance general correspondiente al 11.o ejercicio e informe de la Comisión Fiscal.

2.o Forma de distribución de las utilidades.

3.o Elección de la Comisión Fiscal.

4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones o boletos de depósito de las mismas en el local social Avenida Millán número 2441, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de 15 a 17 horas. —Montevideo, Agosto 12 de 1924. — El Directorio.

Ag.13-923-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis F. Arca las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Luna número 1251, esquina Zapicán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Urbano España.

Ag.12-866-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a los señores Zuasti y Castiglioni la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Cerrito número 534. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1924. — J. Zuasti del Pino.

Jl.31-530-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público haber vendido a los señores Manuel Oza y Angel P. Montaldo mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad en la calle Andes número 1368. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Pedro Astraldi.

Ag.13-925-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber: Que he vendido al señor Antonio Regas Teres el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Francisco J. Muñoz número 31. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 10 de 1924. — Juan Satragno.

Ag.12-865-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada en esta misma fecha ante el escribano don Juan José Bengochea, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma Pérez y Peyrot, habiéndose hecho cargo de la sección tienda el señor Primitivo Pérez y de la sección almacén el señor Toribio Peyrot. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Julio 25 de 1924. — Primitivo Pérez. — Toribio Peyrot.

Ag.12-877-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 3 de este mes hemos declarado disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, mercería, zapatería y anexos giraba bajo la razón de C. Alvarez Rodríguez, por medio de su casa comercial establecida en este pueblo, denominada "La Nueva", y de la sucursal de la misma establecida en la Estación Fray Marcos. Todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad queda de cuenta y cargo de los señores José Alvarez Díaz y Sixto Alvarez Menéndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que tengan derechos que deducir ocurrir, dentro del término de treinta días, a la tienda "La Nueva", establecida en este pueblo. Además, se hace constar que por otra escritura que autorizó el citado escribano señor Arigón el 4 del corriente, los señores José Alvarez Díaz y Sixto Alvarez Menéndez constituyeron una nueva sociedad por el término de seis años para continuar los negocios de la sociedad extinguida, y bajo la razón social de Alvarez y Cía. — Pueblo Olimar, Agosto 4 de 1924. — Constantino Alvarez Rodríguez. — José Alvarez Díaz. — Sixto Alvarez Menéndez.

Ag.9-789-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Ramón Pezzano el puesto de verduras y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Hocquart número 1970. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en la escribanía sita en esta ciudad, 18 de Julio número 1754, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Manuel Lema.

Ag.9-790-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José García el comercio que en el ramo de salón de lustrar tengo establecido en la calle Maldonado número 1999. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — E. Raúl Ottado.

Ag.8-763-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Manuel Rendo el negocio de carnicería establecido en este Departamento, calle Plutarco número 32, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. La escritura se efectuará ante el escribano don Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Juan Scaron. — José Scaron.

Ag.8-764-v.ag.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780); hemos contratado vender a favor de los señores Pino Hermanos el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguelete número 1850, esquina República, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Hernández y Cirizola.

Ag.7-699-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe participa haber prometido en venta a don Américo López su casa de comercio en el ramo de comestibles, ubicada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Yí. Y a los fines que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, por el término que dicha ley señala. — Durazno, Julio 31 de 1924. —Osvaldo M. Pessano.

Ag.1.o-565-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido a los señores Daniel Ubal e Hilario Franco mi casa de comercio en el ramo de remates sita en esta Capital, calle Agraciada 1935, quedando a mi exclusivo cargo los créditos activos y el pago de los créditos pasivos hasta la fecha 24 del corriente mes y año. Se hace esta publicación a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores pueden pasar a hacer efectivos sus créditos a mi casa, calle Santa Fe número 1140, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — Vicente F. Dellacha.

Jl.28-485-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emeterio Celorio el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Blas Basualdo número 38. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 29 de 1924. — Germán Rodríguez.

Jl.31-529-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de carpintería bajo la razón social "Dagnones y Pérez", establecida en la calle Cipriano Miró número 35, de la Villa de la Unión, ha sido disuelta, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio señor Juan Dagnones. —Montevideo, Agosto de 1924. — Juan Dagnones. — Francisco Pérez.

Ag.8-747-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Julio Colistro el almacén de comestibles situado en la calle Eduardo Acevedo número 1145, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — José Sande.

Ag.8-761-v.ag.28.

COMPAÑIA SALUS

Se comunica a los accionistas que se ha empezado a pagar en el escritorio de la Compañía, calle Cerro Largo número 1727, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio de 1923-1924, terminado el 30 de Junio próximo pasado. Horas de pago: De 14 a 16 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — El Secretario.

Ag.8-748-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Rial y Martínez, haciéndose cargo del activo y pasivo don Hipólito Rial de la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Treinta y Tres número 1384, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicho negocio, para serles reconocido, a cobrar sus créditos, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley sin que se hubiesen presentado no se les reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Hipólito Rial. — Genaro Martínez.

Ag.11-806-v.ag.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al publicó en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Espantoso e Hijos el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 25 de Mayo número 149, esquina Guaraní, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — David López y López.

Ag.7-698-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Nicolás Risso mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y anexos denominada "Depósito de Vinos Italianos de la Isla de Elba", que tengo establecida en esta ciudad, calle Yacaré número 1577, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Antonio Braschi.

Ag.7-715-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad Francisca Beretervide y Compañía y vendido a los señores Mateo F. González y José J. Cerdeiras Alonso la farmacia "De los Santos", situada en Peñarol, de este Departamento. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Cosme de los Santos. — Francisca Beretervide. — Mateo F. González. — José J. Cerdeiras Alonso.

Ag.11-352-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Pedro Viapiana y Manuel Fernández mi fábrica de productos porcinos y anexos, así como el puesto para la venta de los mismos situado en el Mercado del Puerto, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Josefa Bossano de Amodeo.

Ag.11-848-v.ag.30.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Los suscriptos participamos al público y al comercio en general que hemos constituído una sociedad comercial colectiva que girará bajo la firma social Restano y Compañía y se dedicará a explotar los ramos de joyería, relojería e importación. La referida sociedad ha adquirido a ese efecto la "Joyería Restano", establecida en la Avenida 18 de Julio 945, quedando de su cargo todas las obligaciones de activo y pasivo de dicho negocio. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a los fines que hubiere lugar, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Claudio Restano. — Vicente Cadoppi.

Ag.7-717-v.ag.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a los señores Guillermo y Ulbino Vaquette la casa de comercio que en el ramo de almacén y fonda tenía establecida en el pueblo Patulé, quedando los créditos a cobrar a mi cargo. — Salto, Julio 24 de 1924. —Rafael Tudurí.

Ag.7-710-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Ernesto L. Mazza el almacén de comestibles al por menor, con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Ciudadela número 1502, esquina a la de Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 27 de 1924. — Riera y Durán. — Pedro Riera.

Jl.31-528-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por ante el escribano José A. Zavala Muniz hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que teníamos formada bajo la razón social de Curuchaga y Paolino, y que giraba en esta plaza, y que se hará cargo del activo y pasivo de la misma el socio Donato Paolino (hijo). — Trinidad, Julio 23 de 1924. — Antonio Curuchaga. — Donato Paulino (hijo).

Jl.30-513-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Rafael D. Onofrio el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Justicia número 1838. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1924 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de ... dores. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Carlos Aquistapacie.

Jl.29-490-v.ag.17.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don José Brandón la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Sarandí número 249, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 30 de 1924. —Alonso y Briz.

Jl.31-540-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Manuel García y Sabino Varela el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Defensa número 1850. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Carlos Beltrami.

Jl.28-477-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de comestibles en la calle Comercio número 107, esquina Azara, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales el suscripto, Alejandro Frontini. Los acreedores deberán presentarse a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1924. — Alejandro Frontini. — Vicente Di Mauro.

Jl.28-483-v.ag.16.

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Justo Rodríguez Suárez, el negocio de panadería establecido en esta ciudad, denominado La Estrella del Este, que tenemos establecido en esta ciudad, calle Segunda 18 de Julio, denominada hoy Guairapuitá, número 28, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Hacemos constar que el comprador tomará posesión del negocio el día 1.o de Agosto del corriente año. — Montevideo, Julio 29 de 1924. — Antonio Balea. — Antonio Espasandín.

Ag.2-576-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Francisco Lema la casa de comercio que tengo establecida en este Departamento (Peñarol), calle Pasteur. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1924. —Carlos Aguirrechu.

Jl.26-454-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunicamos que con esta fecha hemos prometido vender al señor Felipe Parada el establecimiento que en el ramo de carnicería y sus anexos tenemos establecido en la casa número 2206 de la calle Hocquart esquina Patria. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos a los que se consideren nuestros acreedores que deben presentarse dentro de 20 días con los justificativos de sus créditos, de las 15 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Francisco Méndez. — Costas y Ruocco.

Jl.30-516-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que asocié a mis hijos Juan y Angel en la casa de negocio que en los ramos de almacén y panadería tengo establecida en esta localidad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicacions. — Isla Mala, Julio 28 de 1924. — Juan J. Calcagno.

Jl.30-510-v.ag.19.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Albino Zecchi el negocio de fábrica de muebles y carpintería que tengo establecido en esta Capital, Avenida General San Martín número 2569. En consecuencia, los que se consideren con derecho deberán presentarse al domicilio indicado con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Manuel Riera.

Ag.6-692-v.ag.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, y a los efectos de ésta, se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma de C. y O. Marchisio, constituída para ejercer el comercio en el ramo de zapatería y con sede en la calle Libres número 1563, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Carlos Marchisio. — Octavio Marchisio.

Ag.6-691-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura fecha de hoy, que autorizó el escribano don José L. Simón hemos disuelto la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón de Brianza y Cantera, o sea el establecimiento denominado "Hotel Central", quedando a cargo pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Julio 22 de 1924. — Mario Augusto Brianza. — Marcelino Cantera.

Jl.26-463-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio participamos que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que giraba con la firma de Carassus y Lahore en la casa de comercio sita en la calle Soriano número 1002, y constituyéndose una nueva sociedad que girará con la firma de Lahore y Trivelli. Todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma se presentará dentro del término de treinta días, que le será cancelado, según la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1924. — Luis Lahore. — Miguel Carassus. —Angel Trivelli.

Jl.31-525-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dando cumplimiento a la ley, como menciona el Código de Comercio, participo que he prometido en venta una casa de comercio establecida con los ramos de provisión, etc. en la calle Maldonado número 861, de la razón social J. Fernández e Hijos, de cuya firma soy único apoderado ante escritura pública que obra en mi poder, y cuya promesa de venta ha sido efectuada a favor del señor don José María Blanco. A los fines que hubiere lugar hago la presente publicación para si en caso de haber acreedores comerciales o particulares pasen con sus respectivos comprobantes, a fin de cancelar sus haberes, durante las horas hábiles, y a contar desde hoy 31 al 31 del próximo mes de Agosto de 1924. Vencido dicho plazo, el comprador referido queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 31 de 1924. — Alberto Picaroni, apoderado.

Jl.31-541-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada el 27 del actual ante el escribano don Emilio J. Paz hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la razón de A. C. Ossola y Compañía, en los ramos de tienda, mercería y anexos, giraba en esta plaza con asiento en esta ciudad, calle Constituyente números 1586 y 1588, quedando dueño absoluto del negocio, con cargo del activo y pasivo, el socio señor Alberto C. Ossola. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Alberto C. Ossola. — Juan P. Lema.

Jl.31-492-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Toyos y Pena la casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "Tortoni", situada en la Avenida General Rondeau número 1451, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Prado Fernández y Hnos.

Ag.4-640-v.ag.23.

SOCIEDAD COOPERATIVA UNION DE CARBONEROS

A los señores consocios y accionistas.—Se comunica a éstos que de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se efectuará el día 15 del corriente la Asamblea General reglamentaria, la que tendrá lugar en nuestro local social, calle Paysandú número 922, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura del balance semestral, por medio del cual se hará conocer el movimiento financiero de dicho período.

3.o Diversos asuntos comprendidos dentro del semestre vencido.

4.o Asuntos varios y mociones. — Montevideo, Agosto de 1924. — El Directorio.

Ag.2-575-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Venturino y Marcelina Bassani el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en Montevideo Ramón Márquez número 2 a. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Andrés Mopetre.

[illegible]

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Bussetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corraso Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larroza Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Onato Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rossi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Saavedra Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa
Salgueiro Píriz y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinchy Hnos.

U

Utharburo Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giulio y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Gonzáles Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Gomeneche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Goñi Hnos.

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Fuller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1924.

Juan Bergyen[?]

V.o B.o: Cuñarro.

791-te.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ha sido prorrogada por treinta días la venta al señor José Cernadas de mi casa de comercio situada en la calle Cuñapirú número 1302. Los interesados que se consideren con derechos pueden presentar sus justificativos correspondientes en el mismo almacén, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Antonio García. Ag.9-812-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la Sociedad Anónima "La Obrera" se ha disuelto y entra en liquidación por haber perdido el 75 o|o del capital integrado. De acuerdo con el artículo 8.o de la ley de 2 de Junio de 1893 se hace esta publicación. — Fray Bentos, Julio 31 de 1924. — Fernando Giró, Presidente. — Juan Carlos Wuille, Secretario.
Ag.7-737-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio a doña Micaela M. de Bentancor, establecida en Guadalupe. Ruego a mis acreedores que se presenten a la misma con sus respectivos comprobantes. — Canelones, Agosto 6 de 1924. — Leonardo A. Ibarra.
Ag.7-738-v.ag.27.

HOTEL VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Jesús Seijas y Juan Moar el hotel y restaurant situado en la calle Convención número 1420. de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. —Manuel Moure Rodríguez.
Ag.9-792-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que por compromiso firmado el 31 de Julio del corriente año he prometido vender al señor Juan Marchi la casa de comercio que en el ramo de modas tengo establecida en la calle Agraciada número 1986. Los acreedores e interesados que se consideren con algún derecho deberán presentarse en el expresado comercio, debiendo ser conformadas las cuentas por la que suscribe y por la señorita María L. Marchi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Laura L. de Rodríguez.
Ag.7-718-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexos giraba bajo la razón social de José López García y Cía. en San Luis, 8.a sección de este Departamento, quedando con el activo y pasivo el socio José López García. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Julio 30 de 1924. —José López García. — Donato Urquhart.
Ag.7-713-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gómez y Suárez, establecidos con almacén de comestibles al por menor en la calle Soriano número 1247, quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio señor Ramón Gómez, notificando a todos los acreedores se presenten a cobrar con los justificativos que acrediten. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Ramón Gómez. — José Suárez.
Ag.6-677-v.ag.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bernabé Castro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Carreras Nacionales número 46. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Juan Buscaglia.
Ag.6-683-v.ag.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Marabotto Hermanos la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería poseo en la calle Agraciada número 3079. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Angel Lúgaro.
Ag.5-650-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Elías Chiquiar nuestra casa de comercio que en el ramo de sastrería tenemos establecida en esta ciudad en la Avenida San Martín número 2168. — Montevideo, Julio 30 de 1924. — Issac Cohen. — Jacobo Cohen.
Ag.4-614-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que el Directorio de la Sociedad Anónima Debenhams (Argentina) Limitada resolvió proceder a la liquidación de la sucursal que tenía establecido en esta ciudad, pasando el activo y pasivo a cargo del señor Federico A. Sorenson, que continuará ocupándose de los mismos negocios de importación y exportación. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse en el local de sus oficinas, calle Rincón número 744, con los comprobantes justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 31 de 1924. — Debenhams (Argentina) Limitada. — Federico A. Sorenson.
Ag.4-628-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor José Baromo Hnos. el taller de carpintería y demás anexos sito en esta ciudad, calle Inca número 1825. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que tengan algún interés se presenten a deducirlo en la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Alberto J. Pagani.
Ag.4-629-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Julián Garau y Gerardo Lagares el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la Avenida Carlos María Ramírez número 196 (La Teja), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — Antonio Basante.
Jl.11-228-v.jl.31.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 2783|3

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 1.000 cajones de nafta para aviación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente, a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.15-967-v.ag.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12853

Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Portland Cement Fabrik Dyckerhoff y Shone, G. m. b. A., de Amomeburg bei Biebrich a. Rh. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

DYCKERHOFF
DOPPEL



PORTLAND ZEMENT

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-982-v|set.2.

ACTA N.o 12852

Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ruberoid Co., de Boundbrook, New Jersey y Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RU-BER-OID

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a (techados, pisos y papel para construcciones bituminizados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-981-v.set.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO AUGUSTO AUDOUZE, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en París el día 7 de Enero de 1882, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña DOLORES REDONDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Alicante, el día 23 de Febrero de 1899, domiciliada en la calle Isla de Flores número 942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

465-v.ag.22.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALDUMBIDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña ELIA FELICIANA AICARDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

463-v.ag.22.

En Colón, y el día 12 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FIRELLI, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Santa Lucía (2.a sección de Canelones), y doña DELIA BORELLI, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol Viejo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

464-v.ag.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO CARDIÑOSO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Palencia, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña CONSTANCIA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

468-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ETCHEGORRY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Castro sin número (Maroñas), y doña HERMECINDA VIGLIONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zubillaga número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

467-v.ag.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO CHARQUERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el Barrio Bolívar Larrañaga (12.a sección judicial), y doña ELENA DE LEON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Capitán Bacedas número 31 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Bulla, Oficial del Estado Civil.

466-v.ag.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Hughes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.15-970-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Sedley, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.15-965-v.ag.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Marcos María Antonio Nouguier o Pablo Nouguier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-947-v.set.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Giribaldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.15-976-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Eulogio Techera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.15-977-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Nieto de Preza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.15-975-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Labadie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.15-978-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los señores Salomón Kruchik y Bernardo Schawand para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, caratulados "Salomón Kruchik y Bernardo Schaward, quiebra, calificación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.15-987-v.set.17.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor

don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Alberto López Garzón, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Pedro A. Aguerre, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.15-986-v.ag.27.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma "Viuda de J. M. Millano", para la junta que tendrá lugar el día cuatro de Setiembre próximo, a las quince horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.15-988-v.ag.27.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al teniente don Miguel Martínez para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo número 285 a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Mayor Benito Segovia, Secretario.

Ag.15-983-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Consuelo Naves de González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.15-961-v.sea.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elvira Durañona, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Durañona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.15-963-v.set.15.

HUMBERTO CORREA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Adrián González contra Virgina Márquez de Ares, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Setiembre, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Humberto Correa, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: El solar número siete de la manzana trescientos sesenta y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, con todas las construcciones, cercos, accesorios y demás mejoras que contiene, solar que ocupa la esquina Sudoeste de dicha manzana, y tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sudeste sobre la calle San Luis. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.15-984-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebio Miranda y Petrona Miranda de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Junio 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.15-973-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Flora Díaz de Jameiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.15-972-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Casimira Rodríguez de Pirotto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.15-971-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Margarita Cauhot, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 8 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario.

Ag.15-985-v.ag.26.

OMAR ROSSI

Rematará, en el lugar de su ubicación, el sábado 30 de Agosto, a las 15 horas y a las 16 horas y 30, respectivamente, tres solares con todas las edificaciones y mejoras, ubicados en la calle Andes entre Paysandú y Cerro Largo.

A las 16 horas y 30 la propiedad ubicada en la calle Marcelino Sosa número 2212, entre M. García y Cuñapirú.

Este remate se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Serafín González o González García", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las horas que se expresarán, y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Omar Rossi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) A las quince horas: Un solar de terreno con las construcciones anexas, ubicado en la manzana número ciento treinta y cinco de la nueva ciudad, de esta Capital, designado con el número cinco en el plano del agrimensor Surroca y compuesto de una superficie de doscientos cuarenta metros treinta y cuatro decímetros, con once metros diecisiete milímetros de frente al Este a la calle Andes, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil quinientos ochenta y cinco; once metros diecisiete milímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con la sucesión de don Blas Enseña; veintiún metros ochenta centímetros en el Norte, confinando con don José Benito Piñeyrúa, y veintiún metros ochenta y tres centímetros en el Sur, lindando con don Manuel Giráldez; B) Acto continuo: Dos solares de terreno con edificios, situados en la misma manzana que el anterior, señalados con los números tres y cuatro en el mencionado plano del agrimensor Surroca, compuesto el primero de doscientos treinta y cinco metros tres decímetros cuadrados, con diez metros setenta y tres centímetros de frente al Este sobre la calle Andes; veintiún metros al Sur, lindando con los solares números uno y dos; veintiún metros ochenta y seis centímetros al Norte, por donde linda con el solar número cuatro que en seguida será descripto, y diez metros setecientos treinta y siete milímetros al Oeste, confinando con don Eugenio O'Neill; y el solar número cuatro se compone de una extensión superficial de doscientos treinta y cuatro metros cincuenta y cinco decímetros, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este sobre la citada calle de Andes; veintiún metros ochenta y seis centímetros al Sur, lindando con el solar antes descripto; veintiún metros ochenta y tres centímetros al Norte, por donde confina con el solar número cinco, ya descripto, y diez metros setecientos treinta y siete milímetros al Oeste, confinando con los sucesores de don Blas Enseña. Los solares deslindados tienen de base para la venta treinta y cinco pesos el metro; C) A las dieciséis horas y treinta, la propiedad empadronada con el número once mil seiscientos treinta y cuatro, o sea un terreno con el edificio que contiene, situado en la Aguada, jurisdicción de esta ciudad, compuesto de doscientos cincuenta y tres metros treinta y tres decímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste a la calle Marcelino Sosa, por donde la casa tenía el número ochenta y nueve, hoy 2212, y veinticuatro metros cinco centímetros de fondo al Este, en cuya línea mide solamente nueve metros trescientos setenta y cuatro milímetros, y linda, así como por el Norte, con sucesión de don José Manuel Moratorio, y por el Sud, con el solar diecinueve del plano respectivo. Este inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en tres mil seiscientos pesos, y tiene de base para la venta las dos terceras partes del expresado aforo. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-990-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Selim Cobo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Gil número 1029, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Contimhas y Subtril.

Ag.15-966-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que se ha resuelto la disolución de la sociedad comercial Martegani y Oldrini, quedando el socio señor Juan Oldrini a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores de dicha sociedad a fin de que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio del señor liquidador, calle Municipio número 1158. —Por poder Juan Oldrini: José Oldrini. — José Martegani.

Ag.15-964-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda y anexos teníamos establecida en esta ciudad, calle República Francesa esquina Florencio Sánchez, y que giraba bajo la razón social de Lanzavecchia y Volpe, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Cristóbal Lanzavecchia. — Canelones, Agosto 12 de 1924. — Cristóbal Lanzavecchia.

Ag.15-960-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que por compromiso firmado en esta fecha, don Manuel Sandamil ha prometido vender a su socio don Emilio Fernández la parte del activo y pasivo que tiene en el comercio de panadería establecido en la casa número 828 de la calle Soriano, y denominada "El Ancla Dorada". De acuerdo con la ley respectiva hacemos esta publicación a efecto de que los que se consideren con derechos se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. —Emilio Fernández. — Manuel Sandamil.

Ag.15-962-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato hemos resuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de tienda, perfumería y artículos para hombre teníamos establecida en esta Capital, en la calle Rincón números 517 y 519, y que giraba bajo la razón social de Caffera y Escalante, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Estanislao Escalante. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación.—Escribano: Juan B. Tissoni. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. —Caffera y Escalante.

Ag.15-981-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Valerio Rama la casa de comercio que tenía establecida en la calle Magallanes número 2007. A los efectos del caso se hace saber a los interesados que tuvieran algo que reclamar se presenten en la misma dentro del plazo de ley. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — José Vidal López. Ag.15-989-v.set.4.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a Asamblea General Ordinaria para el día 26 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, Cerrito número 425, para considerar la memoria y balance del ejercicio 23.o, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos. El registro de acciones se cerrará el día 23, a las 16 horas, de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos. — El Secretario.

Ag.15-980-v.ag.26.

Imprenta Nacional